



MIGRACIÓN INVERSA EN COLOMBIA

RUTAS, BARRERAS, ATENCIÓN Y DESAFÍOS

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

C O L O M B I A



MIGRACIÓN INVERSA EN **COLOMBIA**

RUTAS, BARRERAS, ATENCIÓN Y DESAFÍOS

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

COLOMBIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



COLOMBIA

MIGRACIÓN INVERSA EN COLOMBIA RUTAS, BARRERAS, ATENCIÓN Y DESAFÍOS

Procuraduría General de la Nación
Juan Gregorio Eljach Pacheco
Procurador General de la Nación

Producido por:

Grupo de seguimiento preventivo a las migraciones – procuraduría delegada con funciones mixtas 1 para la defensa de los derechos humanos. Año 2025

Coordinación del informe:

Néstor Iván Javier Osuna Patiño
- Procurador delegado para la defensa de los derechos humanos

Elaboración:

Natalia Cifuentes Arboleda,
Nicolás Murgueitio Sicard y
Lisbeth Zabaleta Quintero

Revisión:

Felipe Castaño Robledo

**Instituto de Estudios
del Ministerio Público - IEMP**
Carolina Hoyos Villamil –
Directora Instituto de
Estudios del Ministerio Público

Gestión Editorial

Gary Didier Hernandez Guerrero
Coordinador Editorial

Diego Hernando Gonzalez Trujillo
Diseño de gráficas

William Botía Suárez
Diseñador Editorial

ISBN:
978-958-734-345-8

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

C O L O M B I A

Juan Gregorio Eljach Pacheco

Procurador General de la Nación

Silvano Gómez Strauch

Viceprocurador General de la Nación

Néstor Iván Javier Osuna Patiño

Procurador delegado para la defensa
de los derechos humanos

Carolina Hoyos Villamil

Directora Instituto de Estudios
del Ministerio Público

Prólogo



En las últimas décadas, Colombia ha sido testigo de un fenómeno migratorio sin precedentes: la migración inversa. A diferencia de la tradicional migración de colombianos hacia el exterior en busca de oportunidades, ahora se observa un flujo significativo de personas que regresan al país, trayendo consigo experiencias, habilidades y perspectivas adquiridas en el extranjero.

Este fenómeno se genera con motivo del endurecimiento de la política migratoria en los Estados Unidos de América y Panamá, lo que está generando que aquellas personas que pretendían ingresar a dicho país, no lo estén logrando, lo que genera que deban devolverse por la misma ruta que inicialmente transitaron, con el agravante del cansancio físico y mental, así como el agotamiento de sus recursos económicos para financiar su travesía.

Este libro explora las dinámicas y desafíos de la migración inversa en Colombia, un tema que ha capturado la atención de académicos y la sociedad en general. A través de historias de vida, análisis de datos y estudios de caso en regiones como La Guajira,

Nariño, Urabá antioqueño, Chocó y Nariño, se busca entender las motivaciones detrás de este fenómeno y su impacto en la sociedad colombiana.

Nuestro país se ha convertido en una ruta importante para los migrantes que buscan regresar a Venezuela o continuar hacia el sur del continente. Esto ha generado un flujo significativo de personas que requieren atención y apoyo, lo que pone a prueba la capacidad del Estado para responder a estas necesidades.

Dicho lo anterior, la migración inversa enfrenta retos significativos. La falta de planeación y coordinación entre el gobierno y los territorios ha generado brechas en la atención a los retornados y a aquellas personas que están en tránsito a través de nuestro territorio, limitando su capacidad para integrarse de manera efectiva en la sociedad. La articulación entre las políticas nacionales y las necesidades locales es fundamental para abordar estos desafíos. Además, las brechas presupuestales y la falta de recursos han obstaculizado la implementación de programas y proyectos que apoyen a los retornados.

Llama la atención, la informalidad que existe frente a las rutas marítimas para los traslados de los migrantes. Actualmente, no existe dicha reglamentación por lo que las embarcaciones utilizadas para esos trayectos no cumplen con los estándares mínimos de seguridad generando un riesgo adicional.

Adicionalmente, el congelamiento de los recursos de cooperación ha afectado severamente a aquellos municipios apartados que no cuentan con los recursos para atender este nuevo fenómeno y que, desafortunadamente, cubrían organizaciones no gubernamentales internacionales que ahora no están.

Un desafío adicional es la identificación de menores de edad que viajan con acompañantes, lo que requiere una atención especial para garantizar su protección y bienestar. La situación se complica cuando se trata de menores venezolanos que viajan solos o con familiares no directos, lo que requiere una coordinación estrecha con las autoridades venezolanas y organizaciones internacionales.

En este aspecto, la Procuraduría General de la Nación ha puesto de manifiesto la grave situación que se está

presentando frente al reclutamiento de menores, la cual va en aumento. La dificultad en la identificación de los menores y las personas que dicen ser sus acompañantes genera un alto riesgo de reclutamiento, sumado a las nuevas dinámicas de este flagelo, en donde juegan un papel preponderante las plataformas en línea, las redes sociales y el comercio electrónico.

Frente a dichas situaciones, a lo largo de las visitas de campo que sirvieron de insumo para la elaboración de este libro, no se observa que existan protocolos, rutas de atención o una política pública robusta que dé los lineamientos para enfrentar la situación.

En este libro, se presentan investigaciones y reflexiones que buscan contribuir al debate sobre la migración inversa en Colombia, con el objetivo de informar políticas públicas y promover una mayor comprensión de este fenómeno complejo y multifacético. Se espera que este trabajo contribuya a identificar oportunidades para mejorar la atención a los retornados y promover un desarrollo más inclusivo y sostenible en las regiones de origen.

Juan Gregorio Eljach Pacheco
Procurador General de la Nación

Contenido



PRÓLOGO	5
1. MARCO NORMATIVO	15
1.1. Marco normativo internacional	17
1.2. Marco normativo nacional	23
1.3. Normativa interna de la Procuraduría General	30
2. CAPÍTULO:	33
LA GUAJIRA – ASENTAMIENTO LA PISTA.	
SEGUIMIENTO AL INFORME PREVENTIVO:	
SITUACIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE	
Contexto territorial del asentamiento	35
Composición poblacional y habitacional del asentamiento La Pista	35
Acciones de la Procuraduría General de la Nación	35
Visita inicial en 2023	36
Hallazgos identificados 2023	36
Visita en marzo de 2024	36
Hallazgos identificados en 2024	36
Informe preventivo en 2024	37
Hallazgos identificados	37
Visita en 2025	38
Mesa de trabajo del 12 de agosto de 2025	38
Compromisos mesa de trabajo del 12 de agosto de 2025	39
Acciones de la Procuraduría General de la Nación en La Pista (2025)	40
Plan de seguimiento y acciones de la Procuraduría General de la Nación	41

3. CAPÍTULO:	49
FLUJO MIGRATORIO INVERSO POR EL LITORAL PACÍFICO COLOMBIANO	
Objetivo general	51
Objetivos específicos	51
Metodología del informe	51
Panorama reciente del fenómeno migratorio inverso en la región Pacífica	51
¿Por qué es clave la visita a municipios como Bahía Solano y Juradó?	53
Perfil del migrante que esta retornando	56
Procuraduría General de la Nación: acciones y respuestas ante el fenómeno del flujo migratorio inverso por el litoral Pacífico	56
Migración inversa por el litoral Pacífico: riesgos y vulnerabilidades en la ruta desde Panamá hacia Colombia	58
Riesgos para los migrantes durante la travesía entre Panamá y Colombia	59
Riesgos a la vida y seguridad personal	59
Amenazas directas de grupos armados en la ruta	59
Riesgos operacionales del transporte no autorizado	59
Riesgos derivados de vacíos jurídicos y regulatorios en el transporte fluvial y marítimo	60
Riesgos para la vida, la seguridad y la integridad personal durante el ingreso o tránsito por Colombia	61
Riesgos asociados a la presencia, control territorial y confluencia de grupos armados organizados (GAO)	61
Vulnerabilidad identificadas para NNA migrantes no acompañados o indocumentados	62
La demanda en atención en salud desbordada: limitada capacidad de respuesta institucional	62
Riesgos asociados a la limitada capacidad institucional y deficiencias en la prestación de servicios	63

Ausencia de protocolo unificado de atención y orientación a migrantes	63
Deficiencias en capacidad de acogida y alojamiento	63
Limitaciones en la prestación de servicios de salud física y mental	64
Deficiencia en la construcción de ruta para atención de casos de violencia sexual en contra de NNA	65
Barreras y limitada prestación de servicios relacionados con trámites administrativos migratorios y orientación	66
Ausencia de mecanismos y/o herramientas para la verificación y comprobación en la filiación de NNA	66
Vulnerabilidades económicas de la población migrante en situación de retorno	67
El «tiquete» falso: estafa de los GAO que dejan a migrantes varados en Juradó y Bahía Solano	67
Limitaciones económicas y prácticas solidarias en el tránsito migratorio	67
Xenofobia y riesgo de instrumentalización por parte de los GAO	68
Sistematización de riesgos y vulnerabilidades críticas para la población migrante retornada en la ruta Panamá – Colombia por el litoral Pacífico	68
Recomendaciones dirigidas a las entidades competentes en materia de protección a los Derechos Humanos	70
Ministerio de Relaciones Exteriores	70
Ministerio de Igualdad y Equidad	72
Migración Colombia	74
Fuerza pública	76
Policía Nacional	76
Policía de Infancia y Adolescencia	77
Armada Nacional	77
Ministerio de Transporte	78

Dirección General Marítima – Dimar	79
Superintendencia de Transporte	80
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	80
Personerías municipales, distritales y Defensoría del Pueblo	83
Fiscalía General de la Nación	84
Gobernación del Chocó	85
Alcaldías Municipales de Bahía Solano y Juradó	87
Hallazgos y conclusiones	88
4. CAPÍTULO:	91
FLUJOS MIGRATORIOS INVERSOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
Introducción	93
Objetivo general	93
Objetivos específicos	94
Flujos migratorios inversos	94
Clases de migración inversa	95
Características de los flujos migratorios inversos	95
Ruta de entrada de los flujos migratorios inversos (frontera sur Colombia -Ecuador	95
Datos generales del departamento de Nariño	96
Cifras destacadas del departamento de Nariño	97
Cifras de flujo migratorio en tránsito en el departamento de Nariño	98
Situación de derechos humanos de la población migrante en el departamento de Nariño	98
Acciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación	100
Visita de verificación de situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada en el municipio de Ipiales	100
Alcaldía de Ipiales (Secretaría de Gobierno)	100

Verificación de la situación de alojamientos	100
Seguridad alimentaria y nutrición	101
Saneamiento básico e higiene	101
Salud	101
Protección	101
Seguimiento a la población migrante con vocación de permanencia	102
Secretaría de Salud	102
Preocupaciones en salud para la población con y sin vocación de permanencia	103
Visita al puesto de control migratorio Rumichaca	104
Cooperación internacional	105
En materia de protección de derechos y garantías fundamentales	105
Protección niños, niñas y adolescentes	105
Alojamientos visitados	105
Situación actual de los alojamientos	107
Salud – salud sexual y reproductiva	108
Seguimiento al informe preventivo de marzo de 2024, situación de derechos humanos de la población migrante en el departamento de Nariño	108
Riesgos Identificados en la visita y seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación	109
Necesidades identificadas	110
Conclusiones y recomendaciones	112
Ministerio de Relaciones Exteriores	112
Ministerio de Igualdad y Equidad	113
Migración Colombia	114
Departamento de Nariño	114

Alcaldía de Ipiales	115
Policía Nacional	116
Fiscalía General de la Nación	117
Defensoría del Pueblo	117
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	118

5. CAPÍTULO: 121

FLUJO MIGRATORIO INVERSO EN LA REGIÓN DEL TAPÓN DEL DARIÉN

Objetivos generales	123
Objetivo específico	123
Metodología del informe	123
Antecedentes y contexto actual	123
¿Por qué es clave la visita a estos municipios de Turbo, Necoclí y Capurganá en la atención del Flujo Migratorio Inverso?	125
Rutas identificadas, dinámicas y tarifas en el tránsito inverso de personas migrantes	126
Perfil del migrante que está retornando	128
Otros migrantes en tránsito en condiciones de especial vulnerabilidad	128
Procuraduría General de la Nación: acciones y respuestas ante el fenómeno del flujo migratorio inverso	128
Riesgos y vulnerabilidades en el tránsito de migrantes retornados desde Centroamérica hacia Colombia identificados por la Procuraduría	130
Riesgos para los migrantes durante la travesía	131
Riesgos para la vida, la seguridad y la integridad personal durante el retorno a Colombia	131
Riesgos derivados de vacíos jurídicos en el control del transporte fluvial y marítimo	133
Riesgos humanitarios para los migrantes al arribo a Colombia	134

Riesgos asociados a la limitada capacidad institucional, así como a las deficiencias en la prestación de servicios básicos, trámites administrativos migratorios y mecanismos de orientación institucional	134
Vulnerabilidades económicas de la población migrante en situación de retorno	138
Necesidades prioritarias identificadas para la protección de los derechos de la población migrante en retorno	140
Recomendaciones dirigidas a las entidades competentes en materia de protección a los derechos humanos	141
Ministerio de Relaciones Exteriores	142
Ministerio de Igualdad y Equidad	144
Migración Colombia	144
Fuerza pública	146
Policía Nacional	146
Policía de Infancia y Adolescencia	147
Armada Nacional	148
Ministerio de Transporte	148
Dirección General Marítima – Dimar	149
Superintendencia de Transporte	150
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	151
Personerías municipales, distritales y Defensoría del Pueblo	153
Fiscalía General de la Nación	154
Gobernaciones de Chocó y Antioquia	155
Alcaldías Municipales de Acandí, Necoclí y Turbo	157
Hallazgos y conclusiones	159
Conclusiones generales	167
Glosario	169
Referencias y bibliografía	173



1. MARCO NORMATIVO



1.1. Marco normativo internacional

En el derecho internacional existen diferentes instrumentos y mecanismos de protección para la garantía de los derechos de la población migrante. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹, los tratados internacionales en materia de derechos humanos surgen con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas, independientemente de su nacionalidad, frente a su propio Estado y a los otros Estados parte. De esta forma, al suscribirlos y ratificarlos, los Estados asumen responsabilidades y obligaciones hacia los individuos bajo su jurisdicción. En el caso colombiano, el artículo 93 de la Constitución Política y la jurisprudencia asociada determinan que los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad², lo que significa que sus disposiciones normativas tienen rango constitucional y, por lo tanto, todas las normas legales y reglamentarias de rango inferior que se expidan al interior del Estado deben ajustarse o estar en línea con lo previsto por los tratados.

Con ocasión del contexto normativo migratorio regional, en Colombia, para empezar, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948³ que señala que «[t]oda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)» (art. 2.º).

Esta visión amplia y garantista de la declaración implica para el Estado colombiano la responsabilidad de reconocer a los ciudadanos con necesidades de protección internacional como sujetos de derechos en su territorio, indepen-

1 La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D. C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH). (CIDH, 2025).

2 La Sentencia C-039 del 2025 ratifica que los tratados que suscriba el Estado colombiano en materia de derechos humanos hacen parte del bloque de constitucionalidad.

3 La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas. (Naciones Unidas, 1948).

dientemente de su origen nacional y sin ningún tipo de discriminación. Además, le obliga a crear formas de intervención que permitan atender a estos ciudadanos y garantizar el respeto y la materialización de sus derechos.

El siguiente instrumento internacional es la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, luego de que el tratado hubiera sido ratificado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Colombia ratificó⁵ la convención el 28 mayo de 1973. Esta convención reviste gran importancia porque se crean dos organismos fundamentales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁶, a saber: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Si bien la convención abarca la garantía de derechos desde una dimensión humana, específicamente respecto a temas de movilidad humana, en el artículo 22 referido al derecho de circulación y de residencia establece:

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.
3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.
4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

4 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de noviembre del 1969), resalta que dentro de un Estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1969).

5 Ley 16 de 1972 «[p]or medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"».

6 «El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (...) es el mecanismo regional encargado de promover y proteger los derechos humanos en América». (Ventura, s.f.).

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.
6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.
7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.
8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.
9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros. (OEA, 1969).

De tal forma, la convención reconoce los derechos de las personas en contextos de movilidad humana, independientemente de su origen nacional, aunque está suscrita por los Estados parte de la OEA, y este desarrollo normativo que establece un lineamiento claro respecto a su protección, constituye un hito en materia de garantía de derechos a la población migrante al poner en la agenda internacional esta temática.

Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, creada por esta convención, y que es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuenta con una Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes, que fue creada para garantizar el acceso a la justicia internacional para las víctimas de violaciones de derechos humanos en contextos de movilidad.

Para ello, creó mecanismos de casos individuales y medidas cautelares⁷ y también ha impulsado el desarrollo jurisprudencial en relación con los migrantes. Esta premisa de protección de derechos es ratificada y desarrollada también en otros instrumentos internacionales posteriores como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

7 «Es un mecanismo de protección de la CIDH, mediante el cual solicita a un Estado que proteja a una o más personas que estén en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable». (CIDH, OEA, s.f.).

Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1977) y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).

Asimismo, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como la Convención de Palermo, que es un tratado multilateral contra del crimen organizado transnacional adoptado el 15 de noviembre de 2000, e incluye tres protocolos complementarios que se relacionan a continuación, conocidos como los Protocolos de Palermo, que abarcan dos de las principales problemáticas que afectan a la población migrante: la trata de personas y el tráfico (contrabando) de migrantes.

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el contrabando de migrantes por tierra, mar y aire.

Es importante señalar que Colombia ha suscrito y ratificado los dos primeros y en 2022 el Gobierno nacional radicó un proyecto de ley para que fuera adoptado y ratificado el Protocolo de las Naciones Unidas contra el contrabando de migrantes por tierra, mar y aire. Sin embargo, hasta el primer semestre de 2024, dicho proyecto de ley para la aprobación del protocolo aún no había sido aprobado por el Congreso de la República de Colombia⁸.

A partir de 2016 se produjo un desarrollo normativo importante en el ámbito internacional respecto a los fenómenos migratorios y a la población migrante, por lo que a los anteriores instrumentos se sumó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2016. En esta declaración, la comunidad internacional reconoce la complejidad de los fenómenos migratorios alrededor del mundo y la vulnerabilidad en la que se encuentran los refugiados y los migrantes, por lo que se insiste en generar respuestas integrales orientadas al respeto y garantía de sus derechos partiendo de que todos son titulares de derechos independientemente de su condición.

⁸ El proyecto requiere ser reintroducido o despachado en la próxima legislatura (julio 2025-julio 2026) para continuar su trámite.

La declaración reconoce que existen elementos que determinan los procesos migratorios como el contexto económico, social y geográfico, la capacidad de respuesta del Estado receptor y las repercusiones de un desplazamiento de carácter repentino o prolongado.

También llama la atención sobre los desafíos políticos, económicos, sociales, humanitarios y para el desarrollo y los derechos humanos que los flujos migratorios revisten, y señala que al ser un fenómeno transnacional:

Ningún Estado puede por sí solo gestionar esos desplazamientos. Los países vecinos o los de tránsito, en su mayoría países en desarrollo, se ven afectados de manera desproporcionada y, en muchos casos, su capacidad se ha visto seriamente desbordada, lo que afecta la cohesión social y económica y el desarrollo propio. Además, las crisis de refugiados prolongadas se han vuelto habituales y tienen repercusiones a largo plazo para los propios afectados y para los países y las comunidades que los acogen. Se necesita una mayor cooperación internacional para ayudar a los países y las comunidades de acogida. (Naciones Unidas /Asamblea General, 2016).

En consecuencia, los compromisos contenidos en la declaración incluyen la atención a migrantes y refugiados, en clave de derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, especialmente de aquellos más vulnerables, como niños, mujeres, pueblos indígenas, víctimas de trata.

En ese sentido, la declaración constituye un hito histórico pues los Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron que proteger a las personas migrantes y apoyar a los países que las acogen son responsabilidades internacionales que deben asumirse equitativamente.

En el marco de la declaración, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se le encargó la labor de desarrollar un nuevo pacto mundial sobre refugiados mediante consultas con los Estados y otras partes interesadas, partiendo del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados que se detalla en el anexo I de la Declaración de Nueva York.

Como resultado de este proceso que consistió en varias discusiones temáticas en 2017 y consultas formales en 2018, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmó oficialmente el Pacto Mundial sobre los Refugiados el 17 de diciembre de 2018, el cual constituye la hoja de ruta

para la implementación de este nuevo marco internacional de las personas refugiadas y de las comunidades de acogida.

En esta misma línea, se encuentra el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 73/195 del 19 de diciembre de 2018. El pacto tiene 23 objetivos y 10 principios rectores y es coherente con el Objetivo 10 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible referido a la reducción de las desigualdades y específicamente al 10.7 en el que los Estados se comprometen a facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

Aunque el Pacto Mundial sobre Migración no es jurídicamente vinculante, constituye un hito en materia de cooperación internacional porque crea un enfoque común global sobre la migración internacional en todas sus dimensiones, reconoce el aporte de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible y también los riesgos y desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

Acuerdos binacionales

Ecuador

Estos acuerdos cobran vital importancia en el presente informe, toda vez que el municipio de Ipiales se encuentra en la zona de frontera con la República de Ecuador, donde se encuentra el puente internacional de Rumichaca, siendo el principal paso fronterizo entre los Estados de Ecuador y Colombia, los cuales comparten la necesidad de avanzar hacia una integración fronteriza, por consiguiente, todo lo aquí legislado tiene repercusión directa en esta población entre los acuerdos binacionales:

- Convenio de Esmeraldas de 1990. Aprobado en Colombia mediante el Decreto 1047 de 1994, publicado en el *Diario Oficial* n.º 486 de 3 de enero de 2003, donde se estableció que los ecuatorianos y colombianos podrán ingresar hasta por el término de 180 días en un año, sin necesidad de visa de uno a otro país, tan solo portando el documento de identidad, para desarrollar actividades con fines lícitos tales como: comercio itinerante, deporte, cultura, tratamiento médico, estudio, ciencia y para ejecutar actos de comercio en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de Tránsito Transfronterizo Aéreo y Terrestres Ecuatoriano-Colombiano.

- Estatuto migratorio permanente entre Colombia y Ecuador, aprobado en Colombia mediante la Ley 1203 del 4 de julio de 2008, el cual establece en su artículo 1.º que «[l]os ecuatorianos y colombianos podrán ingresar sin necesidad de visa de uno a otro país, de conformidad con las disposiciones vigentes».
- Memorando de entendimiento entre Colombia y Ecuador, firmado el 15 de noviembre de 2023 con el fin de implementar el Sistema One Stop Control en el paso fronterizo de Rumichaca, con el objetivo de:

(...) poner en marcha un proceso de Registro Migratorio Único para los colombianos y ecuatorianos que se encuentren en tránsito entre los dos países. A través de este instrumento, los dos Estados quisieron brindar garantías de seguridad y respeto a los derechos humanos para quienes transitaran por la frontera, especialmente por este paso formal.

Panamá

Alerta Temprana Binacional n.º 014 de 2023 para Colombia y Panamá, en la cual se advierte los riesgos y vulneraciones a los derechos humanos que enfrentan los migrantes que atraviesan la frontera Colombia – Panamá y se tomen acciones que garanticen los derechos de las personas que cruzan esa frontera.

El 30 de abril de 2025, en el marco de la Asamblea General de la Red de Instituciones de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), las instituciones de derechos humanos de la región emitieron una declaración conjunta para fortalecer la protección de las personas en movilidad humana y mejorar el monitoreo de derechos humanos en fronteras y rutas migratorias, a través del uso de herramientas de monitoreo que permitan documentar violaciones a los derechos de las personas en movilidad.

1.2. Marco normativo nacional

En relación con el marco normativo nacional para la protección de la población migrante, se tiene que en el año 2005 se expidió la Ley 968 de 2005, por medio de la cual se adopta el Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia, con el fin de facilitar el tránsito y la permanencia de personas en los dos países.

Para el año de 2009 y hasta el 2012, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el documento de Política Migratoria Integral conocido como Conpes 3603, este acuerdo se estableció como el primer esfuerzo hacia la construcción de una política pública en materia de migración internacional.

Posteriormente, en el año 2011, se desarrolló la Ley 1465, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política migratoria, con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración. En este mismo año, se expidió el Decreto 4976 de 2011, por medio del cual se reglamenta el Fondo Especial para las Migraciones del Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, se promulgó la Ley 1565 de 2012 o también llamada Ley de Retorno, en la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos que residen en otros países.

Con el Decreto 1000 de 2013 se creó el Registro Único de Retornados para contar con información detallada sobre los migrantes que retornan y se acogen a los beneficios de la ley.

Por otra parte, el Decreto 834 de 2013 estableció los tipos de visados y las disposiciones generales sobre migración en Colombia, que adecua la normativa migratoria a las realidades de la movilidad humana en el país y da cabida a los compromisos que ha adquirido Colombia en los espacios regionales de integración.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad» incluye dentro del pacto por la legalidad el eje de «Colombia escena global», donde se tiene como diagnóstico de este segundo punto, la política migratoria integral para facilitar la movilidad de los colombianos y hacer de Colombia un polo de atracción para el retorno y la migración calificada, donde se expliquen las nuevas dinámicas migratorias. Con la Resolución 3167 de 2019, se establecieron los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; al igual que los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio.

Con la Ley 2136 de 2021, se establecen las definiciones, los principios y lineamientos para la reglamentación de la política integral migratoria del estado colombiano y se dictan otras disposiciones.

Se expidió el Decreto 216 de 2021 «[p]or medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria» y la

Resolución 0971 de 2021 «[p]or la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021».

Por último, se expidió la Ley 2281 del 4 de enero de 2023, a través de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad. Esta nueva cartera ministerial tendrá dentro de sus funciones la creación de planes y políticas para la población migrante.

Marco normativo de las entidades nacionales y territoriales competentes en materia de migración

Ministerio de Relaciones Exteriores

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política (art. 226)⁹ y con lo establecido en el Decreto 869 de 2016¹⁰, así como por lo consignado en el Decreto 1067 de 2015¹¹, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde formular, orientar, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado colombiano, asimismo tiene la responsabilidad de fungir como ente articulador del Sistema Nacional de Migrantes (SNM)¹²; esto, con el fin de orientar la acción del Estado frente al fenómeno de la migración a través de la articulación de las entidades del orden nacional y territorial. En ese sentido, le compete promover mecanismos que favorezcan la coordinación interinstitucional (en todos los niveles: nacional, departamental y municipal), que permita identificar las problemáticas y necesidades que enfrenta la población migrante.

Ministerio de Igualdad y Equidad

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política (arts. 13, 93 y 208), y según lo dispuesto por las Leyes 2281 de 2023¹³ y 2181 de 2023¹⁴, y el Plan

9 «El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional». (Constitución Política [Const], art. 226).

10 «Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones».

11 «Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores».

12 «El SNM acompañará al Gobierno nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, proyectos y otras acciones que permitan fortalecer los vínculos con los colombianos retornados y los que viven en el exterior, así como con los extranjeros en Colombia». (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2025).

13 «Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones».

14 «Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones».

Nacional de Desarrollo (Ley 2294 2023) – «Colombia Potencia Mundial de la Vida», el Ministerio de Igualdad tiene la competencia de formular e implementar políticas públicas:

(...) para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional. (Ley 2281, 2023, art. 3.

Migración Colombia

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política (arts. 13¹⁵ y 100¹⁶), así como según lo previsto en el Decreto 4062 de 2011 —a través del cual se crea la Unidad administrativa Especial de Migración Colombia, y se establece su objetivo y estructura—; Migración Colombia tiene la obligación de ejercer la vigilancia, el control migratorio y de extranjería del Estado colombiano (Decreto 4062, 2011, art. 3). Asimismo, según lo dispuesto en la Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se adopta la Política Integral Migratoria, el Estado colombiano tiene el deber de garantizar una gestión migratoria ordenada, segura, regular y basada en derechos, bajo principios como la corresponsabilidad.

Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en la Constitución Política (art. 218), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 62 de 1993 que organiza las funciones y estructura de la Policía Nacional, y en lo consignado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801, 2016), la Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo propósito es el mantenimiento del orden y los derechos de los ciudadanos. En contextos de movilidad humana esta institución desempeña un papel crucial en la preservación del orden y los derechos de la población migrante, actuando en coordinación con Migración

15 «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, **origen nacional** o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica».

16 «**Los extranjeros** disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos» (negrilla fuera del texto original).

Colombia, y con otras entidades para la verificación documental y prevención en los delitos como trata de personas y tráfico de migrantes.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política (art. 44), la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1804 de 2016 que «establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre», así como lo consagrado en el Código Penal (Ley 599, 2000), el área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional, como parte integrante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los NNA.

Armada Nacional

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política (art. 217) y el Decreto 2335 de 1971 (art. 19), por medio del cual se reorganiza el Ministerio de Defensa, la nación cuenta con Fuerzas Militares permanentes para la defensa de la soberanía, entre las cuales se encuentra la Armada Nacional, quien ejerce control sobre el mar territorial, los ríos navegables y las zonas costeras, lo cual la posiciona como una institución estratégica para la prevención del tráfico ilícito de migrantes por aguas colombianas, trata de personas y otros delitos; especialmente aquellos en especial situación de vulnerabilidad como son NNA (NNA) y mujeres.

Ministerio de Transporte

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 804 de 2001¹⁷ y en la Ley 1242 de 2008¹⁸, el Ministerio de Transporte tiene la función de regular, supervisar las actividades de transporte marítimo y fluvial en coordinación con la Dirección General Marítima (Dimar); esto, con el objetivo de garantizar las condiciones de seguridad y orden en las operaciones de navegación.

Dimar

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política (art. 101), el territorio colombiano incluye —además del suelo continental e insular—, el mar, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Así las cosas, dentro

17 «Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte marítimo en Colombia».

18 Por medio de la cual, «se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales (...)».

de estos espacios la Dimar ejerce autoridad técnico-administrativa, según lo previsto en el Decreto 2324 de 1984, por el cual se organiza la Dimar como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y se le otorga dentro de sus competencias el control y la regularización de la navegación marítima y fluvial; asimismo, tiene dentro de sus funciones, la protección de la vida humana en el mar, expedición de matrículas y permisos, así como la coordinación del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo.

Superintendencia de Transporte

La superintendencia es una entidad con autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Transporte, cuya base jurídica se sustenta principalmente en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, que establecen disposiciones básicas sobre el transporte. Adicionalmente, los Decretos 2409 de 2018 y 2402 de 2019, a través de los cuales se modifican su estructura y regulan su organización interna. Esta entidad tiene un rol esencial en el contexto del fenómeno del flujo migratorio inverso, puntualmente en la supervisión de la identificación de prácticas informales ejercidas por los operadores marítimos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF es creado a través de la Ley 7 de 1979¹⁹, y en virtud de lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006) esta entidad actúa como autoridad administrativa competente para adoptar medidas de restablecimiento de derechos en cualquier situación de riesgo, amenaza y/o vulneración. En contextos migratorios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2136 de 2021, la cual consigna los lineamientos para la orientación de la Política Integral Migratoria, el ICBF tiene el deber de intervenir prioritariamente para la protección de NNA migrantes (nacionales, extranjeros, apátridas, retornados); especialmente cuando hayan sido, o se presume han sido, víctimas de delitos como trata, tráfico de personas, violencia sexual y otros, en cuyo caso deberá activar rutas de atención inmediatas en coordinación con otras entidades del Estado.

19 «Modificada por la Ley 89 de 1988 (art. 8), reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones».

Personerías municipales, distritales y Defensoría del Pueblo

Entidades que integran el Ministerio Público —junto con la Procuraduría General de la Nación— conforme a lo dispuesto por la Constitución Política (arts. 118 y 282); su función principal es la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente de las personas que se encuentren en situación grave de indefensión o de vulnerabilidad. La Defensoría del Pueblo fue creada mediante la Ley 24 de 1992,²⁰ reglamentada posteriormente por el Decreto 025 del 2014; por su parte, las personerías son reguladas por la Ley 136 de 1994²¹. Estas entidades tienen un rol clave en el contexto de la atención en derechos en el marco del flujo migratorio inverso.

Fiscalía General de la Nación

Entidad responsable de ejercer la investigación penal, formular la acusación y garantizar la protección de los derechos de las víctimas. Fue creada por la Constitución (art. 249)²² y sus funciones están desarrolladas principalmente en el artículo 250 del mismo texto constitucional, así como en la Ley 906 del 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Adicionalmente, en las Leyes 1257 de 2008²³ y 1719 de 2014²⁴ se le atribuyen competencias para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual.

20 «Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia».

21 Modificada por la Leyes 1551 de 2012 y 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

22 «Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley. El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal».

23 «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones».

24 «Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones».

Gobernaciones

De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política (arts. 287²⁵, 298²⁶ y 305²⁷), los departamentos, a través de sus gobernaciones, tienen autonomía para la administración, planificación y promoción del desarrollo económico dentro de su territorio. En ese sentido, le corresponde al gobernador liderar la acción administrativa, asimismo, dirigir las acciones para la coordinación con el Gobierno nacional y la implementación de políticas públicas —incluidas aquellas relacionadas con la atención a la población migrante— con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, particularmente frente a lo relacionado con la debida protección a los derechos humanos.

Alcaldías municipales

Conforme a lo establecido en la Constitución Política (art. 311), los municipios son entidades fundamentales con autonomía técnica y administrativa para la gestión de los asuntos territoriales. En ese contexto, los alcaldes tienen la competencia de coordinar acciones encaminadas a la prestación y/o garantía de los servicios básicos²⁸, y a la protección de poblaciones en situaciones de especial vulnerabilidad.

1.3. Normativa interna de la Procuraduría General de la Nación

- Resolución 188 de 2021, por la cual se adopta «el sistema de información de seguimiento preventivo a la gestión migratoria en el nivel territorial y se imparten lineamientos» a las procuradurías regionales, provinciales y distritales para monitorear la implementación que desde el territorio se adelanta a través de los planes, los programas y políticas de las autoridades territoriales en materia de acceso a servicios y garantías fundamentales que se implementen a favor de la población migrante en los territorios.

25 «Artículo 287 Constitución Política. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...)».

26 «Artículo 298 Constitución Política. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución».

27 «Artículo 305 Constitución Política. Son atribuciones del gobernador (...)».

28 «Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros». (Ley 715, 2001).

- Circular 002 de 2022 a través de la cual la Procuraduría emitió lineamientos a las autoridades participantes e intervinientes en el proceso electoral para «prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de Congreso de la República y consultas interpartidistas y de Presidencia y Vicepresidencia de la República» para el año 2022.
- Directiva 015 de 2023, que trata de la «transición de gobiernos territoriales – Informe de gestión y balance de resultados» sobre la rendición de cuentas y empalme, la cual insta a las autoridades desplegar acciones para «garantizar la atención de la población migrante con vocación de permanencia» y en tránsito (num. 10.º).
- Circular 001 del 13 de marzo de 2024, en la cual se establecen medidas preventivas contra riesgos de vulnerabilidad de la población migrante y su relación con la trata de personas.
- Directiva 002 del 14 de enero de 2025 referente a la «garantía de derechos, atención, orientación y toma de declaración a la población migrante víctima del conflicto armado interno».



2. CAPÍTULO:

**LA GUAJIRA – ASENTAMIENTO LA PISTA.
SEGUIMIENTO AL INFORME PREVENTIVO:
SITUACIÓN DE DERECHOS
DE LA POBLACIÓN MIGRANTE**

Contexto territorial del asentamiento

El asentamiento se encuentra ubicado en una extensión de terreno de 1.6 km de largo y 300 metros de ancho, lo que correspondía a la pista del antiguo aeropuerto del municipio de Maicao. El asentamiento inició a comienzo del año 2015 debido a la llegada masiva de migrantes venezolanos, población retornada, refugiada y comunidad wayúu; en sus inicios se ubicaron en cambuches alrededor de la torre de control, posteriormente en el lugar donde funcionaban los hangares del aeropuerto.

Composición poblacional y habitacional del asentamiento La Pista

Actualmente en La Pista se encuentran construidas alrededor de 4280 viviendas, las cuales se encuentran divididas en 12 manzanas, en las que habitan alrededor de 3800 familias y aproximadamente entre 14.000 y 16.000 personas, estas cifras varían de acuerdo con la dinámica migratoria.

Categoría	Fuente: Migración Colombia (oct. 2024)	Fuente: lideresas de La Pista (sept. 2025)
Población total	9191 personas (censo comunitario)	11.991 personas (permanentes + pendulares)
Familias / Grupos familiares	3103 familias	2300 familias
Población indígena	3944	Sin información
Niños, niñas y adolescentes (0-17 años)	4879	4939
Refugiados y migrantes	4816	Sin información
Colombianos	437	Sin información
Población con permanencia	Sin información	9191
Población pendular	Sin información	2800

Acciones de la Procuraduría General de la Nación

En el marco del seguimiento preventivo que ha venido realizando la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, se han adelantado desde el año 2023 tres visitas de verificación al asentamiento La Pista en Maicao.

✓ **Visita inicial en 2023**

Primera verificación en el asentamiento La Pista (octubre de 2023). Con el fin de verificar la situación de derechos humanos en el asentamiento de migrantes irregulares en Colombia, denominado La Pista, ubicado en el antiguo aeropuerto del municipio de Maicao, y establecer cuáles fueron las medidas adoptadas por las entidades nacionales, departamentales y municipales para atender las necesidades de esta población.

✓ **Hallazgos identificados en 2023**

Se constató la presencia de alrededor de **3000 familias** asentadas en 12 manzanas en condiciones deplorables.

Identificación de carencias: ausencia de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica formal; viviendas precarias en madera, latas y plásticos.

Evidencia de falta de acceso a servicios básicos (salud, educación, alimentación, agua y saneamiento).

Señalamiento de riesgos de seguridad: presencia de mafias y grupos ilegales que instrumentalizan a la población (microtráfico, explotación sexual y laboral), con especial afectación a **niños, niñas, adolescentes y mujeres**.

✓ **Visita en marzo de 2024**

Se llevó a cabo una mesa de trabajo con las entidades nacionales, departamentales y municipales para analizar la situación actual y gestionar nuevos compromisos frente a las dificultades presentes en esta población.

✓ **Hallazgos identificados en 2024**

Identificación del aumento de familias asentadas a **3800**.

Se destacó la necesidad urgente de **caracterización de la población**.

Hallazgo sobre la composición poblacional: mitad de los habitantes son **colombianos retornados**, mitad **venezolanos migrantes**.

Reconocimiento de que **la mitad de la población pertenece a la etnia wayúu**.

Identificación de medios de subsistencia: reciclaje, venta de agua, comercio informal de alimentos, trabajo doméstico y construcción.

Reiteración de la alta vulnerabilidad frente a grupos ilegales.

Énfasis en la presencia de sujetos de **especial protección constitucional**: NNA y comunidades étnicas.

✓ **Informe preventivo en octubre de 2024**

Publicación del informe «Situación de derechos de la población migrante: capítulo La Guajira».

Identificación de **14 hallazgos** relacionados con la garantía de derechos de la población migrante, retornada y refugiada.

Formulación de **37 recomendaciones** dirigidas a **11 entidades** del nivel nacional, departamental y municipal.

✓ **Hallazgos identificados**

La ausencia de redes adecuadas de saneamiento básico y de acueducto y manejo de residuos sólidos en los asentamientos informales, lo que propicia el uso cotidiano de fuentes de agua no apta para el consumo humano y la proliferación de vectores, que genera el aumento de enfermedades de las familias de migrantes y refugiados, especialmente niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores. Entre las principales enfermedades se encuentran: dengue, diarrea, enfermedades de la piel y del sistema digestivo, entre otros.

En el asentamiento encontramos una gran cantidad de menores de edad con problemas de alimentación, en un ambiente propicio para el desarrollo de enfermedades infecciosas, bien sea por la falta de agua potable o de saneamiento básico en este lugar.

La comunidad denunció problemas de inseguridad, afectaciones al orden público a causa de presuntos hurtos, drogadicción, entre otras situaciones en el territorio.

De la totalidad de las personas asentadas la mitad de ellas pertenecen a la etnia wayúu. Es decir que, dentro de esta población que de por sí merece una especial atención por encontrarse en situación de movilidad humana, se encuentran grupos o sujetos de especial protección constitucional como lo son los NNA y las personas que pertenecen a una comunidad étnica.

✓ **Visita en 2025**

- El 11 de agosto de 2025, una comisión encabezada por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos (DD. HH.) visitó el asentamiento La Pista en Maicao, con el fin de:
 - o constatar en terreno las condiciones de vida de la población asentada;
 - o dar continuidad al seguimiento de los compromisos adquiridos por las entidades estatales.

✓ **Mesa de trabajo del 12 de agosto de 2025**

- Como parte de la agenda, la Procuraduría convocó y participó en la mesa para la coordinación interinstitucional, con presencia de autoridades del orden departamental y municipal.
- En este espacio se expusieron nuevamente las principales problemáticas:
 - o ausencia de caracterización oficial de la población;
 - o falta de legalización del predio, lo que impide inversión pública y privada;
 - o déficit crítico de servicios básicos: agua potable, saneamiento, salud y educación;
 - o riesgos de desnutrición y deserción escolar de NNA;
 - o persistente vulnerabilidad frente a grupos ilegales y fenómenos de explotación.

o **Compromisos mesa de trabajo del 12 de agosto de 2025**

ENTIDAD	COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES CONVOCADAS	PLAZO
Gobernación de la Guajira en coordinación con la Alcaldía de Maicao	Realizar la caracterización de los habitantes del asentamiento “La Pista” en un plazo máximo de dos meses	12/10/2025 No se ha vencido
Alcaldía de Maicao	Constituir el Comité Local del Barrio de Paz en un plazo máximo de un (1) mes, conforme a lo previsto en el Decreto No. 297 del 9 de julio de 2025, artículo tercero - expedido por la Alcaldía de Maicao.	12/09/2025 Cumplido
Alcaldía de Maicao	Formular y adoptar el Plan de Gestión del Hábitat, en un máximo de cinco (5) meses como instrumento de planificación participativa, conforme a lo previsto en el Decreto No. 297 del 9 de julio de 2025, artículo segundo- expedido por la Alcaldía de Maicao.	12/01/2026 No se ha Vencido
Secretaría de Salud municipal y la Secretaría de Salud departamental.	Programar una jornada de vacunación para la última semana del presente mes.	31/08/2025 Vencido
Migración Colombia	Implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP) Tutor	30/09/2025 Vencido
ICBF	Remisión de acta correspondiente a la Mesa Migratoria celebrada el 7 de agosto	30/09/2025 Vencido
ICBF	Entrega de 950 paquetes alimentarios a NNA residentes en la Pista	12/09/2025 Vencido
FGN	Realizar una jornada de sensibilización sobre la importancia de denunciar, con énfasis en la prevención y atención de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (NNA).	12/09/2025 Vencido
Registraduría Nacional del Estado Civil	Informar a la PGN, delegada para la Defensa de los DDHH al correo defensaderechoshumanos@procuraduria.gov.co la fecha de realización de la jornada de oferta de servicios interinstitucionales en La Pista, Maicao coordinada con Migración Colombia y la Alcaldía de Maicao. Esta fecha no podrá ser superior a 2 meses a partir del 12/08/2025.	31/08/2024 Vencido
Registraduría Nacional del Estado Civil Alcaldía de Maicao Migración Colombia	Realización de Jornada de oferta de servicios institucionales en “La Pista”	12/10/2025 Vencido

Elaboración propia.

Acciones de la Procuraduría General de la Nación en La Pista (2025)

Se realiza un informe preventivo con fines disciplinarios en el mes de julio de 2025, en el cual se da traslado de las observaciones evidenciadas al operador disciplinario para lo de su competencia, en aras de verificar si se incurrió en faltas disciplinarias por parte de los funcionarios responsables de la población migrante en el departamento de La Guajira. Para esta delegada resulta pertinente indicar que se pudo presentar una posible omisión del deber legal y una constante violación de derechos humanos. Lo anterior en varios aspectos:

Débil e insuficiente respuesta institucional. En la mayoría de los casos, se puede ver que la respuesta de las entidades se enmarca en las políticas y programas existentes, sin un esfuerzo extraordinario para diseñar e implementar estrategias, planes, programas o proyectos para dar respuesta al requerimiento de la Procuraduría General de la Nación (PGN) y, de esa manera, resolver de fondo los problemas asociados a la vulneración de derechos de la población migrante en tránsito. Lo anterior explica que, pese a la respuesta institucional reportada por las entidades, la población migrante en el Darién, San Andrés, La Guajira y Cúcuta sigue siendo instrumentalizada en diferentes actividades ilícitas, quedando completamente vulnerables ante cualquier abuso o violación de sus derechos por parte de redes ilegales de tráfico de migrantes.

Falta e insuficiente articulación institucional. Es recurrente el llamado de las entidades territoriales al Gobierno nacional para que brinde apoyos efectivos, tanto técnicos como financieros, en la gestión de la situación migratoria. Sin embargo, muchas de las actividades se programan desde el nivel central sin un conocimiento profundo de las dinámicas regionales y sin una adecuada coordinación con las entidades locales. Adicionalmente, las entidades territoriales señalan que las agencias de cooperación internacional con presencia en las regiones no siempre comparten información clave, como diagnósticos y caracterizaciones de la población migrante, lo que dificulta la labor de las entidades gubernamentales. Esta situación ha sido especialmente notoria en La Guajira y Necoclí.

No se observa un liderazgo claro por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para coordinar y articular esfuerzos entre la cooperación internacional y las entidades territoriales.

Poca capacidad técnica y financiera en los municipios. Uno de los argumentos más utilizados por las entidades territoriales es la falta de recursos para atender la situación migratoria que tienen en sus territorios, tal como

la Gobernación de La Guajira que está en Ley 550 de 1999 o el municipio de Acandí que es de sexta categoría. En consecuencia, estas autoridades locales han optado por llevar todos los problemas relacionados a la mesa migratoria, donde confluyen las diferentes autoridades presentes en su territorio.

Las mesas migratorias no están respondiendo a los problemas estructurales de la migración. Si bien estos espacios fueron diseñados para que confluyan las diferentes entidades responsables en el análisis de situación, coordinación interinstitucional y gestión de la crisis migratoria, en la mayoría de los casos el compromiso de las entidades no va más allá de las políticas, programas y presupuestos que hacen parte de su plan de acción anual. Es decir, no existe un mandato con la suficiente fuerza para que las entidades prioricen capacidades técnicas y financieras extraordinarias para atender, con la urgencia que amerita, los problemas estructurales asociados a la grave crisis migratoria que se vive en estas regiones.

Plan de seguimiento y acciones de la Procuraduría General de la Nación

El 11 de septiembre del 2025 se enviaron oficios para el seguimiento a los compromisos de la mesa del 12 de agosto (esperando respuesta por parte de las entidades responsables).

Convocatoria a la Mesa Nacional para la verificación de compromisos

Esta Mesa de seguimiento se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2025 y será convocada por la Procuraduría General de la Nación. Entidades a convocar:

ICBF (Dirección General).

Migración Colombia.

Cancillería.

Policía Nacional (Dirección de Protección y Servicios Especiales (Dipro); Jefatura Nacional del Servicio de Policía (JESEP).

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías).

Fiscalía General de la Nación (Vicefiscalía General).

Registraduría Nacional del Estado Civil (registrador nacional y registradores delegados).

Ministerio de Igualdad y Equidad.

Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Problemática identificada	Acción a realizar por la Procuraduría	Articulación con otras dependencias	Plazo
Compromisos adquiridos por las entidades y no ejecutados, pese a su vencimiento, en la mesa del 12 de agosto.	Se enviaron oficios el 11 de septiembre (en espera de respuesta). - Se realizará mesa de trabajo con entidades del orden nacional. - Se elaborará un informe consolidado de incumplimientos. NOTA: posibilidad de informe preventivo con fines disciplinarios si persiste el incumplimiento.	DD. HH. Regional La Guajira.	Tercera semana de octubre Mesa Nacional.
Condiciones críticas de habitabilidad: familias hacinadas en cambuches y casas de bareque, sin acceso a agua potable, saneamiento ni servicios públicos.	- Oficio formal a la Alcaldía de Mai-cao y Gobernación de La Guajira solicitando avances y cronograma oficial de caracterización de la población. - Hacer visita de verificación en terreno. Procuraduría regional. Acción a mediano plazo: (después de la legalización del predio). Coordinar con Superservicios, Ministerios de Salud y de Vivienda observaciones sobre riesgos sanitarios. - Recomendar medidas urgentes de asistencia humanitaria.	DD. HH. Regional La Guajira.	12/10/2025

Problemática identificada	Acción a realizar por la Procuraduría	Articulación con otras dependencias	Plazo
Riesgo altísimo de deserción escolar por: ✓ Trabajos informales como reciclaje y venta de agua en burrotanques. ✓ Posibilidad de reclutamiento de NNA. ✓ Dificultades en el desplazamiento a los colegios.	• Oficio dirigido a la Alcaldía de Maicao y a la Gobernación de La Guajira, solicitando que, en coordinación con el ICBF y la Secretaría de Educación, Policía Nacional – Dirección de Infancia y Adolescencia, Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, informen si actualmente cuentan con campañas o programas específicos orientados a la prevención de la deserción escolar²⁹. • Requerimiento formal a la Gobernación de La Guajira para que entreguen informe sobre: número de rutas, condiciones de los vehículos, contratistas, pólizas de seguros y cobertura. • Oficio dirigido a la Superintendencia de Transporte para verificar las condiciones de operatividad de los vehículos utilizados para transporte escolar en La Guajira. • Oficio al ICBF y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) solicitando información sobre programas de erradicación de trabajo infantil en Maicao y específicamente en el asentamiento La Pista.	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la adolescencia, la Familia y la Mujer. Regional La Guajira.	Se encuentra listo para dar inicio.

²⁹ En particular, se requiere precisar:

- Estrategias implementadas para la ocupación adecuada del tiempo libre de NNA.
- Programas de apoyo psicosocial y familiar que fortalezcan la permanencia escolar.
- Iniciativas en marcha o proyectadas para mitigar factores de riesgo como trabajo infantil, transporte indigno o reclutamiento.

Problemática identificada	Acción a realizar por la Procuraduría	Articulación con otras dependencias	Plazo
	Acciones a mediano plazo (una vez se reciban las primeras respuestas): Coordinar con la Delegada para la Contratación Estatal la definición, junto con la gobernación y/o la alcaldía, de los requisitos habilitantes y que debieron cumplir los operadores del servicio para el transporte escolar. NOTA: posible articulación con la Defensoría del Pueblo.		
Riesgos de salud pública: fosas sépticas cerca de cocinas, niños haciendo sus necesidades a cielo abierto.	- Solicitar a las secretarías de salud municipal y departamental informes sobre medidas adoptadas. - Coordinar visita de inspección con secretarías de salud.	Regional La Guajira. Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial.	Se encuentra listo para dar inicio.
Programas del ICBF trasladados fuera del asentamiento (Casa Atrapasueños), transporte en condiciones indignas, incluso con accidentes. Suspensión de programas de alimentación y censos inconsistentes: ofrecidos por 12 meses y ejecutados solo por tres, sin explicación. Percepción de nepotismo en la focalización de programas sociales.	<u>Primeras acciones:</u> Hacer diagnóstico de programas: Requerir listado de programas activos del ICBF, alcaldía y gobernación en Maicao y específicamente en La Pista (número de NNA provenientes de La Pista, periodicidad de la atención, ubicación física de la prestación de servicios (¿dentro o fuera del asentamiento?). NOTA: en caso de que se confirme que efectivamente hay NNA de La Pista vinculados a programas que se prestan por fuera del asentamiento, se deberá requerir información detallada sobre el transporte utilizado para su traslado, especificando condiciones de seguridad, cobertura, responsables de la prestación del servicio.	Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia. Regional La Guajira. Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial.	Se encuentra listo para dar inicio.

Problemática identificada	Acción a realizar por la Procuraduría	Articulación con otras dependencias	Plazo
Reconocimiento de La Pista como «Barrio de Paz» sin acompañamiento posterior.	• Oficiar a la Alcaldía de Maicao para que informe sobre: 1. Implementación del Comité Local del «Barrio de Paz» en el asentamiento La Pista. - o Actas de reuniones y compromisos adoptados. 2. Planes de acción derivados del comité local. - o Objetivos definidos y metas establecidas. - o Cronograma de ejecución. - o Indicadores de seguimiento y responsables designados. - o Avances y resultados obtenidos hasta la fecha. 3. Recursos destinados.	Regional La Guajira Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial.	Se encuentra listo para dar inicio.
Embarazo de niñas y adolescentes.	• Oficiar al ICBF para que active sus programas de protección, restablecimiento de derechos y acompañamiento psicosocial. • Solicitar a las secretarías de salud departamental / municipal un plan de atención médica prioritaria y control prenatal inmediato. • Requerir al ICBF e ICBF Defensor de Familia información sobre la existencia de redes de apoyo para la madre adolescente y su entorno familiar.	Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia. Regional La Guajira.	Se encuentra listo para dar inicio.

Problemática identificada	Acción a realizar por la Procuraduría	Articulación con otras dependencias	Plazo
Consumo de estupefacientes por parte de NNA.	• Oficiar al ICBF para que active medidas de protección integral y restablecimiento de derechos, incluyendo valoración psicosocial, ingreso a programas de rehabilitación y acompañamiento familiar. • Solicitar a las secretarías de salud municipales / departamental la implementación de programas de prevención y tratamiento especializado para consumo de sustancias psicoactivas (SPA). • Adelantar acciones para que las entidades promotoras de salud (EPS) / instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) garanticen acceso a la atención médica, y psicológica especializada.	Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia. Regional La Guajira.	Se encuentra listo para dar inicio.
Pipetas de gas envasadas de manera artesanal. Riesgo de explosión y desastre. NNA en riesgo.	• Solicitar a la UNGRD y a los consejos municipales de gestión del riesgo planes de contingencia ante posibles explosiones o incendios. • Requerir al cuerpo voluntario de bomberos activar protocolos de prevención y atención de emergencias.		Se encuentra listo para dar inicio.



Mesa de Trabajo por parte de la Procuraduría Delegada
para la Defensa Derechos Humanos (2025)



Foto: Tomada por funcionarios de la Procuraduría Delegada
para la Defensa de los Derechos Humanos, 2025



Foto: Tomada por funcionarios de la Procuraduría Delegada
para la Defensa de los Derechos Humanos, 2025



3. CAPÍTULO:



FLUJO MIGRATORIO INVERSO POR
EL LITORAL PACÍFICO COLOMBIANO

Objetivo general

Examinar la respuesta institucional desde el orden nacional, departamental y municipal, así como el nivel de coordinación de las entidades competentes en la protección de derechos humanos de los migrantes, ello, de acuerdo con sus funciones legales, a partir de la verificación *in situ* en el territorio, la mesa nacional de coordinación y la documentación aportada por cada una de las entidades.

Objetivos específicos

Primero. Determinar el nivel de cumplimiento de cada una de las entidades competentes en materia migratoria, en el contexto del flujo migratorio inverso, así como las acciones adelantadas frente a la Alerta Temprana Binacional 014 de 2023 con Panamá.

Segundo. Formular recomendaciones preventivas y establecer hallazgos o llamados de atención para cada una de las entidades competentes —conforme a sus responsabilidades— con el propósito de fortalecer la respuesta institucional y mejorar la atención al flujo migratorio inverso.

Metodología del informe

A partir de la visita al territorio, la mesa interinstitucional de coordinación para la respuesta al flujo migratorio inverso en el municipio de Bahía Solano, las entrevistas realizadas a los migrantes —y a la población—, así como los insumos remitidos por las entidades, este informe consolida y determina el nivel de cumplimiento institucional de cada una de las entidades con funciones de protección y/o atención a los derechos humanos de los migrantes. Lo anterior, con el fin de emitir recomendaciones preventivas y generar los hallazgos y/o alertas que correspondan.

Panorama reciente del fenómeno migratorio inverso en la región Pacífica

Desde mediados de marzo del presente año, se ha venido presentando con mayor notoriedad el fenómeno de migración inversa por la ruta de la costa Pacífica colombiana³⁰, ello, como resultado del endurecimiento de las políticas

30 Comunicado 20/ Quibdó (Chocó), 29 de mayo de 2025 (@DefensoriaCol). En seguimiento a la Alerta Temprana Binacional Colombia – Panamá (AT 014-23 para Colombia y AT 001- 23 para Panamá), la Defensoría del Pueblo se trasladó una semana hasta la frontera entre los dos países, allí se encontró que la migración inversa no solamente se está haciendo por Capurganá (Chocó), del lado del mar Caribe, sino por el océano Pacífico.

migratorias restrictivas norteamericanas. Dichas políticas han disminuido considerablemente las posibilidades de ingresar y permanecer en los Estados Unidos, lo que ha producido un significativo impacto en los retornos de migrantes; a su vez importantes desafíos en la capacidad de respuesta institucional y, en consecuencia, en la garantía y protección de los derechos humanos de cientos de migrantes que tienen como primera parada los municipios de Bahía Solano y Juradó, los cuales enfrentan serias limitaciones en materia de infraestructura y capacidad instalada para la adecuada gestión migratoria.

Es importante resaltar que, los referidos municipios constituyen el primer lugar de paso obligado dentro de la ruta de retorno migratorio que tiene como destino final la ciudad de Buenaventura, que se configura como el lugar de origen efectivo del retorno en el denominado «éxodo de regreso» hacia los distintos municipios, ciudades y países de origen —tanto del continente americano (especialmente países de Suramérica, Centroamérica) como de África y Asia—, lo cual evidencia el carácter transnacional y la magnitud de la atención que implica este fenómeno migratorio.

Sin embargo, la mayoría de los migrantes que arriban a los municipios de Bahía Solano y Juradó son engañados y estafados por parte de los grupos armados organizados (GAO), quienes controlan las rutas de tránsito. Los GAO les venden a los migrantes en condición de retorno un «tiquete» —por altísimas sumas de dinero (en USD)— desde Jaqué (Panamá) hasta Buenaventura; sin embargo, la sorpresa es cuando llegan a los referidos municipios, sin un peso (o dólar) para continuar su ruta hacia Buenaventura, ubicada aproximadamente a **267,3 kilómetros**, lo que equivale a **144,4 millas náuticas**.

De acuerdo con lo reportado por Migración Colombia, de enero a junio de 2025, se han identificado 12.347 extranjeros en flujo migratorio irregular inverso, en donde predomina mayoritariamente la nacionalidad venezolana (12.168 detecciones que representan el 99 %), seguida de la peruana, la ecuatoriana y la chilena, con 68 %, 63 % y 17 % detecciones, respectivamente. Por otra parte, en el costado del Pacífico de esta frontera, se ha registrado un flujo emergente desde finales de abril de 2025 que, a 30 de junio, registra 169 detecciones en Juradó y 10 en Bahía Solano, lo cual representa el 1,6 % del total de este flujo migratorio inverso (Migración Colombia, 2025a).

En este contexto, el flujo migratorio inverso por la ruta del Pacífico refleja una preocupante tendencia de crecimiento, asimismo, expone y/o visibiliza las profundas limitaciones que enfrenta la institucionalidad local para la garantía de derechos humanos en el proceso de recepción y tránsito migratorio.

La dimensión de los flujos migratorios registrados reafirma la necesidad de coordinar acciones inmediatas encaminadas a la articulación multinivel, es decir, desde el nivel central, departamental y municipal, que permita encaminar una respuesta humanitaria para la protección y garantía de los derechos humanos de la población en condición de movilidad.

Es preciso anotar que, aunado a las limitaciones institucionales para la gestión migratoria, agravada por el volumen de personas que transitan en el retorno, resulta necesario resaltar los importantes riesgos que enfrentan quienes transitan por la ruta del Pacífico; de acuerdo con lo reportado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en el informe *Migración inversa en la ruta Costa Rica – Panamá – Colombia*, la Ruta Pacífico Norte, que conecta a la Ciudad de Panamá con Juradó y Bahía Solano, presenta riesgos elevados de reclutamiento forzado, explotación y violencia sexual, debido a la presencia de grupos armados ilegales. Migración Colombia reportó 247 ingresos hasta agosto del 2025, aunque las personerías municipales estiman que el número real supera las 450 personas (OACNUDH, 2025a).

En suma, el panorama de la migración inversa por el litoral Pacífico pone en evidencia, no solo la magnitud migratoria transnacional, sino también los riesgos que enfrentan los migrantes retornados en el tránsito por esta ruta, la cual está típicamente controlada por actores armados ilegales, bandas criminales, a lo que se suma la poca oferta y capacidad institucional para hacerle frente desde lo territorial.

Esta combinación de factores configura a la ruta del Pacífico en un «corredor» altísimamente riesgoso, en donde confluyen retos humanitarios, de seguridad y derechos humanos, los cuales superan —por mucho—, las capacidades locales.

Es por ello que resulta imperativo el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, así como de la cooperación internacional, de modo que se garantice una respuesta integral basada en los principios de solidaridad y responsabilidad compartida, con el fin de asegurar la protección de la población en condición de retorno migratorio.

¿Por qué es clave la visita a municipios como Bahía Solano y Juradó?

La visita a municipios como Bahía Solano y Juradó resulta fundamental para la vigilancia preventiva del flujo migratorio inverso, ya que estas localidades son puntos estratégicos de arribo y tránsito para el retorno de personas migrantes,

que vienen desde Panamá hacia Colombia por el litoral Pacífico en la ruta: Jaqué – Juradó y/o Bahía Solano. Esto, sumado a que el acceso marítimo y fluvial facilita los desembarcos «clandestinos» de migrantes —en su mayoría irregulares—, quienes evitan pasar por puntos de control migratorio. Adicional a su proximidad con la frontera panameña, esta ruta cuenta con un vínculo geográfico directo con la ciudad de Buenaventura, el cual constituye por excelencia el verdadero punto neurálgico de partida de los migrantes que retornan hacia el centro y sur del país, e incluso hacia otros destinos de Suramérica.

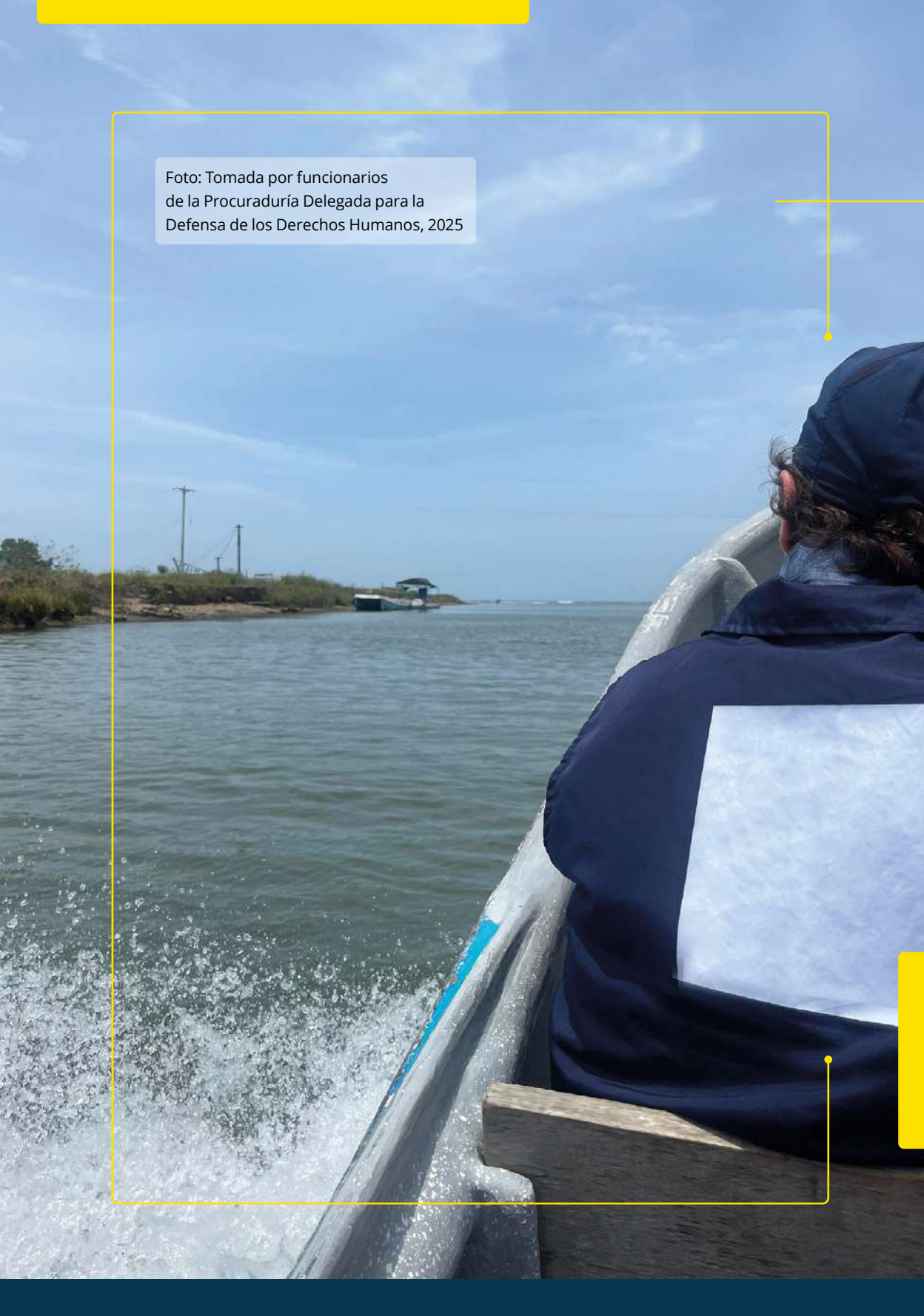


Fuente. Google Maps (2025).

Así las cosas, la verificación *in situ* de estos territorios permiten observar de primera mano el comportamiento migratorio al inverso, lo que proporciona información directa actualizada clave para la identificación de condiciones de desplazamiento de los migrantes y rutas utilizadas; asimismo, es esencial para evaluar la respuesta institucional local (e indirectamente del nivel central), principalmente en la atención humanitaria, y es indispensable para identificar posibles escenarios en donde a futuro se pudieran configurar vulneraciones a los derechos humanos de la población en tránsito.

Por otro lado, la presencia en territorio por parte de la Procuraduría, no solo insta a la articulación interinstitucional y a la atención de condiciones de seguridad y movilidad en territorio, sino que resulta esencial para el desarrollo de la actividad de vigilancia superior, lo cual permite identificar falencias en la respuesta institucional y la gestión de situaciones de emergencia que pudieran derivarse de prácticas como tráfico de migrantes, explotación sexual, exposición a tratos crueles y degradantes, e instrumentalización de esta población por parte de los grupos armados organizados que confluyen en el territorio.

Foto: Tomada por funcionarios
de la Procuraduría Delegada para la
Defensa de los Derechos Humanos, 2025



Perfil del migrante que esta retornando

De acuerdo con lo reportado por Migración Colombia en el reciente informe de esta anualidad: *Balance de los flujos migratorios inversos en Colombia*; la caracterización de los flujos migratorios por categoría de nacionalidad muestra que el total de detecciones de migrantes en tránsito irregular inverso en un 98,55 % corresponde a nacionales venezolanos. En contraste, al resto de las nacionalidades aparecen con porcentajes significativamente menores. Perú y Ecuador son los siguientes países con mayor número de migrantes detectados 0,55 % y 0,51 %, respectivamente, seguidos de Chile 0,14 %. Las demás nacionalidades, incluyendo México, India, Nigeria, Brasil, Angola, Nepal, Bolivia y República Dominicana, registran cifras aún menores, todas por debajo del 0.05 % cada una.



Fotografía tomada por el equipo de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, 2025.

Procuraduría General de la Nación: acciones y respuestas ante el fenómeno del flujo migratorio inverso por el litoral Pacífico

Esta Delegada para la Defensa de los DD. HH. ha venido documentando cuidadosamente las dinámicas migratorias, tanto de sur a norte como de norte a sur, en la frontera colombo-panameña, por medio de visitas de verificación a los territorios, recopilación de información, espacios de diálogos con cooperación internacional, entrevistas a migrantes y a miembros de la comunidad local receptora, así como la revisión de fuentes documentales, lo cual ha consolidado una visión integral de esta problemática.

La Procuraduría General de la Nación ha realizado solicitudes de información a diferentes entidades nacionales con el fin de profundizar en aspectos normativos, operativos y de cooperación internacional que son determinantes para la adecuada gestión del flujo migratorio y la atención a la población retornada. Lo anterior hace parte de los esfuerzos de este ente de control por contribuir a la vigilancia, coordinación y fortalecimiento de la capacidad institucional en los territorios impactados por esta dinámica migratoria.

En consecuencia, se solicitó información a Migración Colombia relacionada con los manuales de control migratorio, verificación migratoria y extranjería. En el mismo sentido, se requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remitiera información referente al programa Colombia nos Une, con el fin de conocer la atención que se le ha brindado a la población colombiana en retorno.

Asimismo, se le solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores la información correspondiente a los compromisos asumidos en Comisiones Binacionales Fronterizas (Combifron) con Panamá durante el año 2024, así como la fecha prevista para la próxima reunión bilateral en el 2025. Cabe resaltar que la Combifron es una instancia bilateral de diálogo y coordinación en temas de seguridad y defensa, que permite la articulación y compartimiento de información para una lucha frontal y eficaz contra la delincuencia organizada transnacional.

Adicional a este trabajo de documentación y verificación, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos ha adelantado gestiones preventivas orientadas principalmente a la protección de los derechos humanos de la población migrante. Dichas acciones han permitido fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar una atención integral por parte de las entidades competentes, al tiempo que han facilitado la obtención de información clave para la toma de decisiones y el diseño de respuestas oportunas.

En coherencia con lo anterior —como reiteradamente se ha referido—, la delegada, en conjunto con la Procuraduría Regional de Instrucción Chocó, llevó a cabo una visita a la región los días 15, 16 y 17 de julio de la presente anualidad. Esto, con el fin de efectuar un ejercicio de observación al territorio, y a su vez, realizar la Mesa de Trabajo para la coordinación interinstitucional en el contexto del flujo migratorio inverso por el Pacífico, la cual tuvo como sede el municipio de Bahía Solano, y fue convocada y liderada por esta delegada.

Cabe resaltar, como antecedente de la referida mesa realizada en Bahía Solano, que se llevó a cabo el 27 de mayo una mesa de trabajo para la coordinación

interinstitucional en el municipio de Acandí, espacio convocado por esta delegada, con el fin de que la institucionalidad desde el nivel central, pero también desde el nivel departamental (Antioquia y Chocó) y municipal, expusiera la forma en que, según el marco de sus competencias, cada entidad estaba atendiendo el fenómeno del flujo migratorio inverso por la costa Atlántica.

Estas dos sesiones contaron con la participación de autoridades nacionales, departamentales y municipales, permitiendo conocer de manera directa la situación actual, los principales retos y las necesidades existentes para garantizar una respuesta eficaz por parte de las entidades competentes.

Por otro lado, todo lo anteriormente referido, desplegado en el marco de la competencia preventiva de esta delegada, se consolida a través de dos instrumentos clave: el *Informe preventivo – Situación de la población migrante en el tapón del Darién* (PGN, 2023) y el *Informe preventivo – Flujo migratorio inverso en la región del tapón del Darién* (PGN, 2025).

Estos insumos han posibilitado la verificación y análisis de las causas estructurales que lo originan, entre otras: el endurecimiento regulatorio en migración en Norteamérica, decisiones políticas migratorias en países de la región, crisis humanitarias en el vecino país de Venezuela, etc. Asimismo, se ha logrado a través de esto, hacer un diagnóstico acerca de la situación humanitaria que enfrentan los migrantes retornados que cruzan por Colombia en su ruta de retorno, y finalmente ha otorgado recomendaciones a cada una de las entidades competentes en materia de protección a los DD. HH. de la población migrante, las cuales continúan siendo objeto de vigilancia por parte de esta delegada.

Migración inversa por el litoral Pacífico: riesgos y vulnerabilidades en la ruta desde Panamá hacia Colombia

Resulta primordial advertir que en la ruta de retorno migratorio por el litoral Pacífico colombiano convergen múltiples amenazas, que ponen en riesgo no solo el ejercicio de los derechos fundamentales de esta población, sino su vida e integridad personal.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la ruta del Pacífico presenta elevados riesgos de reclutamiento forzado, explotación y violencia sexual; esto, debido a la confluencia de diversos actores armados ilegales en el territorio que tienen el poder de controlar, no solo las dinámicas migratorias, sino la cotidianidad de las

comunidades locales a través de la imposición de normas y «códigos de conducta», apropiación de economías ilícitas, uso de violencia selectiva, etc.

Con el objetivo de facilitar la comprensión de este capítulo denominado riesgos, se propone una clasificación que ordena los principales riesgos, amenazas y/o vulnerabilidades del flujo migratorio inverso por el litoral Pacífico. En este orden, se identifican: (i) riesgos y amenazas durante la travesía asociados a rutas marítimas y selváticas en condiciones extremas; (ii) vacíos normativos relativos al control del transporte fluvial y marítimo, y (iii) falta de capacidad institucional para la adecuada gestión migratoria, y otras categorías que a continuación se detallan.

Riesgos para los migrantes durante la travesía entre Panamá y Colombia

● Riesgos a la vida y seguridad personal

Resulta primordial advertir que la ruta de retorno migratorio por el litoral Pacífico colombiano se encuentra atravesada por múltiples amenazas, que ponen en riesgo no solo el ejercicio de los derechos fundamentales de esta población, sino su vida e integridad personal.

● Amenazas directas de grupos armados en la ruta

De acuerdo con OACNUDH, en informe de agosto del 2025: *Migración inversa en la ruta Costa Rica – Panamá – Colombia: desafíos de protección y necesidad de una respuesta humanitaria regional* (2025b).

● Riesgos operacionales del transporte no autorizado

- ✓ Cabe señalar que este «tramo» se encuentra caracterizado por la utilización de medios de transporte no autorizados, típicamente controlados por grupos armados organizados, como parte de las fuentes de economías ilícitas, lo que se traduce en precariedad en las embarcaciones y aumento en la posibilidad de naufragio.
- ✓ En ese sentido, se ha identificado que las embarcaciones utilizadas para el transporte de los migrantes desde la localidad de Jaqué – Panamá hacia los municipios chocoanos de Juradó y Bahía Solano, se realiza utilizando, en su mayoría, embarcaciones pesqueras, las cuales no cumplen con las condiciones mínimas contempladas en la normativa que regula la navegabilidad, seguridad

y operación de las embarcaciones usadas para el transporte fluvial y marítimo. Esto, aunado al hecho de que estas embarcaciones exceden la capacidad permitida. Esta «modalidad» de transporte informal genera un excesivo nivel de exposición para los pasajeros, en su mayoría migrantes retornados.

- **Riesgos derivados de vacíos jurídicos y regulatorios en el transporte fluvial y marítimo**

- ✓ Se evidenciaron vacíos en lo que tiene que ver con la reglamentación relacionada con la jurisdicción y competencia para el control del transporte fluvial y marítimo. Esta ausencia de la norma genera incerteza frente a las responsabilidades concretas que le corresponden al Ministerio de Transporte y a la Dirección General Marítima, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Esta situación se traduce en dificultades en la supervisión integral y eficiente de la actividad de vigilancia en las rutas utilizadas, embarcaciones, y control sobre empresas y/o particulares que prestan el servicio. De la misma manera, esta falta de claridad normativa limita, no solo la efectiva vigilancia, sino también afecta la articulación interinstitucional y con ello la seguridad, legalidad y protección de la vida e integridad personal de las personas migrantes, y de quienes utilizan las embarcaciones.
- ✓ Frente a lo anterior es importante mencionar que, si bien en Colombia existen disposiciones normativas que establecen competencias frente al control y vigilancia del transporte marítimo y fluvial, en ese orden, corresponde al Ministerio de Transporte³¹ la regulación sobre la navegación fluvial y a la Dimar³² la supervisión de las embarcaciones marítimas y fluviales. Se observan vacíos en la reglamentación relacionada con el transporte de personas en contextos de retorno, dado que, actualmente, no hay disposición que contemple rutas marítimas o fluviales autorizadas para el retorno, tampoco existen requisitos concretos para este tipo de transporte. Esta falta de normativa clara y precisa genera, no solo incertidumbre jurídica, sino que también facilita que grupos armados ilegales que confluyen en el territorio controlen y vigilen el tránsito de personas migrantes.

31 El marco normativo del Ministerio de Transporte está conformado por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, posteriormente la Ley 1242 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

32 El marco normativo de la Dimar está compuesto por el Decreto Ley 2324 de 1984, que establece su creación y funciones; asimismo, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, que compila y actualiza la normativa vigente.

Riesgos para la vida, la seguridad y la integridad personal durante el ingreso o tránsito por Colombia

- **Riesgos asociados a la presencia, control territorial y confluencia de grupos armados organizados (GAO)**
- ✓ Coerción por parte de grupos armados ilegales sobre las rutas en el tránsito migratorio hacia Colombia. La Policía Nacional asegura que los migrantes son coaccionados para la escogencia del transporte y rutas, las cuales son controladas directamente por grupos armados de la zona (Defensoría del Pueblo, 2016). Esta situación no solo vulnera la libertad de tránsito de la población, sino que los expone a estafas y extorsiones; asimismo, genera riesgos en su integridad personal, dado que, en el caso de las embarcaciones, suelen ir sobrecargadas de migrantes; sumado al hecho que esta práctica facilita el control territorial y situaciones de reclutamiento sobre esta población.
- ✓ En diálogos y reuniones sostenidas con distintas autoridades del municipio de Bahía Solano, se expone con preocupación que se ha identificado un patrón de discurso y comportamiento por parte de los migrantes en el siguiente contexto: al ser la alcaldía y personería (ubicadas en el mismo edificio) las entidades en darles recibimiento y apoyo humanitario inicial como suministro de agua, alimentos básicos, analgésicos, comida a las mascotas de los migrantes y traslado hacia el albergue temporal improvisado, ubicado en los camerinos de la cancha de voleibol playa, se tiene conocimiento que los migrantes son abordados inmediatamente por individuos en motocicletas, quienes, evidentemente, les transmiten mensajes en voz baja, inaudibles; lo que resulta llamativo es que todos, sin excepción, relatan su experiencia en el traslado de manera idéntica, siguiendo el mismo relato o «libreto». Esta situación sugiere un posible adoctrinamiento o amenaza por parte de los grupos armados organizados, quienes ejercen el control territorial en la zona y rutas de transporte, con el fin de no ser identificados o captados por las autoridades por el control de las rutas.

Por otro lado, en lo que respecta a la presencia y confluencia de grupos armados ilegales y bandas criminales, las autoridades señalan que estos ejercen contra los migrantes amenazas, restricciones en la movilización, hostigamientos, agresiones físicas, presión psicológica, intimidación, instrumentalización y la posibilidad de que se configure el reclutamiento de los migrantes en general, pero particularmente de NNA.

- **Vulnerabilidades identificadas para NNA migrantes no acompañados o indocumentados**

De la misma manera, autoridades en el territorio señalan la presencia de múltiples casos de NNA no acompañados o en compañía de adultos que no son sus padres; esto constituye una de las mayores situaciones de riesgo y vulnerabilidad identificadas, dado que, ante la ausencia de los padres, estos NNA se convierten en un blanco fácil para las redes criminales que tienen presencia en el territorio. Esta situación aumenta exponencialmente la vulneración de esta población, quienes no solo enfrentan riesgos asociados con explotación sexual o laboral, sino también abandono, desaparición forzada, entre otras.

- **La demanda en atención en salud desbordada: limitada capacidad de respuesta institucional**

Las condiciones extremas propias de la ruta selvática y del trayecto por mar abierto a las cuales se enfrentan las personas migrantes durante su retorno a Colombia son brutales, generando graves consecuencias en la salud física y mental de los migrantes retornados, dado que suelen exponerse a largas jornadas en condiciones climáticas adversas, con nulo acceso a agua potable, atención médica, alimentos y servicios básicos de higiene. Esta situación frecuentemente genera casos de quemaduras en piel, hipotermia, deshidratación, infecciones, enfermedades transmitidas por vectores, como la fiebre amarilla³³, la malaria y dengue, entre otras. Ahora, en lo que respecta al ámbito de la salud mental, este extenuante recorrido deja a los migrantes marcados episodios y/o cuadros de depresión, ansiedad, sensación generalizada de peligro y pánico, etc. Estas necesidades en su mayoría no cuentan con atención por parte de la institucionalidad colombiana; algunos casos son atendidos por médicos pertenecientes a organizaciones no gubernamentales (ONG)³⁴; lo cual exacerba la vulnerabilidad de esta población.

33 Alerta epidemiológica, fiebre amarilla en la región de las Américas <https://www.paho.org/sites/default/files/2025-05/2025-mayo-31-phe-alerta-epidemiologica-fiebre-amarilla-final.pdf>

34 A partir del 2 de octubre, Médicos Sin Fronteras (MSF) retomó actividades en la Estación de Recepción de Migrantes de Lajas Blancas, en la provincia de Darién, Panamá, tras la aprobación por parte de las autoridades de una gira médica de tres meses para brindar asistencia a los migrantes que atraviesan la selva, así como a la población local afectada por esta crisis. <https://www.msf.org.co/actualidad/panama-medicos-sin-fronteras-retoma-actividades-en-el-darien/>

- **Riesgos asociados a la limitada capacidad institucional y deficiencias en la prestación de servicios**

- ✓ **Ausencia de protocolo unificado de atención y orientación a migrantes**

Actualmente no existe una ruta de información oficial, accesible y clara que genere una orientación a los migrantes que retornan al país, frente a posibles vulneraciones de sus derechos, así como respecto de los trámites administrativos que, de acuerdo con la normativa colombiana, deben realizarse con el fin de regularizar la situación migratoria en Colombia o continuar hasta su país de origen y/o destino final. Esta ausencia de información genera, entre otros, confusión entre los migrantes, dificultades para acceder a servicios básicos y a la oferta institucional. Adicionalmente, es el escenario propicio para que estafadores, intermediarios informales e incluso los grupos armados irregulares —que confluyen en el territorio— se aprovechen de esta situación, no solo para sacar una ventaja económica, sino para detenerlos arbitrariamente y luego reclutarlos. Se hace necesaria la construcción de una ruta clara y accesible con el fin de que los migrantes puedan acceder de forma oportuna a la oferta institucional.

- ✓ **Deficiencias en capacidad de acogida y alojamiento**

- Es importante hacer referencia frente al hecho de que los referidos municipios no cuentan con capacidad instalada capaz de soportar la acogida y atención inicial de los migrantes retornados, dado que las administraciones locales carecen de infraestructura adecuada, recursos y personal capacitado para responder a las muchas necesidades humanitarias de esta población que retorna.
- Es por ello que cobra especial relevancia una adecuada articulación con el nivel departamental, lo cual permitiría generar una respuesta conjunta y coordinada institucionalmente desde todos los niveles. Esto, con el fin de que los migrantes reciban la atención humanitaria primaria y oportuna frente a servicios básicos como alimentación, hidratación, primeros auxilios, orientación psicosocial, apoyo jurídico y acompañamiento en trámites migratorios.

- Durante la visita de verificación en territorio, se evidenció que los espacios utilizados como «albergues» para el alojamiento temporal de migrantes en el municipio de Bahía Solano corresponden a los camerinos de las canchas de voleibol playa, ubicadas en dicha localidad; sin embargo, resulta evidente que dicho espacio no es apto, en términos de infraestructura y dotación, para la acogida de personas migrantes, pues no garantiza condiciones mínimas de humanidad y dignidad. En ese sentido, es importante resaltar que este improvisado espacio es también refugio temporal para personas en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres en estado de gestación, personas de la tercera edad y con condiciones de discapacidad.

✓ **Limitaciones en la prestación de servicios de salud física y mental**

Ausencia en la prestación de servicios básicos en salud y la atención psicosocial dirigidas a la población migrante retornada. Durante la visita de verificación se comprobó que la atención humanitaria es sumamente limitada, por cuanto desborda la capacidad de prestación de servicios para un hospital apenas de primer nivel.

Si bien, la cooperación internacional cumple un relevante papel en la respuesta humanitaria, su labor tiene un carácter complementario respecto del apoyo al fortalecimiento institucional del Estado, sin que ello implique, entonces, que entre a suplir las funciones esenciales que son de competencia exclusiva del Estado. Sin embargo, en la práctica se observa que muchas de las acciones relacionadas con la atención en salud a la población migrante (en situación de emergencia) ha recaído desproporcionadamente en los actores humanitarios, esto ante la limitada respuesta institucional.

En ese sentido, es muy importante hacer referencia respecto del hecho de que la población migrante que ingresa al país suele encontrarse habitualmente en condiciones de especial vulnerabilidad física y mental, presentando quemaduras por insolación, deshidratación severa, hipotermia, desnutrición, enfermedades transmitidas por vectores, infecciones gastrointestinales, heridas, fracturas, esguinces, entre otros. Asimismo, se identifican afectaciones en la salud mental, tales como ansiedad, depresión, ataques de pánico, etc.



Registro fotográfico obtenido de internet correspondiente a las instalaciones del hospital de primer nivel de Bahía Solano, Chocó.

Foto: Revista Chocó, 2025.³⁵

✓ **Deficiencia en la construcción de la ruta para la atención de casos de violencia sexual en contra de NNA**

Las entidades competentes³⁶ en la atención de casos de violencia sexual contra NNA migrantes, no cuentan con una ruta definida para brindar una atención oportuna y organizada. Esta ausencia de lineamientos claros genera que la institucionalidad competente —salud, justicia, protección, Policía— tenga una respuesta tardía y limitada ante situaciones que por la gravedad y naturaleza exigen una atención inmediata, humana y especializada, lo cual no solo genera revictimización, sino que compromete directamente la adecuada conservación de material probatorio y evidencia física, y con ello el curso de las investigaciones penales y judicialización de los responsables. Resulta primordial asegurar una ruta interinstitucional para la atención de estos casos.

35 Imagen tomada de internet: <https://revistachoco.com.co/salud/personero-de-bahia-solano-exige-a-la-eps-comfachoco-se-atienda-eficazmente-el-traslado-de-una-paciente-de-dicho-municipio-a-un-hospital-de-tercer-nivel/2024/>

36 ICBF, comisarías de familia, sector salud, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional / Policía de Infancia y Adolescencia.

✓ **Barreras y limitada prestación de servicios relacionados con trámites administrativos migratorios y orientación**

- Limitada capacidad institucional frente a la realización de trámites migratorios requeridos para el ingreso a Colombia. A lo largo de las entrevistas a los migrantes retornados, así como en las reuniones con funcionarios de Migración Colombia, se pudo constatar que el proceso administrativo de ingreso al país tarda un mínimo de 24 horas. Esta demora obliga a los migrantes a permanecer y esperar en las calles, parques, cambuches improvisados, sin ningún tipo de atención humanitaria, lo cual los expone a múltiples riesgos, incluyendo reclutamiento por parte de grupos armados organizados. En ese contexto, la espera debida a la demora en el referido trámite no solo expone a las personas migrantes a las situaciones humanitarias, sino también desincentiva a muchos de estos a cumplir con el procedimiento llevándolos a evitar el punto de control migratorio, ingresando al municipio en horarios nocturnos, lo cual puede generar mucha más vulnerabilidad.
- Durante la visita al municipio de Bahía Solano, se pudo evidenciar que el personal de Migración Colombia es sumamente reducido (una sola persona se encontraba en Bahía Solano al momento de la visita), lo que, sumado a las fallas en el suministro de energía eléctrica, afecta significativamente la eficiencia y continuidad en los trámites migratorios.

✓ **Ausencia de mecanismos y/o herramientas para la verificación y comprobación en la filiación de NNA**

Presencia de migrantes indocumentados y ausencia de mecanismos y/o herramientas para la verificación y comprobación en la filiación de NNA que ingresan a Colombia acompañados por adultos. Es importante resaltar que el hecho de que los migrantes en retorno, especialmente NNA y adultos acompañantes de estos, ingresen al país sin documentos de identidad o idóneos que acredite filiación o parentesco, o autorización de los padres o defensor de familia para salir de su país de origen acompañados por adultos³⁷ que no son sus padres³⁸, genera un altísimo riesgo de que estos NNA sean objeto de captación, recluta-

37 Muchos migrantes señalan que en la ruta de ida hacia Panamá o de regreso a Colombia les hurtan los documentos de identidad o se les deterioran por las condiciones climáticas adversas y características de la ruta.

38 Autorización de salida del país firmada por los padres ante notario que incluya nombre completo del menor y del acompañante, número de identidad de ambos; copia del registro civil de nacimiento del menor; documento de identidad del acompañante. Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006, art. 110). Permiso para salir del país.

miento, tráfico y trata de personas, secuestros, instrumentalización, esclavitud sexual u otras formas graves de vulneración de derechos por parte de grupos armados que tienen presencia en el territorio o incluso redes transnacionales. Es muy importante la implementación urgente de mecanismos idóneos, como registros biométricos, para la verificación, comprobación y confrontación de identidad, así como la revisión exhaustiva de documentos obligatorios³⁹ —si los portan— o activación de protocolos de verificación más rigurosos —si no los portan— como, por ejemplo, entrevistas, coordinación con los consulados de sus países de origen, entre otras.

Vulnerabilidades económicas de la población migrante en situación de retorno

- **El «tiquete» falso: estafa de los GAO que dejan a migrantes varados en Juradó y Bahía Solano**

Se conoce como un hecho habitual que, casi todos los migrantes que arriban a los municipios de Bahía Solano y Juradó, son engañados y estafados por parte de los grupos armados organizados, quienes controlan las rutas de tránsito. Los GAO les venden a los migrantes en condición de retorno un «tiquete» por altísimas sumas de dinero (en USD), desde Jaqué (Panamá) hasta Buenaventura. Sin embargo, al llegar a los referidos municipios, la mayoría descubre que dicho trayecto no es el prometido, quedando varados sin recursos económicos, alimentos y posibilidades de continuar el desplazamiento a Buenaventura.

- **Limitaciones económicas y prácticas solidarias en el tránsito migratorio**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los migrantes, así como lo dialogado con la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la personería y la Alcaldía Municipal de Bahía Solano, se evidencia que una gran mayoría de los migrantes retornados que ingresan al país no cuentan con recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, tales como alimentación, medicamentos, elementos de aseo, y mucho menos para su transporte a su lugar de origen.

Esta circunstancia de precariedad económica los obliga a trabajar temporalmente en los municipios fronterizos, con el fin de «reunir lo de los pasajes» para retornar a su lugar de origen.

39 Registro civil de nacimiento, pasaporte del menor, cédula o documento del adulto acompañante, y visa (si aplica).

- **Xenofobia y riesgo de instrumentalización por parte de los GAO**

En ese sentido, es importante mencionar que esta insuficiencia de recursos no solo los expone a situaciones de rechazo generalizado o xenofobia por parte de la comunidad, sino también los somete a un altísimo riesgo de ser captados por los grupos que operan en el territorio así como por otras redes criminales que las instrumentalizan para la comisión de conductas punibles, trabajos forzados y/o actividades informales, muchas de las cuales realizan en condiciones de explotación laboral.

Sistematización de riesgos y vulnerabilidades críticas para la población migrante retornada en la ruta Panamá – Colombia por el litoral Pacífico

Categoría principal de riesgo	Riesgos específicos / amenazas	Detalle clave / consecuencias
Riesgos de la travesía y transporte	Amenazas directas de grupos armados ilegales (GAO).	Alto riesgo de reclutamiento forzado, explotación y violencia sexual debido al control territorial de los GAO en la ruta.
	Riesgos operacionales del transporte no autorizado.	Uso de embarcaciones pesqueras precarias y sobrecargadas (controladas por GAO), incumpliendo normas de seguridad, lo que aumenta la posibilidad de naufragio.
	Vacíos jurídicos y regulatorios.	Incertidumbre en la jurisdicción y competencia (MinTransporte vs. Dimar) para el control del transporte marítimo y fluvial, dificultando la supervisión y permitiendo que GAO controlen rutas y tránsito.
Riesgos en el ingreso y tránsito por Colombia (vida, seguridad e integridad)	Presencia y control territorial de GAO.	Exposición a estafas, extorsiones, restricciones de movilización, amenazas, hostigamientos, agresiones físicas e instrumentalización. Coerción en la elección de transporte y rutas.
	Riesgos a la integridad personal (general).	Detenciones arbitrarias, tratos crueles y degradantes, discriminación. Peligro de ser víctima de tráfico / trata de personas, secuestros y desapariciones forzadas.
	Riesgos de salud física y mental.	Exposición a condiciones extremas (clima adverso, falta de agua / alimentos / higiene), resultando en: deshidratación, hipotermia, infecciones, enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue) y cuadros de depresión, ansiedad y pánico.

Categoría principal de riesgo	Riesgos específicos / amenazas	Detalle clave / consecuencias
Riesgos por limitada capacidad institucional y prestación de servicios	Deficiencias en capacidad de acogida y alojamiento.	Los municipios receptores carecen de infraestructura, recursos y personal adecuado. Espacios improvisados (ej. camerinos de canchas) no garantizan condiciones mínimas de dignidad y humanidad.
	Ausencia de protocolo unificado de atención y orientación.	Respuestas desarticuladas y falta de una ruta de información oficial, accesible y clara. Esto facilita que estafadores, intermediarios y GAO s e aprovechen de la confusión y vulnerabilidad.
	Limitaciones en la prestación de servicios de salud.	Servicios de salud básicos y atención psicosocial sumamente limitados, desbordando la capacidad de hospitales de primer nivel. Dependencia de la cooperación internacional para suplir funciones esenciales del Estado.
	Deficiencia en la ruta de atención a violencia sexual contra NNA.	Ausencia de una ruta de atención definida para casos de violencia sexual contra NNA, resultando en respuestas tardías y limitadas de las entidades competentes (salud, justicia, protección), generando revictimización.
	Barreras en trámites administrativos migratorios.	Demoras de un mínimo de 24 horas en el proceso de ingreso, obligando a los migrantes a esperar a la intemperie sin atención humanitaria. Esto los expone a riesgos (reclutamiento) y desincentiva el cumplimiento del procedimiento.
	Ausencia de mecanismos de verificación de filiación de NNA.	Alto riesgo de captación, trata de personas, secuestro e instrumentalización de NNA indocumentados o acompañados por no familiares, debido a la falta de mecanismos idóneos (como registros biométricos o protocolos de verificación rigurosos).
Vulnerabilidades económicas de los migrantes retornados	Precariedad de recursos y explotación laboral.	La mayoría no cuenta con recursos suficientes para necesidades básicas o transporte, lo que obliga a trabajar en condiciones de explotación laboral o a ser captados por GAO y redes criminales para la comisión de delitos.
	Prácticas abusivas en el cambio de divisas.	Migrantes son víctimas de estafas por particulares no autorizados en el cambio de moneda extranjera a pesos colombianos, perdiendo una parte significativa de sus escasos recursos, lo que incrementa su vulnerabilidad.

Recomendaciones dirigidas a las entidades competentes en materia de protección a los derechos humanos

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia preventiva y de vigilancia superior, se permite presentar las siguientes recomendaciones, las cuales están dirigidas a las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos y la seguridad de los migrantes. En ese sentido, es importante hacer referencia frente al hecho de que la debida implementación de éstas será objeto de seguimiento por parte de esta delegada.

Estas recomendaciones han sido organizadas por entidad responsable, con el objetivo de facilitar su comprensión e implementación, promoviendo así una respuesta efectiva, articulada y conforme con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley, los principios fundantes que cimentan al Estado social de derecho, así como en cumplimiento de lo pactado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos tratados, convenios y pactos suscritos y ratificados por el Estado colombiano, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se exhorta a fortalecer la articulación permanente entre los niveles municipal, departamental y nacional, lo cual permitirá o facilitará una respuesta institucional coordinada y eficaz en favor de la protección a los derechos de la población retornada; por ejemplo, a través de las siguientes acciones:

- Liderar la realización de una guía para la coordinación interinstitucional (incluyendo atención consular) y/o respuesta institucional —dirigida a todas las instituciones competentes en la protección de migrantes—, en el marco de la atención del flujo migratorio inverso; la misma debe integrar enfoque de género y diferencial.
- Diseñar un mecanismo o una estrategia de comunicación dirigida a generar alertas consulares que permitan la toma de decisiones —en tiempo real— por parte de las alcaldías y gobernaciones.

- Convocar sesiones extraordinarias del Sistema Nacional de Migraciones. Esto, con el fin de integrar a las entidades —en todos los órdenes, nacional, departamental y municipal—; asimismo, considerar invitar a actores de cooperación internacional (Decreto 869, 2016, art. 2; Decreto 1067, 2015, art. 2.2.1.1.3).
- Promover la realización de Mesas Técnicas periódicas, así como la adopción de planes de respuesta conjuntos a través de las mesas intersectoriales permanentes con la participación de Migración Colombia, Ministerio de la Igualdad, ICBF, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, personería, y las autoridades municipales y departamentales⁴⁰.
- Fortalecer los escenarios de articulación interinstitucional para la identificación de las necesidades y situaciones problemáticas en las zonas de frontera, a través de los cuales se puede conocer de manera amplia el panorama para la formulación de soluciones duraderas de corto, mediano y largo plazo.
- Desarrollo e implementación de acciones dirigidas a la articulación institucional interna, que permita la construcción de un diagnóstico —a tiempo— sobre las problemáticas asociadas al fenómeno del flujo migratorio inverso en las zonas fronterizas, con el propósito de identificar oportunamente los riesgos, necesidades y, en general, las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan los migrantes en las zonas fronterizas.

Se insta al fortalecimiento de la capacidad institucional en territorio:

- Asegurar que los territorios fronterizos clave en la recepción de migrantes, reciban los recursos necesarios desde el nivel central para la atención de los migrantes retornados.
- Diseñar una estrategia consular para la presencia en el territorio en las zonas de retorno. Fortalecer la presencia institucional a través de enlaces móviles u otra estrategia, en municipios como Juradó y Bahía Solano, con el objetivo de brindar acompañamiento institucional y establecer acciones de articulación con otras entidades.

40 El seguimiento a este compromiso puede evidenciarse a través de las actas de reunión y del cumplimiento de los compromisos allí consignados.

Se recomienda adelantar acciones de coordinación diplomática en zonas de frontera:

- Se sugiere integrar en la agenda bilateral con Panamá, particularmente en las Comisiones Binacionales Fronterizas (Combifron)⁴¹, la definición de mecanismos de respuesta conjunta y/o memorandos de entendimiento que permitan abordar conjuntamente la atención de migrantes en las zonas fronterizas, enfocados en el retorno humanitario por las fronteras, teniendo como principal foco la protección de NNA no acompañados⁴².

Ministerio de Igualdad y Equidad

En el marco del fenómeno del flujo migratorio inverso, esta cartera ministerial tiene el deber de liderar acciones para la garantía de atención humanitaria y el acceso a servicios básicos⁴³.

Se exhorta a liderar acciones a favor de la coordinación interinstitucional para la atención humanitaria:

- Adopción de una guía interinstitucional para la atención de la población migrante en especiales condiciones de vulnerabilidad. Este protocolo deberá ser construido de forma participativa con las entidades competentes, con lineamientos precisos y claros, los cuales orienten la identificación y oportunidad de casos que involucren personas migrantes retornadas con necesidades especiales como es el caso de personas con discapacidad, víctimas de violencia, LGTBIQ+, NNA y mujeres gestantes. Esta guía deberá incorporar enfoque diferencial, de género, interseccional y deberá aplicarse en escenarios de primera respuesta y/o recepción de migrantes, así como en procesos de acompañamiento.

41 Foro diplomático-militar, considerado una instancia bilateral de diálogo y coordinación en temas de seguridad y defensa. Está integrado por los ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y, en ocasiones, por los ministros de Gobierno o Interior del país vecino. <https://www.cancilleria.gov.co/politica/integracion-brasil-ecuador-peru>

42 Función de coordinación diplomática en zonas de frontera. (Const., art. 226).

43 El artículo 5 de la Ley 2281 de 2023 incluye, dentro del ámbito de competencias de la entidad, entre otros, a la **población migrante** regular, irregular, refugiado, en tránsito y retornado.

- Participar activamente en las mesas intersectoriales del departamento del Chocó. Se recomienda generar incidencia en estos espacios con el fin de garantizar que las decisiones e instrucciones que allí se adopten respondan a los principios de no discriminación, progresividad, inclusión y paridad.

Se recomienda adelantar acciones con enfoque diferencial y territorial para mujeres y poblaciones históricamente vulnerables en situación de retorno migratorio:

- Se sugiere adoptar estrategias con enfoque de género e interseccional. Esto, teniendo en cuenta el fenómeno advertido por la Corte Constitucional en Sentencia T-166 del 2024, en el que se aborda la feminización de las migraciones⁴⁴.

En el contexto del flujo migratorio inverso, lo anterior se traduce en un alto número de migrantes mujeres, niñas y población LGTBIQ+ que transitan en la ruta de regreso por el litoral Pacífico, y tomando en consideración que estas hacen parte de poblaciones con altísimos niveles de vulnerabilidad, expuestas a riesgos como tráfico de personas, trata de personas y distintas formas de violencia de género y sexual. Esta cartera ministerial debe priorizar el despliegue de medidas de protección a favor de esta protección, garantizando una respuesta institucional integral.

- Implementar acciones diferenciales a favor de otros grupos históricamente excluidos, como migrantes con discapacidad y de la tercera edad. Esto, teniendo en cuenta lo reportado por la institucionalidad en territorio, respecto del significativo número de personas retornadas que poseen algún tipo de discapacidad de tipo físico o mental, así como adultos mayores en condiciones de precariedad. En este contexto, se recomienda al Ministerio de la Igualdad desplegar medidas específicas encaminadas a la protección, atención en salud física y mental, las cuales reconozcan las necesidades que demanda esta población.

44 «La feminización de las migraciones ha sido descrita por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de cuatro maneras. Primero, de manera estadística, pues el 48 % de los migrantes internacionales a nivel mundial son mujeres. Segundo, característicamente, ya que la migración de mujeres y personas LGTBIQ+ suele suceder en soledad o como jefes de hogar. Entonces, la violencia basada en el género, la identidad de género y la orientación sexual puede ser una motivación para migrar o ser una experiencia que se enfrente en el tránsito o lugar receptor. Del mismo modo, la migración puede resultar en el empoderamiento y mejora de las condiciones de vida de las mujeres y personas LGTBIQ+ migrantes». (Corte Constitucional, Sentencia T-166, 2024).

Migración Colombia

En el marco de sus funciones y competencias, se hace un llamado a fortalecer el talento humano e infraestructura básica en zonas de frontera:

- Fortalecimiento en el número de servidores en la zona de frontera para la atención del flujo migratorio. Es urgente reforzar la capacidad operativa y/o de personal en las zonas de frontera, con especial énfasis en los municipios de Juradó y Bahía Solano; esto, a fin de garantizar una respuesta digna, oportuna, eficiente y con enfoque diferencial —teniendo en cuenta las múltiples vulnerabilidades evidenciadas en la población retornada—.
- Se exhorta a fortalecer el suministro y/o infraestructura para la prestación continua del servicio de energía eléctrica en puestos de control migratorio a través de energías alternas, como plantas. Es importante garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en —todos— los puestos de control migratorio a lo largo del país, pero particularmente en los municipios o zonas donde hay gran confluencia de migrantes, como Juradó y Bahía Solano, dado que la falta de este servicio impacta directamente en el control migratorio efectivo, pues anula la posibilidad de utilizar los sistemas de verificación documental, registro biométrico, así como la atención humana y digna.
- Se insta a la adquisición y puesta en funcionamiento de unidades de enrolamiento biográfico, biométrico y equipos informáticos (computadores, impresoras, *routers* de Wi-Fi). Esta dotación resulta fundamental para la prestación efectiva en el control migratorio, especialmente en zonas de alta confluencia de migrantes y limitada conectividad, con el fin de garantizar una prestación de servicio íntegro, eficaz y digno. Es muy importante referir que esta acción debe estar articulada con el fortalecimiento del recurso humano.

Fortalecimiento de la caracterización y orientación integral de la población migrante en retorno:

- Reforzar la caracterización integral de la población migrante retornada; en ese sentido, se recomienda implementar herramientas o mecanismos para que la recolección tenga en cuenta características y/o necesidades

diferenciales, de género o intersectoriales de las personas en situación de retorno. Este diagnóstico debe permitir —mínimo— identificar a los migrantes por edad, nacionalidad, sexo, orientación sexual, estado de salud, número de NNA a cargo, discapacidad física y mental, grado de alfabetización, pertenencia étnica, condición de pobreza o situación de habitanza de calle, víctima de violencia de género y sexual, víctima de delito de trata de personas y tráfico de migrantes.

- Elaboración de guías con enfoque de derechos para la orientación en procesos migratorios y acceso a servicios esenciales. Es necesaria la puesta en marcha de un protocolo o guía accesible dirigida a los migrantes en condición de retorno, la cual sea suministrada inmediatamente ingresen al territorio, y la cual contemple información sobre trámites para la regularización, orientación migratoria, atención humanitaria, servicios en salud, y protección en general sobre la oferta institucional disponible del Estado colombiano.

Se exhorta al fortalecimiento y actualización de procedimientos y protocolos para la verificación de identidad y del control migratorio:

- Se recomienda fortalecer los procedimientos para la verificación y comprobación documental o de identidad, nacionalidad y estatus migratorio de las personas en situación de retorno migratorio. Lo anterior, implica robustecer los mecanismos de control migratorio mediante la ampliación del recurso humano, capacitación de personal y adquisición de equipos tecnológicos.
- Actualización de protocolos existentes para la atención de migrantes en el marco de fenómeno del flujo migratorio inverso. Esta actualización debe tener enfoque diferencial y de género, asimismo, ajustarse a las dinámicas particulares en el contexto del retorno de migrantes (colombianos y extranjeros) en condiciones de altísima vulnerabilidad. Este protocolo debe contemplar procedimientos claros para la recepción inicial, verificación documental, en general sobre el proceso del control migratorio.
- Se recomienda incluir en la ficha del Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios la información relacionada con personas expulsadas y deportadas.

Fuerza pública

Policía Nacional

Se exhorta a reforzar las acciones de vigilancia y control preventivo en zonas de tránsito migratorio:

- Reforzar las actividades de monitoreo y prevención del control por parte de estructuras criminales sobre la población retornada. Es prioritaria la intensificación de monitoreo territorial en puntos de alta confluencia de migrantes y actividades de vigilancia y análisis de riesgos frente a la posibilidad del aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad de la población migrante por parte de estructuras criminales. Esto incluye suficiencia de personal para garantizar permanente presencia en el territorio, articulación permanente con Migración Colombia en la verificación de antecedentes e implementación de protocolos de alerta temprana para la prevención de reclutamiento —especialmente de NNA, trata de personas, explotación sexual—.
- Fortalecer labores de inteligencia estratégica orientadas a la anticipación del actuar de grupos armados ilegales en el contexto del tránsito migratorio en retorno. Se recomienda impulsar actividades de inteligencia con enfoque preventivo, con el fin de identificar patrones, dinámicas, intenciones en la expansión del control territorial a través de la instrumentalización de migrantes —sobre todo NNA—, reconfiguración de rutas, cooptación y/o reclutamiento de personas en situación de retorno y NNA. Estas acciones deben realizarse en articulación con otras entidades, priorizando zonas críticas como Juradó y Bahía Solano.
- Ampliación de capacidades institucionales y fortalecimiento del personal en zonas fronterizas. Es importante que se aumente la presencia institucional en los municipios de Juradó y Bahía Solano, especialmente a través de aumento del personal policial. Este personal debe recibir formación especializada con enfoque diferencial y de derechos humanos, asimismo, deberá capacitarse en la identificación temprana de delitos como la trata de personas, especialmente NNA, tráfico de migrantes y violencia sexual.

Policía de Infancia y Adolescencia

Se recomienda adelantar las acciones pertinentes para garantizar la presencia prioritaria de la Policía de Infancia y Adolescencia en zonas fronterizas de alto riesgo:

- La Policía de Infancia y Adolescencia deberá realizar funciones de vigilancia activa y actividades de articulación⁴⁵ permanente con la institucionalidad presente en territorio. Estas actuaciones deben estar siempre orientadas a la protección integral de los NNA migrantes que retornan al país, priorizando la presencia en los municipios de Juradó y Bahía Solano, y deben centrarse especialmente en el seguimiento activo a situaciones de riesgo, como posibles casos de violencia sexual contra NNA, trata de NNA, trata de personas, tráfico de NNA migrantes, reclutamiento o cooptación de NNA por parte de grupos armados y abandono.

Armada Nacional

Se exhorta a fortalecer la vigilancia, control fluvial y marítimo en puntos críticos de ingreso al país:

- Se recomienda evaluar la suficiencia de personal militar en zonas de alta confluencia de migrantes, Juradó y Bahía Solano, con el fin de garantizar presencia operativa integral en las aguas jurisdiccionales. Este diagnóstico deberá tener en cuenta no solo número de personal militar, sino las capacidades técnicas u operativas para la reacción ante situaciones extremas de riesgo o emergencias humanitarias.
- Se sugiere intensificar las labores de patrullaje, control y monitoreo orientadas a la emisión de alertas operativas y reportes de riesgo, por ejemplo, ante casos de sobreocupación en embarcaciones y abandono de población migrante en la ruta marítima entre Juradó y Bahía Solano.

⁴⁵ ICBF, comisarías de familia, Migración Colombia (...).

Se recomienda reportar y/o alertar oportunamente sobre riesgos y aparentes dinámicas delictivas en zonas marítimas:

- Se exhorta a la Armada Nacional a fortalecer los mecanismos de reporte temprano y/o detección frente a situaciones que puedan constituir tráfico ilícito de migrantes o trata de personas. Adicionalmente, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias, se insta a que esta información sea compartida oportunamente a las autoridades civiles, de protección de derechos, judiciales y de control.

Ministerio de Transporte

Se exhorta a fomentar la formalización progresiva de los prestadores de servicio de transporte marítimos:

- Es importante diseñar mecanismos para promover de forma progresiva condiciones de formalidad y/o regularización de los operadores marítimos (Decreto 804, 2001, art. 14); asimismo, para desincentivar el uso de embarcaciones no autorizadas en rutas de alta confluencia migratoria. Esta actividad deberá realizarse en articulación con otras entidades, como la Dimar y la Superintendencia de Transporte.

Se recomienda fortalecer el control a operadores marítimos para la protección de migrantes y prevención a la vulneración de sus derechos:

- Es importante adelantar actividades de verificación y control sobre las unidades marítimas y, en general, a la operación de transporte marítimo en la ruta de regreso de los migrantes entre la Jaque, Panamá y Juradó – Bahía Solano. Esto, con el fin de identificar eventos de informalidad de los operadores que prestan el servicio público de transporte de pasajeros y migrantes.
- Se recomienda que el Ministerio de Transporte —como ente rector del sector— integre, dentro de la definición de políticas generales sobre el transporte y el tránsito (art. 5 de la Ley 105 de 1993, modificado por la Ley 276, 1996, art. 1), estrategias para la protección de personas en condición de movilidad humana frente al tráfico de migrantes, trata de personas y otras posibles vulneraciones especialmente en zonas de alta confluencia de migrantes en situación de retorno.

Se insta a lograr una articulación operativa con la Dimar, Superintendencia de Transporte y Migración Colombia:

- En el marco de sus competencias —diferenciadas— de planeación, regulación y supervisión; se recomienda al ministerio que fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal, que favorece situaciones como el sobrecupo y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos, como tráfico de migrantes, trata de personas, etc.

Dimar

Se recomienda fortalecer la supervisión de condiciones de operación y seguridad de embarcaciones en zonas de flujo migratorio inverso:

- Es importante realizar acciones de supervisión y control preventivo sobre las condiciones de zarpe de las embarcaciones utilizadas para el transporte de personas — en las rutas marítimas asociadas al fenómeno del flujo migratorio inverso⁴⁶—. Esta competencia permite que la Dimar garantice que las unidades marítimas cumplan con la dotación de elementos —mínimos— de seguridad, tales como chalecos salvavidas, extintores y demás implementos.

Articulación operativa con Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y Migración Colombia:

- En el marco de sus competencias —diferenciadas— de planeación, regulación y supervisión; se recomienda a la Dimar que fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal, que favorece situaciones como el sobrecupo y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos, como tráfico de migrantes, trata de personas, etc.

46 «Autorizar el arribo y zarpe de naves e inspeccionar el funcionamiento de las mismas». (Decreto 2324, 1984, art. 20, num. 7). (Nota: la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de este numeral en la Sentencia C-212 del 28 de abril de 1994.)

Superintendencia de Transporte

Se recomienda fortalecer la supervisión de condiciones de operación y seguridad de embarcaciones en zonas de flujo migratorio inverso.

- Con el objetivo de determinar el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes para el transporte de personas, especialmente migrantes, y con el fin de prevenir todos los riesgos asociados a la informalidad (legalidad en la prestación del servicio, capacidad autorizada, condiciones de seguridad esencial), es importante adelantar acciones de control sobre las empresas y/o personas naturales que operan las rutas marítimas y fluviales.
- Se insta a adelantar las actuaciones administrativas e investigaciones para imponer medidas correctivas y sancionatorias a los prestadores de transporte que operen sin el cumplimiento de los requisitos legales y/o incurran en actividades ilegales.
- En el marco de sus competencias sancionatorias, es importante que esta entidad actúe frente a la prestación informal del servicio de transporte público, especialmente en contextos donde prevalece la ausencia de regulación, lo cual ha permitido la operación del servicio de transporte por embarcaciones no habilitadas y/o certificadas.

Articulación operativa con Ministerio de Transporte, Dimar y Migración Colombia:

- En el marco de sus competencias, se recomienda a la superintendencia que fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal, que favorece situaciones como el sobrecupo y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos, como tráfico de migrantes, trata de personas, etc.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Garantizar presencia permanente y con capacidad operativa en las zonas fronterizas de ingreso y de salida de la población migrante:

- Asegurar presencia institucional continua y permanente de equipos interdisciplinarios en los municipios fronterizos, incluyendo los municipios de Juradó

y Bahía Solano. Esta actuación institucional deberá ser suficiente, teniendo en cuenta el alto número de NNA que ingresan al país en el marco del flujo migratorio inverso. En ese sentido, se requiere que estos grupos profesionales cuenten con capacidad técnica, operativa y logística para atender de forma idónea y oportuna a esta población, quienes en muchas oportunidades se encuentran en condiciones de vulnerabilidad extrema, y cuyas necesidades requieren ser abordadas, muchas veces, a través de procesos de restablecimiento de derechos, que garanticen protección inmediata.

En el marco del SNBF, se recomienda diseñar e implementar estrategias para la prevención de riesgos que enfrentan NNA, en especial los no acompañados, en escenarios de flujo migratorio inverso:

- Se sugiere que el ICBF lidere el diseño e implementación de estrategias de prevención a favor de NNA migrantes —nacionales y extranjeros—, con el fin de mitigar los riesgos que enfrenta esta población a ser víctimas de delitos como tráfico de migrantes, trata de personas, violencia sexual, abandono, explotación laboral (mendicidad), reclutamiento y desaparición forzada, entre otros. Estas acciones deberán coordinarse en conjunto con las entidades y principios que hacen parte⁴⁷ y rigen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)⁴⁸.

Se insta a adelantar procesos de caracterización con enfoque de derechos de NNA en tránsito y retornados:

- En calidad de entidad rectora del SNBF, se sugiere que el ICBF adelante procesos permanentes de caracterización integral de los NNA que se encuentren en situaciones de movilidad humana y/o de retorno —nacionales y extranjeros—. Este proceso de caracterización deberá contemplar enfoque de derechos humanos, diferencial, de género y etario, y deberá incluir como mínimo las siguientes variables: nombre del NNA, nombres de los padres, números de documentos (del NNA y padres), nacionalidad, condición migratoria, riesgo de apatridia, situación de acompañamiento (viaja con padres, familiares, otros adultos o no acompañado), condiciones

47 Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Decreto 936. 2013, art. 7.º).

48 «El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los NNA y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal». (Decreto 936, 2013, art. 2.º).

de salud física y mental, nivel educativo, necesidades de protección, antecedentes de vulneraciones de derechos (posibilidad de caso de trata, tráfico de migrantes, violencia sexual, abandono, etc.)

Se sugiere adelantar acciones que permitan asegurar la activación inmediata de rutas de restablecimiento de derechos frente a presuntos delitos cometidos contra NNA:

- Teniendo en cuenta el interés superior del niño, ante la mínima sospecha de que un NNA pudo haber sido víctima o se encuentre en riesgo de serlo, frente a conductas delictivas como abandono, violencia sexual, tráfico de personas, trata de personas, violencia sexual, reclutamiento, entre otros, se deben activar rutas de protección, especialmente cuando estos NNA se encuentren sin la compañía de sus padres o acompañados de adultos que no son sus representantes, en particular cuando no existe ningún tipo de parentesco, se deben activar mecanismos establecidos; incluso, si se considera necesario por parte del defensor de familia (Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098], 2006, art. 82) o autoridad competente —de acuerdo con lo estipulado en la cláusula de competencia subsidiaria⁴⁹se deberán iniciar procesos administrativos de restablecimiento de derechos—.
- Fortalecimiento de acciones encaminadas a la coordinación interinstitucional con Migración Colombia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras entidades del SNBF.
- En virtud del principio de corresponsabilidad, se sugiere que el ICBF deberá liderar espacios de articulación interinstitucional entre las entidades del SNBF, con el fin de generar una respuesta institucional integral, oportuna, eficaz y alineada con los principios de interés superior del niño, por parte de Estado colombiano.

49 «Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía». (Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098], 2006, art. 98).

Personerías municipales, distritales y Defensoría del Pueblo

- Ejercer vigilancia activa y permanente sobre los derechos humanos de la población migrante, especialmente NNA en rutas de flujo migratorio inverso:
- Se recomienda establecer presencia permanente en las zonas fronterizas donde hay alta confluencia migratoria, realizando —en todo momento— observación, registro de posibles vulneraciones o situaciones de riesgo que puedan configurar vulneración a los derechos humanos de los migrantes en situación de retorno, particularmente, sujetos de especial protección por mandato constitucional⁵⁰, en especial a los NNA que no están acompañados o que retornan con adultos que no son sus padres.

Informar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación sobre quejas y denuncias relacionadas con posibles omisiones institucionales cometidas contra personas migrantes, particularmente cuando las víctimas sean sujetos de especial protección constitucional, como NNA:

- Es relevante identificar, documentar y reportar de manera detallada y oportuna los «patrones» de conducta u omisión por parte de servidores públicos pertenecientes a entidades con competencia en la garantía y protección a derechos humanos de la población migrante.

Realización de informe de seguimiento a las recomendaciones establecidas en la Alerta Binacional n.º 014-2023 para Colombia y Panamá, del 11 de abril de 2023:

- Se recomienda que la Defensoría del Pueblo realice un informe detallado (en coordinación con las Procuradurías Regionales de Antioquia y Chocó, la Provincial de Apartadó y la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT a cargo del Ministerio del Interior) para determinar el nivel de cumplimiento y/o de implementación de las 16 recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana⁵¹ Binacional dirigidas a las entidades responsables en la prevención, atención y protección de la población migrante, migrante en tránsito, especialmente aquellas competentes en atención y protección de NNA.

50 En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 y 282 de la Constitución Política y de conformidad con la Ley 24 de 1992 y la Ley 136 de 1994.

51 Ver <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf>

Fiscalía General de la Nación (FGN)

Reforzamiento de la presencia institucional en zonas de alta confluencia migratoria:

- Se recomienda a la FGN la adopción de estrategias institucionales que permitan mejorar la capacidad operativa en los territorios con alta confluencia migratoria, por ejemplo, a través del fortalecimiento técnico y operativo de las fiscalías seccionales en zonas como el Darién chocoano y el Urabá Antioqueño.

Fortalecer la acción de la FGN frente a los delitos que afectan a la población migrante en tránsito, particularmente: trata de personas, tráfico de migrantes, violencia sexual y reclutamiento forzado:

- Resulta primordial la implementación de lineamientos de investigación que prioricen la necesidad de desarticular redes y/o bandas criminales transnacionales que han instrumentalizado a la población migrante, sometiéndola a tratos abusivos, extorsiones, violencia, control, coacción, cooptación y especialmente de NNA en situación de movilidad⁵².

Implementación de estrategias de atención prioritaria para la recepción de denuncias —por parte de migrantes en situación de retorno, particularmente aquellas víctimas de delitos cometidos por redes criminales que controlan las rutas migratorias—:

- Se recomienda a la FGN establecer protocolos diferenciales para la difusión y socialización de rutas de acceso a la justicia, así como dirigidas a la atención especializada de población en condición de movilidad, garantizando enfoque para quienes hayan sido víctimas directas o indirectas de delitos como trata de personas, tráfico de migrantes, estafa, violencia sexual, desaparición, extorsión, y reclutamiento y delitos contra menores.

52 En las zonas de alta confluencia migratoria, como los municipios fronterizos del litoral Pacífico y Urabá antioqueño, donde confluyen distintos actores criminales, quienes instrumentalizan a personas en condiciones de movilidad, especialmente jóvenes migrantes, resulta esencial prestar especial atención a este fenómeno delictivo; y en ese sentido, se deben adoptar medidas institucionales específicas orientadas a la persecución penal de redes criminales que operan en estos territorios.

Gobernación del Chocó

Activación de planes de contingencia orientados a la atención de la población migrante:

- Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los gobernadores —como jefes de la administración departamental⁵³— tienen el deber de activar o poner en marcha los procesos de la gestión del riesgo en su territorio. En ese sentido, es urgente que desde la instancia departamental se activen y/o ajusten (de ser necesario) los planes de contingencia, con el fin de otorgar atención humanitaria oportuna e integral con enfoque diferencial a la población migrante en situación de retorno.
- Se recomienda la emisión de lineamientos técnicos orientadores dirigidos a las administraciones del orden municipal —de zonas con alta confluencia migratoria—, con el fin de que estos municipios desarrollen e incluyan en sus planes de contingencia y gestión del riesgo, especialmente lo relaciona-do con la protección de grupos que requieren especial protección.

Fortalecimiento de la articulación con las entidades y autoridades del orden municipal:

- En cumplimiento de los principios de la función administrativa, consignados en la Constitución Política, art. 209⁵⁴, es prioritario realizar fortalecimiento —desde la instancia departamental— de los mecanismos para la articulación con las autoridades y las entidades del orden municipal⁵⁵. Particularmente con las alcaldías de los municipios fronterizos, consejos municipales de la gestión del riesgo, entidades prestadoras de servicios

53 «Los Gobernadores en el Sistema Nacional [de Gestión del Riesgo de Desastres]. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad». (Ley 1523, 2012, art. 13, par. 1.º).

54 Frente al deber de las autoridades administrativas en la coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado.

55 Facilitar la elaboración de estrategias de trabajo, capacitación de funcionarios, y promover la articulación nación-territorio, con el fin de implementar acciones conjuntas que atiendan de manera efectiva las diversas necesidades de estas personas.

públicos y entidades del Ministerio Público. Esto, con el fin de garantizar una respuesta estatal articulada, bajo los parámetros de dignidad humana y solidaridad a la población migrante retornada, especialmente a personas con protección constitucional reforzada⁵⁶.

- Promover la conformación y puesta en marcha de comités o mesas para la gestión y el monitoreo del flujo migratorio inverso; asimismo, realizar seguimiento de compromisos interinstitucionales allí pactados. En ese sentido, resulta fundamental asegurar presencia de las autoridades municipales competentes, Ministerio Público (personerías y Defensoría), entidades territoriales, actores de cooperación internacional, miembros de organizaciones de la sociedad civil, y todas las entidades responsables en la protección a los derechos humanos de los migrantes.

Reporte periódico a la Procuraduría General de la Nación sobre situaciones relevantes y decisiones estratégicas en la gestión del flujo migratorio inverso:

- Informar a la Procuraduría General de la Nación de manera periódica los resultados o decisiones adoptadas al interior de los comités o mesas para la gestión migratoria, así como en otras instancias; específicamente hacer énfasis en las alertas y necesidades de acompañamiento para la debida gestión del flujo migratorio inverso.

Diseño e implementación de estrategias orientadas a la prevención de delitos contra migrantes:

- Formulación y desarrollo de estrategias preventivas dirigidas a la población en condición de movilidad humana, frente a la anticipación de posibles escenarios donde pudieren llegar a ser víctimas de delitos por parte de grupos armados y estructuras criminales con control territorial. Particularmente, es necesario alertar a la población migrante de conductas como tráfico de migrantes, reclutamiento forzado de NNA, explotación sexual, extorsión, estafas, trata de personas, trabajos forzados — explotación laboral y otros—.

56 Especialmente con Migración Colombia, el ICBF, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional, la Dimar, la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Víctimas.

Alcaldías Municipales de Bahía Solano y Juradó

Activación – actualización de planes municipales de contingencia y/o de gestión del riesgo para la atención de la población migrante retornada:

- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1523 del 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y teniendo en cuenta las directrices emitidas desde el nivel departamental, activar y, en caso de ser necesario, actualizar los planes municipales de contingencia y de gestión del riesgo, con el fin de otorgar atención humanitaria esencial a la población migrante en situación de retorno.
- Fortalecimiento de la atención básica humanitaria a favor de migrantes en situación de retorno. En concordancia con lo anterior, es necesario que los municipios de alta confluencia migratoria habiliten espacios físicos temporales para la atención humanitaria inmediata de migrantes en situación de retorno. Estos albergues deberán contar con condiciones mínimas de dignidad e higiene y seguridad; asimismo, se deberá asegurar que cuenten con servicios públicos tales como agua y energía eléctrica.

Fortalecimiento de la articulación con las entidades y autoridades del orden departamental:

- En cumplimiento de los principios de la función administrativa, consignados en la Constitución Política, art 209⁵⁷, es prioritario realizar el fortalecimiento en la articulación con el nivel departamental. En ese sentido, es necesario garantizar la presencia de la institucionalidad municipal a las mesas técnicas o comités departamentales para la gestión y atención migratoria. Asimismo, implementar los compromisos pactados en dichas instancias que sean competencia del municipio.

Diseño e implementación de estrategias orientadas a la prevención de delitos contra migrantes:

- En coordinación con el nivel departamental, es necesario realizar formulación y desarrollo de estrategias preventivas dirigidas a la población en condición de movilidad humana, frente a la anticipación de posibles escenarios donde

⁵⁷ Frente al deber de las autoridades administrativas en la coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado.

podrían llegar a ser víctimas de delitos por parte de grupos armados y estructuras criminales con control territorial. Particularmente, es necesario alertar a la población migrante de conductas como tráfico de migrantes, reclutamiento de NNA, explotación sexual, extorsión, estafas, trata de personas, trabajos forzados — explotación laboral y otros—.

- Realizar articulación con la fuerza pública, con el fin de formular e implementar estrategias integrales de seguridad en el territorio; esto, con el fin de mantener las condiciones de orden público, convivencia pacífica, prevención de la comisión de delitos en contra de los migrantes y de los habitantes locales.

Reporte periódico a la Procuraduría General de la Nación sobre situaciones relevantes y decisiones estratégicas en la gestión del flujo migratorio inverso:

- En coordinación con la gobernación, realizar un reporte semestral a la Procuraduría General de la Nación haciendo referencia a la gestión municipal para la atención de los migrantes en situación de retorno, y haciendo hincapié en situaciones críticas y necesidades de apoyo institucional; asimismo, previendo posibles escenarios de materialización de violaciones de derechos humanos de los migrantes.

Hallazgos y conclusiones

- Presencia institucional limitada: se identificaron fuertes vacíos en la prestación de servicios de las entidades competentes en zonas de alta confluencia de migrantes retornados.
- Limitaciones en infraestructura y acceso a servicios públicos esenciales: se observan graves dificultades en el territorio respecto a la infraestructura y prestación de servicios.
- Falta de articulación institucional: se evidencia ausencia de rutas en la atención interinstitucional de acuerdo con los principios de la función pública.
- Limitado enfoque preventivo: se observa que las entidades competentes en materia de protección a los derechos humanos de migrantes no cuentan con estrategias orientadas a la prevención y previsión de escenarios de riesgo, así como monitoreo del fenómeno migratorio.

- Ausencia de rutas para la atención diferenciada de migrantes: se advierte que las entidades competentes no cuentan con protocolos institucionales para dar respuesta a las demandas de migrantes en especiales situaciones de vulnerabilidad.
- Débil control para verificar la filiación de acompañantes de NNA: se constata que las entidades competentes no realizan una adecuada comprobación del parentesco de acompañantes que viajan con NNA.
- Escaso control en la frontera marítima con Panamá: se observa que las entidades competentes en el control de zonas costeras no ejercen permanencia constante.
- Deficiencia en la caracterización y registro de la población: se constata ausencia de acciones eficientes para la sistematización o clasificación de las necesidades en la población.
- Limitado acceso a mecanismos de justicia: se constata que los migrantes retornados, víctimas de delitos por parte de grupos armados presentes en el territorio no cuentan con canales accesibles para denunciar.
- Riesgos derivados de operadores marítimos informales: se identifica que la mayoría de las rutas marítimas no son autorizadas, reguladas, aunado al hecho de que son —en su mayoría— controladas por grupos armados.
- Riesgos frente a la instrumentalización de la población migrante por parte de grupos armados: se observa grave riesgo de reclutamiento, sobre todo de NNA.



4. CAPÍTULO:



FLUJOS MIGRATORIOS INVERSOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Introducción

Colombia, debido a su ubicación geográfica, se ha convertido en un país de origen, destino y tránsito de población migrante, generándose una variedad de dinámicas migratorias. Recientemente, debido a políticas radicales de algunos países de Centroamérica y Norteamérica, específicamente Estados Unidos y Panamá, se está presentando una nueva dinámica migratoria, conocida como flujo migratorio inverso, lo que ha aumentado considerablemente la llegada de población retornada a Colombia.

Razón por la cual, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus funciones preventivas y de vigilancia superior otorgadas por la Constitución (art. 277 y ss.) y la ley (Decreto 262, 2000, modificado por el Decreto 1851, 2021) y en el marco del seguimiento a la Política Integral Migratoria establecida en la Ley 2136 de 2021, los días 8 y 10 de julio de 2025, adelantó una visita en el municipio de Ipiales – Nariño, con el fin de realizar un seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe preventivo «Situación de la población migrante y refugiada en Ipiales departamento de Nariño, Marzo de 2024». Asimismo, con el propósito de tener un diagnóstico actualizado de la nueva dinámica migratoria en dicho departamento.

El presente informe presenta un balance de la situación migratoria en el departamento de Nariño, mostrando un diagnóstico de contexto situacional de derechos humanos de la población migrante, y la respuesta por parte de las entidades responsables de atender a esta población, tanto a nivel nacional como a nivel territorial.

Por otra parte, se registran escenarios de vulneración de derechos de la población migrante, identificados por parte de este Ministerio Público, en las visitas realizadas; asimismo, la disminución de la cooperación internacional para la gestión migrante. Finalmente, se emiten recomendaciones a diferentes entidades de orden nacional y territorial, con el fin de mitigar escenarios de riesgos y articular la capacidad institucional en la materia y, de esta manera, dar respuestas efectivas a la situación migratoria en ese departamento.

Objetivo general

Conocer la situación migratoria actual del departamento de Nariño, asimismo, abordar la nueva dinámica migratoria denominada «flujo migratorio inverso».

Objetivos específicos

- ✓ Recopilar información respecto de las actuaciones realizadas por las entidades de orden nacional, departamental y municipal, en lo que respecta a: (i) la protección y garantía de la población migrante; (ii) seguridad y prevención de situaciones de riesgos como: trata de personas, tráfico de migrantes, reclutamiento de NNA, extorsión, amenazas, entre otros, y (iii) lucha contra la delincuencia organizada transnacional, entre otros.
- ✓ Tener un balance del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría General de la Nación, en el informe preventivo de marzo de 2024.
- ✓ Realizar nuevas recomendaciones a las entidades de orden nacional y territorial, con el fin de activar la capacidad institucional en materia migratoria.

● Flujos migratorios inversos

Es una nueva dinámica de flujos migratorios, es decir, que se dirigen en sentido norte-sur desde diferentes puntos de Centroamérica y Norteamérica hacia Colombia. Particularmente, se han detectado dos modalidades de flujos migratorios inversos en los que predominan migrantes venezolanos(as): por un lado, los flujos que llegan por terminales aéreas, y por otro, los que vienen vía marítima en flujo irregular inverso a través de la frontera colombo-panameña, arribando al corregimiento de Capurganá, municipio de Acan-dí, departamento del Chocó (*Monitoreo de dinámicas migratorias – Informe sobre flujos migratorios inversos: retos y acciones frente a una nueva dinámica migratoria* [Migración Colombia, 2025b]).

Este nuevo fenómeno surge por situaciones, políticas económicas y sociales, lo que hace que se configuren dinámicas de movilidad en la región y se generen políticas migratorias restrictivas, como lo es el caso de Estados Unidos, presentándose deportaciones masivas, aumento de control fronterizo, nuevas normas que dificultan la solicitud de asilo, restricciones en el proceso de visado, entre otras.

- **Clases de migración inversa**

Las clases de migración son dos: voluntaria y/o forzada.

Voluntaria: como su nombre lo indica, es la decisión voluntaria de volver a su país de origen tras cumplir sus objetivos, que pueden ser por dinero, estudio, etc. También se puede dar por factores adversos como crisis económicas, discriminación, seguridad o dificultades para reintegrarse.

Forzada: es el regreso por procesos sancionatorios, entre los que se encuentran: las deportaciones, expulsiones o imposibilidad de continuar con su trayecto migratorio y precariedad.

- **Características de los flujos migratorios inversos**

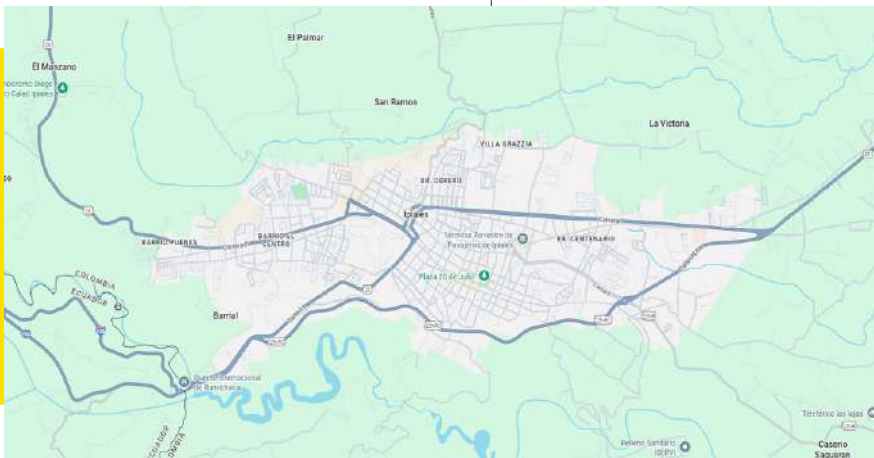
Según el informe *Balance de los flujos migratorios inversos en Colombia: nuevos patrones de la migración en tránsito* (enero a junio de 2025a), elaborado por Migración Colombia, entre otras señala como características de los flujos migratorios inversos, las siguientes:

- ✓ La migración puede ser masiva y forzada a través del uso de rutas peligrosas como, por ejemplo: Darién, San Andrés y México.
- ✓ Puede ser forzada o voluntaria, confluyendo en rutas colombo-panameñas.
- ✓ Corredor migratorio a través de la frontera con Ecuador – puente Rumichaca.

- **Ruta de entrada de los flujos migratorios inversos (frontera sur Colombia – Ecuador)**

El flujo de la frontera sur de Colombia con Ecuador es una de las muestras de las dinámicas migratorias en nuestro país. A través del puente internacional Rumichaca, retornan miles de migrantes de nacionalidades venezolana, colombiana, haitiana, africana y asiática, en dirección norte o sur. Ecuador es un país de entrada y salida para muchos migrantes, convirtiéndose así en una ruta estratégica de tránsito hacia el sur.

- **Datos generales del departamento de Nariño**



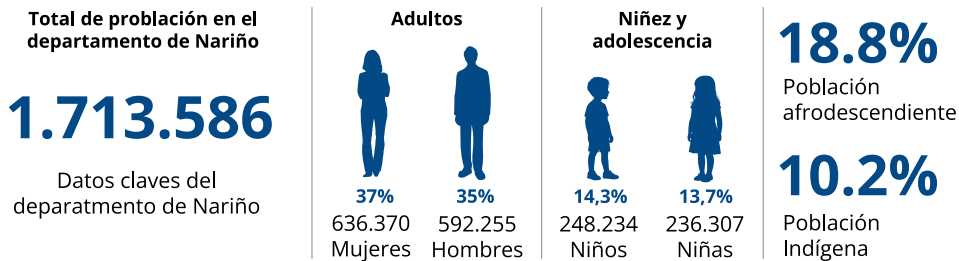
Municipio de Ipiales. Imagen tomada de Google Maps, 2025 Página web disponible en:
<https://www.google.com/maps/place/Ipiales,+Nari%C3%B1o/@0.826179,77.6375254,14z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x8e296be8ff9ef0bb:0x10cc77dc7bc71d2c!8m2!3d0.83002!4d77.6415554!16zL20vMGM2aDE2?entry=ttu>

El departamento de Nariño se encuentra ubicado en el suroccidente colombiano y limita con la República del Ecuador. Este departamento se caracteriza por su diversidad étnica, cultural y ambiental; en cuanto a los grupos étnicos hacen presencia población indígena, entre los que se destacan: los pasto, kofán, inga, awa y nasa. Igualmente se tiene población afro y ROM.

En el departamento persisten múltiples formas de violencia en el marco del conflicto armado, reportándose ataques contra la población civil, amenazas, desplazamientos individuales y masivos, confinamientos, desapariciones forzadas, homicidios selectivos, reclutamiento de NNA, y otras prácticas de instrumentalización por parte de actores armados. La mayor parte de la población afectada pertenece a comunidades indígenas y afrodescendientes, siendo las mujeres la población más afectada.

En lo que respecta a pasos ilegales o informales, que usa la población migrante, se advierte por parte de las autoridades y cooperación internacional, que el departamento de Nariño debido a su ubicación geográfica cuenta con más de 40 pasos ilegales.

• Cifras destacadas del departamento de Nariño

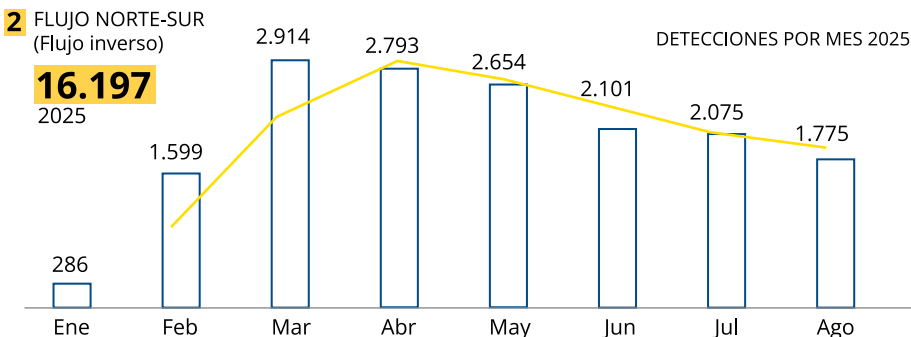
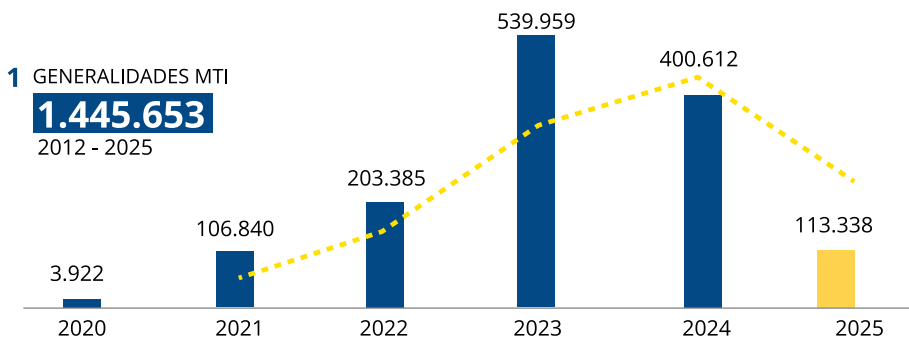


Fuente: Reporte Situacional GIFMM Nariño, septiembre 2025.

De acuerdo con las cifras de Migración Colombia, con corte a 31 de agosto de 2025, en Colombia, desde el año 2012 a 2025, se han presentado 1.445.653 detecciones, en lo corrido del año 2025 se registraron 113.338 detecciones de migrantes en tránsito irregular de enero a agosto de 2025; en lo que respecta al flujo migratorio inverso en el año 2025 a la fecha se presentaron 16.197 detecciones y para el mes de agosto de 2025 se registró la cifra de 1775 por flujo migratorio inverso.

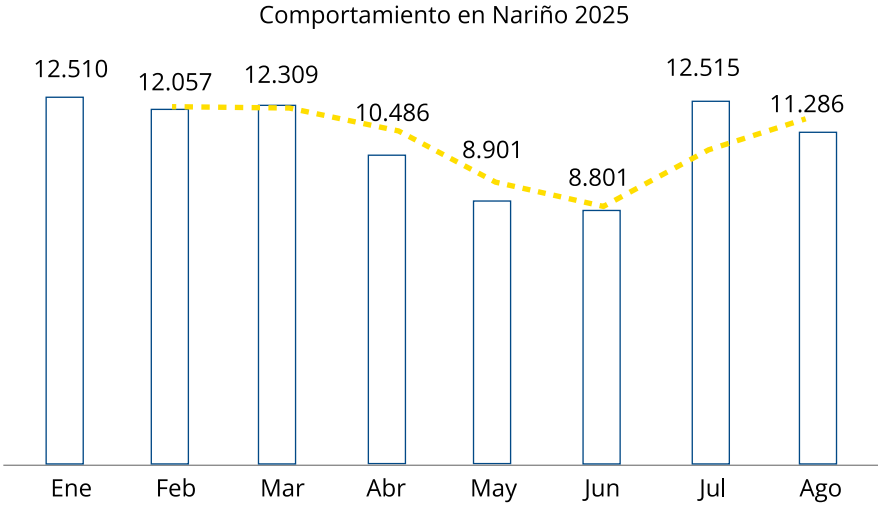
Migración en tránsito irregular

Panorama en Colombia 2025



Fuente: Sistema de información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios-SVEM, corte 31 de agosto de 2025.

- Cifras de flujo migratorio en tránsito irregular en el departamento de Nariño**



Fuente: Sistema de información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios-SVEM, corte 31 de agosto de 2025.

Según cifras de Migración Colombia, con corte a 31 de agosto de 2025, en lo que va corrido del año, el departamento de Nariño ha registrado un aumento del 18,9 % de población migrante en tránsito irregular en comparación con el mismo periodo el año 2024.

El departamento de Nariño hasta la fecha tiene un flujo migratorio de 88.865 registros.

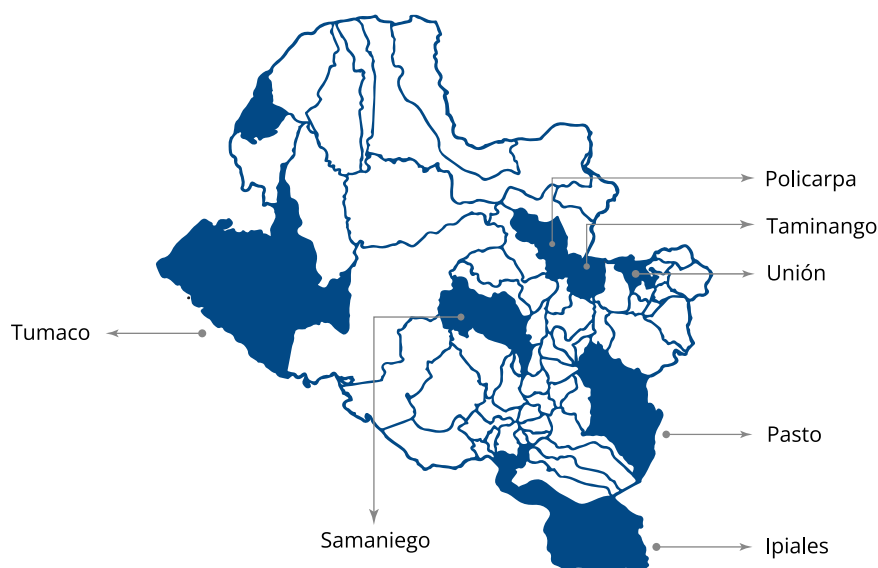
En relación con los patrones de tránsito, se tiene que el 51,5 % del total de estas detecciones corresponden a personas que ingresan a Colombia con la intención de continuar su tránsito. Un segundo patrón son los flujos que salen de Colombia a un tercer país (Ecuador, Perú), lo que representa el 44 % de los casos y el 4,4 % corresponden a los individuos que realizaron tránsito al departamento de Antioquia.

- Situación de derechos humanos de la población migrante en el departamento de Nariño**

De acuerdo con cifras de Migración Colombia, con corte al 19 de septiembre de 2025, Nariño registra **41.301 personas venezolanas** con vocación de permanencia, de las cuales el 63,2 % está regularizada o cuenta con permiso por

protección temporal (PPT), promoviendo de esta manera su acceso a servicios esenciales, protección y garantías de sus derechos fundamentales. Migración Colombia reporta que **11.807 personas (28.5 %)** se encuentran en estatus migratorio irregular en el departamento de Nariño, lo que representa una proporción significativa de la población venezolana con vocación de permanencia.

Parte de esta población reside en zonas de difícil acceso, donde la presencia de grupos armados no estatales, la precariedad de las vías de comunicación y la limitada conectividad dificultan su identificación, atención y vinculación a procesos de regularización, incrementando los riesgos de desprotección y exclusión institucional; entre los municipios identificados están las zonas rurales de Tumaco, Policarpa, Cumbitara, Los Andes, Samaniego, La Llanada, La Unión y Taminango.



Fuente: Reporte Situacional Local GIFMM Nariño, septiembre 2025.

La población refugiada y migrante proveniente de Venezuela se concentra principalmente en los municipios de **Ipiales con 18.774 personas**, seguido de **Pasto con 15.874**, y en menor proporción **Tumaco (1909)**, **Samaniego (720)**, **Policarpa (543)**, **La Unión (473)** y **Taminango (404)**. Esta distribución refleja dinámicas en el tránsito fronterizo para acceso a servicios y oportunidades económicas, pero también evidencia desafíos en zonas rurales y de difícil acceso, donde la presencia de población migrante se cruza con eventos de variabilidad climática y contextos de violencia armada, lo cual plantea retos adicionales para su identificación, atención y vinculación a rutas de regularización y protección. (Reporte Situacional Local GIFFIN Nariño, septiembre 2025).

- **Acciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación**

- ✓ **Visita de verificación de situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada en el municipio de Ipiales**

Durante los días 8 al 10 de julio de 2025, se realizó visita al municipio de Ipiales – Nariño, con el fin de verificar la situación migratoria en este departamento, identificando los escenarios, actores y dinámicas de riesgo para los migrantes y refugiados.

Alcaldía de Ipiales (Secretaría de Gobierno)

El 7 de julio de 2025 se llevó a cabo una visita a la Alcaldía de Ipiales – Nariño, esta fue atendida por el doctor Juan Carlos Morales, secretario de Gobierno del municipio, quien manifestó que la problemática de Ipiales es compleja, especialmente con adultos mayores y NNA.

Afirmó que el municipio de Ipiales por su ubicación geográfica es un punto de fácil acceso para la población migrante en tránsito, es el segundo puesto terrestre del país por su dinámica internacional de intercambio social, comercial, cultural, turístico e industrial.

Por otra parte, informó que, en el año 2024, Migración Colombia registró 120.007 personas en tránsito irregular en el departamento de Nariño, de nacionalidades venezolana, ecuatoriana, peruana, haitiana, de India y China, etc. Para el año 2024, el municipio brindó asistencia de alojamiento temporal a más de 13.000 personas.

Entre las principales necesidades de esta población se tiene: alimentación, transporte, salud y empleo. Finalmente, informó que el 69 % de esta población pernocta en espacios públicos, el 70 % manifestaron necesidades con la atención en salud y el 59 % escasez de agua para el consumo humano.

Verificación de la situación de alojamientos

- ✓ Varios proyectos internacionales han sido suspendidos, debido a las nuevas políticas relacionadas con la cooperación internacional, que se encuentran replanteando la ayuda humanitaria.
- ✓ Los albergues en el municipio de Ipiales en el año 2024 alojaron alrededor de 500 personas diarias, para el año 2025, esa capacidad se redujo a la mitad.

- ✓ Como consecuencia de las políticas internacionales en materia de ayuda humanitaria, el municipio de Ipiales se podría estar viendo afectado por el incremento de migrantes en condición de calle, con un alto riesgo para grupos poblacionales como niños, niñas, adolescentes, población LGBTIQ+, mujeres lactantes, grupos familiares, entre otros.

Seguridad alimentaria y nutrición

Actualmente se encuentran prestando el servicio de alimentación para la población migrante en la avenida Las Lajas, Hotel Ceballos, Casa Ruth y Scalabrini. Dos de estos albergues prestan sus servicios en condiciones limitadas, con recursos propios para dos meses más, los cuales se cumplieron el pasado agosto de 2025.

Saneamiento básico e higiene

El suministro de agua potable, baterías sanitarias, artículos de higiene e insumos para la gestión menstrual son indispensables para la población migrante, quienes se verán afectados ante un eventual cierre de albergues.

Salud

Es necesaria la atención médica especializada en salud mental, pediatría, vacunación, gestantes, enfermedades crónicas, entre otras.

Dificultades en la detección temprana de eventos de interés en salud pública e interés internacional por el contexto fronterizo, de acuerdo con el reglamento sanitario internacional.

Protección

La reducción de personal en los albergues dificulta el acompañamiento oportuno en la gestión de casos relacionados con niños, niñas no acompañadas, prevención de trata de personas y tráfico de migrantes, violencia de género, apátridas, reclutamiento, entre otras. Se evidencia una disminución en los equipos de atención del programa búsqueda activa para la orientación y referencias a los servicios y rutas institucionales, lo que generaría una afectación en puntos estratégicos como en la vía perimetral, la plaza 20 de julio y la terminal de transporte del municipio de Ipiales.

Limitación en las campañas que se desarrollan para prevenir la xenofobia y los procesos de integración, emprendimientos y mecanismos de orientación e información.

Seguridad

En el departamento de Nariño, por ser un territorio fronterizo, convergen muchos actores ilegales como el Clan del Golfo, el Tren de Aragua, las disidencias de las Farc, grupos transnacionales, etc., por lo que se han presentado casos de trata de personas, tráfico de migrantes, reclutamiento de NNA, extorsiones, violencia basada en género, entre otras violencias.

Se informa que, en el mes de abril del 2025, se presentó en el municipio un presunto caso de tráfico de personas que involucraba a 125 migrantes provenientes de Ecuador; hasta el momento se desconocen los avances de la investigación.

Seguimiento a la población migrante con vocación de permanencia

El municipio de Ipiales ha prestado el servicio educativo a la población migrante con vocación de permanencia, aproximadamente a 700 alumnos.

Ha capacitado y certificado a 100 migrantes en diferentes procesos de formación laboral, con la participación de ferias y eventos de integración.

El municipio financia a los NNA, a través de un convenio con Aldeas Infantiles SOS, en garantías de sus derechos.

Secretaría de Salud

El 9 de julio de 2025, se sostuvo reunión con el secretario de Salud del municipio de Ipiales, doctor Víctor Hugo Bastidas.

En el desarrollo de la visita informó que a corte 30 de junio de 2025, según fuente de la Subsecretaría de Calidad y Aseguramiento 2025, se tienen afiliadas 4321 personas migrantes, en las EPS Mallamás, Emsanar, Sanitas y Nueva EPS. Las nacionalidades de la población migrante son venezolana, ecuatoriana, peruana, belga, suiza y boliviana.

Entre las principales atenciones prestadas por el sistema de seguridad social en salud se tienen: (i) violencia de género 43 casos; (ii) agresiones por animales 21 casos; (iii) sífilis gestacional 8 casos; (iv) varicela 7 casos, desnutrición aguda

de menores 6 casos; (v) enfermedad transmitida por alimentos 6 casos; (vi) VIH; (vii) tuberculosis; (viii) intentos de suicidio; (ix) malaria; (x) mortalidad perinatal; (xi) dengue, y (xii) enfermedades huérfanas.

EISP en Población de Migrantes según edad, Ipiales, 2024 - 2025

Eventos	2024	2025
Vigilancia en salud pública de la violencia	43	22
Agresiones por animales	21	10
Sífilis gestacional	8	2
Varicela Individual	7	3
Desnutrición aguda en menores de 5 años	6	0
Enfermedad transmitida por alimentos	6	0
Morbilidad materna extrema	6	4
VIH/SIDA/Mortalidad por SIDA	5	1
Intoxicaciones	4	1
Intento de suicidio	3	2
Tuberculosis	3	0
Infección respiratoria aguda grave	2	1
Ira por virus nuevo	2	0
Malaria	2	0
Mortalidad perinatal	2	0
Dengue	1	0
Enfermedades huérfanas	1	0
ESI - IRAG	1	0
Defectos congénitos	0	1

Fuente: Secretaría de Salud de Ipiales, 30 de junio de 2025.

Preocupaciones en salud para la población con y sin vocación de permanencia

- ✓ Personas migrantes no regularizadas en el sistema de salud.
- ✓ Personas migrantes en condición de calle; según cifras de la Secretaría de Salud actualmente se encuentran caracterizadas 86 personas, pero existe un subregistro.
- ✓ No se cuenta con una ruta de atención en salud para la población migran- te no regularizada.
- ✓ Solo se presta la atención de urgencias en el hospital de Ipiales por convenio que existe actualmente con la OIM.
- ✓ Demoras en la prestación del servicio de urgencias.
- ✓ No se cuenta con entrega de medicamentos, servicios especializados ni tratamientos médicos.
- ✓ Se presentan casos de xenofobia en la atención del servicio de salud.

- **Visita al puesto de control migratorio de Rumichaca**

La visita fue atendida por la coordinadora Natalia Argote Cabrera y Andrea Páez, oficial de Migración.

Reportan que, con corte a 30 de mayo de 2025, se han tenido las siguientes cifras por flujos migratorios:

Entradas: 38.269 personas.

Salidas: 38.389 personas.

Las principales nacionalidades son venezolana, chilena, peruana y colombiana.

Del resultado de la visita a este puesto de control migratorio, se pudo establecer que:

- ✓ Las personas migrantes son víctimas de discriminación, tráfico de migrantes, trata de personas, desapariciones, secuestros y estafas por parte de los llamados tramitadores, entre otras afectaciones.
- ✓ No hay presencia de la fuerza pública, tampoco policía de infancia y adolescencia en caso de presentarse una vulneración de derechos de NNA.
- ✓ Insuficiencia de funcionarios públicos y capacidades técnicas para el registro y verificación de la documentación, en el puesto de control migratorio de Rumichaca.



Frontera con Ecuador. Foto: Lisbeth Zabaleta Quintero
Asesora Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos (2025).

- **Cooperación internacional**

En materia de protección de derechos y garantías fundamentales

Hacen presencia en el departamento de Nariño las siguientes organizaciones:

Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA): brinda orientación a la población sobre el autocuidado y las condiciones en general del desplazamiento migratorio, las rutas y posibles riesgos durante el recorrido; además, el servicio de carga de celulares y conexión a la red WIFI y realiza referenciación de casos a otras organizaciones.

Caritas Colombia – Pastoral Social Ipiales: atención jurídica y psicosocial en protección.

Protección niños, niñas y adolescentes

Aldeas Infantiles: convenio de acogimiento temporal con la Alcaldía de Ipiales, en acuerdo con el ICBF casa hogar y hogar sustituto. Servicios de acogimiento temporal y gestión de casos para niñez no acompañada y separada.

Protección violencia basada en género (VBG)

HIAS Colombia: organización que brinda apoyo a mujeres, adolescentes, niñas y personas LGBTIQ+ sobrevivientes de VBG que acceden a servicios de respuesta integrales, especializados y oportunos. Asimismo, trabaja en la prevención, atención y mitigación de VBG, desde lo individual y colectivo. Cuenta con servicios de salud mental y atención psicosocial a las personas que están gestionando casos y requieran de esta otra línea de atención.

- **Alojamientos visitados**

La Procuraduría realizó visitas de verificación a varios alojamientos humanitarios que se encuentran funcionando en el municipio de Ipiales, los cuales, en su totalidad, son financiados por la cooperación internacional, a saber:

- ✓ **Club Kiwanis – Nubes Verdes:** cuenta con alojamiento para 80 personas; en la actualidad están operando con recursos propios, razón por la cual sólo están recibiendo a la población una noche y fines de semana dos noches.

- ✓ **Scalabrini:** su capacidad de atención es de 50 cupos para alimentación y 35 cupos para alojamientos, el perfil de la población migrante que atienden se centra en familias, mujeres lactantes y gestantes.
- ✓ **Pastoral Social Ipiales – Casa Ruth:** este es coordinado por la diócesis de Ipiales, presta el servicio de alojamiento para grupos familiares, con preferencia de mujeres solas con niños y mujeres con riesgos de violencia basada en género y violencia sexual. Alojamiento de 15 a 30 días. Capacidad para 30 personas; al momento de la visita, se encontraban alojadas 17 personas: ocho mujeres, dos hombres, seis niños y un bebé.

CASA RUTH

FECHA: 10 -07-2025

Mujeres: **8**
 Hombres: **2**
 Niñas: **6**
 Niños:
 Adolescentes
 Adulto mayor:
 Bebés: **1**
 Mascotas:

Ocupación
17
 Perfiles
 Núcleos: **1**
 Mujeres solas: **1**
 Parejas:

R/ Turno
 Ximena

Casa Ruth. Foto: Lisbeth Zabaleta Quintero, asesora Procuraduría Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos (2025).

- ✓ **OIM – avenida Las Lajas:** servicio de alojamiento para hombres solos. A la fecha de la visita, se encontraban alojados 22 hombres y dos más estaban a la espera; su capacidad es de 80 a 100 personas.



Foto: Lisbeth Zabaleta Quintero, asesora Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos (2025).

- ✓ **OIM – Pastoral Social Ipiales – Hotel Ceballos:** cuenta con capacidad para 130 personas y presta el servicio de alojamiento y alimentación, especialmente para grupos familiares.

- **Situación actual de los alojamientos**

El 2 de octubre de 2025, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos participó en reunión virtual convocada por la cooperación internacional (OIM) y la Alcaldía de Ipiales, con el fin de revisar la situación actual de los alojamientos que prestan el servicio de alimentación y hospedaje a la población migrante en el municipio de Ipiales, llegando a las siguientes conclusiones:

- ✓ Congelamiento de recursos. Cambios significativos en las operaciones y disponibilidad de servicios que conlleva a: (i) incremento en los desafíos para el acceso oportuno a los servicios disponibles y (ii) aumento en los riesgos de protección y diversificación de rutas para el tráfico de migrantes y la trata de personas.
- ✓ Cierre de respuesta en servicio de alojamiento temporal y comedor de la Fundación Club Kiwanis Nubes Verdes, entre 60-80 cupos en alojamiento temporal humanitario y 120 cupos de comedor. Asimismo, clausura del convenio entre OIM/PMA/Pastoral Social de Ipiales para el servicio de alojamiento temporal humanitario y comedor en el Hotel Ceballos (90 cupos en alojamiento temporal humanitario y 90 cupos de comedor por servicio). A lo anterior se agrega la salida de servicios integrales como atención primaria en salud y salud sexual reproductiva, identificación para gestión de caso, transporte humanitario local, entre otros.
- ✓ Hasta hace dos meses, la capacidad diaria en el servicio de alojamiento temporal era de 123 cupos aproximadamente, de los cuales 111 cupos en promedio se encontraban financiados y localizados en el municipio de Ipiales; sin embargo, a partir del 1.º de octubre se reduce a 40 cupos, lo que representa un 32 % de la capacidad de respuesta actual.
- ✓ La situación de vulnerabilidad actual de las personas en movilidad humana, al no encontrar estrategias de integración sólidas o acceso a oportunidades de regularización con mayores facilidades, entre otras situaciones, hace que los días/noches de pernocte en los alojamientos deba ser extendida, lo que disminuye el número de disponibilidad diaria. Actualmente, el perfil de hombres solos estaría sin atención en el servicio de alojamiento temporal humanitario.

Transporte humanitario

- ✓ Rutas de Esperanza JRS – Cancillería Alemana: ofrece transporte humanitario para acceso a bienes y servicios, local o intermunicipal, como citas médicas programadas, procesos en Migración, etc.
- ✓ OIM transporte local/nacional —conservan criterios de elegibilidad (protección, reunificación familiar, servicios de salud por fuera de cobertura territorial municipal)—: transporte humanitario.

Salud – salud sexual y reproductiva

- ✓ Profamilia: contribuye al acceso seguro de métodos anticonceptivos y a la interrupción voluntaria del embarazo (aborto), garantizando el respeto y acceso seguro a los derechos sexuales y reproductivos de la población.
- **Seguimiento al informe preventivo de marzo de 2024, situación de derechos humanos de la población migrante en el departamento de Nariño**

En marzo de 2024, se emitió un informe preventivo para el departamento de Nariño, en el cual se establecieron un total de 35 recomendaciones de actuación para las entidades del nivel nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia, Superintendencia de Transporte, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación), departamental (Gobernación de Nariño) y municipal (Alcaldía de Ipiales); entre los principales hallazgos a través del informe se enumeraron los siguientes:

- ✓ Se evidenció que en el puente internacional Rumichaca se carece de personal para efectuar las labores de registro y control por parte de Migración Colombia, que permita vigilar los flujos migratorios de ingreso y salida del país por este punto.
- ✓ Existen vacíos en la información de migrantes que se encuentran de manera irregular en el municipio de Ipiales, lo que conlleva a que las cifras no sean precisas y dando lugar al subregistro de esta población.
- ✓ De igual manera, se logró evidenciar que el 62,5 % de las personas y familias en tránsito no conocen de la oferta institucional, ni el mandato constitucional de las entidades, realidad que los hace altamente vulnerables por las redes de tráfico.

- ✓ Se conoció la existencia de pasos informales, los cuales presuntamente son utilizados para el contrabando de mercancías, narcotráfico, tráfico de migrantes, sin que se evidencie presencia o control por parte de las autoridades.

Del seguimiento realizado por la Procuraduría General de la Nación, a través de las visitas y diálogos los días 7 y 8 de julio de 2025, por parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, al departamento de Nariño, específicamente al municipio de Ipiales, observó este despacho que a las recomendaciones realizadas en su momento, no se han dado estricto cumplimiento por parte de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, por lo que resulta necesario fortalecer la articulación interinstitucional para garantizar la protección y seguridad de la población migrante y refugiada.

- **Riesgos identificados en la visita y seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación**

- ✓ Posible instrumentalización de población migrante por parte de grupos al margen de la ley y grupos delincuenciales transnacionales. En el departamento de Nariño se han presentado casos de tráfico y trata de personas migrantes; en lo corrido del 2025, se han presentado dos casos de grupos de población migrante.
- ✓ Incremento de violencia basada en género, trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de migrantes, desaparición forzada, reclutamiento de NNA.
- ✓ Presencia de NNA no acompañados.
- ✓ Riesgos de apatridia.
- ✓ Aumento de población migrante en situación de calle.
- ✓ Xenofobia.
- ✓ No hay presencia de fuerza pública en el puesto de control, lo que facilita la comisión de delitos como la trata de personas, tráfico de migrantes, entre otros.
- ✓ Problemas de seguridad, el puesto de control solo cuenta con vigilancia privada; el pasado 6 de julio de 2025, se presentó un tiroteo que dejó como resultado dos personas muertas y cuatro heridos, hasta el momento se desconocen los motivos del hecho.

- ✓ No hay presencia de policía de infancia y adolescencia en caso de que se presente alguna vulneración de derechos de NNA.
- ✓ No hay presencia permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se tiene contacto con la defensora de familia, pero se llama en caso de presentarse alguna situación con NNA.
- ✓ El proceso administrativo tarda entre dos o tres días para la verificación de la documentación.
- ✓ Se está evidenciando una situación con la población de República Dominicana, al parecer se van a departamentos de la costa (Córdoba, Cesar, La Guajira, Atlántico, Sucre), les están expidiendo pasaportes con contraseñas de la cédula de ciudadanía, y la información que reportan al momento de sacar la contraseña es por pérdida de documento de identificación, cédula falsa.
- ✓ Se está presentando una situación con la Policía de Chachagüí – Nariño y Migración Colombia, relacionados con los sellos de las tarjetas andinas; se envía la información por parte de Migración Colombia a la Policía de este municipio, sobre la autenticidad de los sellos plasmados en la tarjeta andina, pero no se cuenta con información sobre el procedimiento realizado a estas personas que presuntamente falsificaron la tarjeta andina. Por lo que resulta necesario conocer sobre esta situación presentada.

No hay presencia de fuerza pública en el puesto de control, lo que facilita la comisión de delitos como la trata de personas, tráfico de migrantes, entre otros.

● **Necesidades identificadas**

- ✓ El departamento de Nariño enfrenta una situación humanitaria, debido a que es el principal punto de tránsito de migración irregular, sumado a la situación de conflicto armado interno, por lo que se hace necesario el fortalecimiento de acciones de países fronterizos como Ecuador y Perú para prevenir vulneraciones de derechos de la población migrante.
- ✓ Se hace necesaria una articulación nación-territorio y de esta manera asumir la obligatoriedad de respuesta con los procesos migratorios y de doble afectación.
- ✓ El departamento de Nariño y los municipios de Ipiales y Pasto deben fortalecer la política territorial migratoria, en lo concerniente a la asistencia humanitaria, con el fin de garantizar la protección y atención digna de la

población migrante en temas relacionados con: (i) salud; (ii) seguridad; (iii) provisión de transporte humanitario; (iv) prevención de delitos como el tráfico de migrantes y trata de personas. Asimismo, se hace necesario avanzar en la regularización para que puedan acceder a sus derechos fundamentales como salud, educación, empleo, etc.

- ✓ Los albergues, si bien hacen un esfuerzo para continuar con el apoyo humanitario con recursos propios, solicitan de la institucionalidad recursos para fortalecer este acompañamiento.
- ✓ Se hace necesaria una articulación con Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Igualdad y Equidad, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, departamento de Nariño y municipios de frontera, con el fin de cumplir con la atención humanitaria.
- ✓ Los entes territoriales deben contar con una asignación presupuestal para la atención de la población migrante.
- ✓ No se cuenta con personal de seguridad en los albergues del municipio de Ipiales, lo que resulta necesario para la seguridad e integridad de la población migrante y el personal que atiende estos albergues.
- ✓ En lo que respecta a la presencia de grupos armados ilegales en el territorio, se tienen amenazas, hostigamientos, desapariciones, instrumentalización, reclutamiento de NNA, vulnerando hacia la vida e integridad de estas personas.
- ✓ Presencia de menores no acompañados, lo que aumenta los riesgos para esta población como la prostitución infantil, la trata de personas y violencia sexual, el reclutamiento, entre otras afectaciones.
- ✓ La mayoría de las personas que retornan no cuentan con recursos económicos suficientes, por lo que en algunos casos son captados para ejercer trabajos sexuales, específicamente mujeres solas que vienen con sus hijos menores.
- ✓ Se presentan dificultades en los trámites migratorios, debido a la pérdida de documentos de identificación; no se cuenta con permiso de unos de los padres, entre otras situaciones.
- ✓ Débil presencia institucional en esta zona del territorio para la atención integral de las personas que retornan al país.

- ✓ No hay atención psicosocial para las personas que llegan con traumas psicológicos.
- ✓ No se evidencia una ruta clara por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de niños y niñas mayores de 14 años no acompañados, lo que aumenta el riesgo para esta población.
- ✓ En el municipio de Ipiales no se cuenta con un comité de tráfico de migrantes, lo que resulta necesario por ser un punto de zona fronteriza.
- ✓ No existen mecanismos para verificar el parentesco de niñas, niños y adolescentes acompañados, por lo que genera riesgos para la trata de personas, explotación sexual y otras violaciones.
- ✓ Retrasos en los trámites administrativos, por más de cuarenta y ocho horas (48) horas, aumenta el riesgo de condición de calle.
- ✓ No existe un mecanismo de fácil acceso para personas migrantes en caso de violación de sus derechos.

En cuanto a los pasos informales o también denominados trochas, no existe claridad sobre su número para las autoridades, que parece oscilar entre 30 y 50 pasos de este tipo sobre la zona de frontera. A las dinámicas advertidas sobre el débil control institucional en el puente internacional Rumichaca, se adiciona la ausencia de labores de vigilancia sobre estos pasos informales, cuya existencia se sustenta en el tráfico de migrantes, contrabando, drogas, etc.

- **Conclusiones y recomendaciones**

Ministerio de Relaciones Exteriores

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política (art. 226)⁵⁸ y con lo establecido en el Decreto 869 de 2016⁵⁹, así como lo consignado en el Decreto 1067 de 2015⁶⁰, al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde formular, orientar, coordinar y ejecutar la política exterior del Estado colombiano; asimismo, tiene la

58 «El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional». (Const, art. 226).

59 «Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones».

60 «Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores».

responsabilidad de fungir como ente articulador del Sistema Nacional de Migrantes (SNM). En este sentido se sugiere adelantar las siguientes acciones:

- Desarrollar planes, estrategias y/o programas para el acceso oportuno a la respuesta institucional a la población caminante/tránsito y con vocación de permanencia con prioridad en integración y medios de vida.
- Fortalecimiento de los espacios de articulación para la protección y garantía de la población migrante y retornada, como las mesas departamentales de migración, con el fin de que las capacidades institucionales sean efectivas en la atención y respuesta.
- Realizar acciones de coordinación con países de frontera para prevenir riesgos identificados como trata de personas y tráfico de migrantes, secuestro, extorsión, desaparición forzada, utilización para el tráfico de armas y de sustancias psicoactivas, victimización en el marco del conflicto armado, presencia de organizaciones delictivas transnacionales, movilidad de niñez no acompañada, separada y niñez en riesgo de apatridia, instrumentalización de mujeres y niñas para acceso a servicios, explotación sexual y laboral, entre otros.
- Construcción de estrategias binacionales de atención, considerando procesos en frontera vigentes y anteriores, rescatando los protocolos de atención binacionales para la atención de trata y tráfico de migrantes, violencia de género y protección de NNA.

Ministerio de Igualdad y Equidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2281 de 2024 (art. 46, num. 2), el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene el deber de liderar acciones para la garantía de la atención humanitaria y el acceso a los servicios básicos. Por lo anterior, se sugiere adelantar las presentes acciones:

- En coordinación con los entes territoriales, fortalecer los alojamientos que se encuentran disponibles por parte de la cooperación internacional en el municipio de Ipiales, para la atención de la población migrante y retornada.
- Participación de los espacios intersectoriales del departamento de Nariño, con el fin de garantizar que las decisiones tomadas en estos espacios generen incidencia tanto a nivel nacional como territorial.

- Implementar acciones diferenciales, especialmente de grupos vulnerables como personas mayores en situación de calle, población LGBTIQ+, mujeres cabeza de hogar y personas con movilidad reducida.

Migración Colombia

Migración Colombia tiene la obligación de ejercer la vigilancia, el control migratorio y de extranjería del Estado colombiano (Decreto 4062, 2011, art. 3). Asimismo, según lo dispuesto en la Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se adopta la Política Integral Migratoria, el Estado colombiano tiene el deber de garantizar una gestión migratoria ordenada, segura y regular. En ese sentido, se recomienda adelantar las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de la capacidad humana en el Puesto de Control Migratorio de Rumichaca para la atención del flujo migratorio en esta zona de frontera, teniendo en cuenta las múltiples vulneraciones evidenciadas en el departamento de Nariño.
- Se hace necesario fortalecer los registros de entrada, salida y permanencia de extranjeros en Colombia, para el fortalecimiento del punto de control ubicado en el puente internacional Rumichaca.
- Acompañamiento en el acceso al Permiso Especial de Permanencia PEP Tutor y validación de documentos vencidos.
- Fortalecer el número de vigilantes en el Puesto de Control Internacional de Rumichaca para garantizar la seguridad de los funcionarios y personas que transitan por este puesto de control.
- Implementación de herramientas tecnológicas con el fin de agilizar los procesos de control migratorio para el ingreso y salida del país.

Departamento de Nariño

La Constitución Política (arts. 287⁶¹, 298⁶² y 305⁶³) establece que los departamentos a través de sus gobernaciones tienen autonomía para la

61 «Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...).» (Const, art. 287).

62 «Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución». (Const, art. 298).

63 «Son atribuciones del gobernador (...).» (Const, art. 305).

administración, planificación y promoción del desarrollo económico dentro de su territorio. En ese sentido, se insta a adelantar las siguientes acciones:

- Establecer escenarios de articulación con entidades del orden nacional como Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Igualdad y Equidad, Migración Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y entes municipales, con el fin de atender las necesidades de la población migrante.
- Fortalecimiento de los espacios institucionales y hacer seguimiento a los compromisos que se deriven en estos espacios y garantizar de esta manera la protección de los derechos humanos de la población migrante.
- Apoyos económicos de manera articulada entre departamento y municipio de Ipiales para la atención humanitaria de la población migrante y de esta manera suplir brechas que se identifican actualmente (alojamiento, transporte humanitario, local, etc.).

Alcaldía de Ipiales

La Constitución Política (art. 311) establece que «[l]os municipios son entidades fundamentales con autonomía técnica y administrativa para la gestión de los asuntos territoriales». En ese contexto, los alcaldes tienen la competencia de coordinar acciones encaminadas a la prestación y/o garantía de los servicios básicos⁶⁴, así como frente a la protección de poblaciones en situaciones de especial vulnerabilidad, por lo anterior, se exhorta a adelantar las siguientes acciones:

- Actualización de los planes municipales de contingencia y/o gestión del riesgo para la atención de la situación humanitaria migrante.
- Desarrollar estrategias o campañas de difusión para informar a la población migrante sobre los riesgos y atención en la ruta del caminante.
- Apoyos económicos de manera articulada entre el municipio de Ipiales y el departamento para la atención humanitaria de la población migrante y de

64 «Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros». (Ley 715, 2001).

esta manera suplir brechas que se identifican actualmente (alojamiento, transporte humanitario, local, etc.).

- Fortalecimiento de la articulación con el nivel departamental y de esta manera garantizar la institucionalidad municipal en las mesas técnicas y mesas departamentales para la atención y gestión migratoria.
- Realizar acciones de articulación con la Policía Nacional, con el fin de garantizar la seguridad de la población migrante y prevenir riesgos como la trata, tráfico de migrantes, explotación sexual, desaparición forzada, reclutamiento de NNA.

Policía Nacional

La Constitución Política (art. 218), de acuerdo con lo establecido en la Ley 62 de 1993 que organiza las funciones y estructura, y en atención a lo consignado en el Código Nacional de Policía (Ley 1801, 2016), señala que «[l]a Policía es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo propósito es el mantenimiento del orden y los derechos de los ciudadanos». Así las cosas, se sugiere adelantar las siguientes acciones:

- Fortalecer operativos de inteligencia y el número de efectivos en el municipio de Ipiales, frente a los riesgos identificados a partir de la actividad criminal desarrollada por los grupos armados ilegales con presencia en el territorio.
- Presencia prioritaria de la Policía de Infancia y Adolescencia en la zona fronteriza, específicamente en el Puesto Internacional de Rumichaca, con el fin de prevenir casos de violencia sexual contra NNA, trata de NNA, trata de personas, tráfico de NNA migrantes, reclutamiento o cooptación NNA por parte de grupos armados, y NNA en situación de abandono.
- Desarrollar una estrategia que permita realizar visitas, rondas y patrullajes en los puntos informales, que al parecer son utilizados para el concurso de delitos por parte de los grupos armados ilegales.
- Realizar labores de inteligencia, investigación y judicialización, con el propósito de identificar y desarticular los grupos armados ilegales con presencia en esta zona del país, que afectan el tránsito de la población migrante en el departamento.

Fiscalía General de la Nación

La Constitución (art. 249 y ss.)⁶⁵ establece las funciones de la Fiscalía General de la Nación, y de acuerdo con la Ley 906 del 2004, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, se sugiere que se adelanten las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de las investigaciones y judicializaciones de los delitos relacionados con la trata de personas, tráfico de migrantes, explotación sexual, reclutamiento de NNA y delitos transnacionales.
- Identificar, individualizar y judicializar a los denominados «tramitadores» y «coyotes» cuya actividad delictiva se encuentra asociada a la trata de personas de población migrante.
- Establecer protocolos diferenciales para la difusión y socialización de rutas de acceso a la justicia, y dirigidos a la atención especializada de población en condición de movilidad.

Defensoría del Pueblo

Entre las funciones que tiene la Defensoría del Pueblo en materia migratoria, se encuentra la de fijar y orientar los lineamientos de atención, así como el seguimiento de políticas públicas establecidas para la población migrante; en ese sentido, se recomienda adelantar la siguiente actuación:

- Implementar protocolos de atención para los NNA, población LGBTIQ+, personas desaparecidas en zonas de frontera; al igual que una estrategia institucional que permita garantizar el debido acompañamiento y orientación a la población migrante en tránsito.

65 «La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley. El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal». (Const, art. 249).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF es creado a través de la Ley 7 de 1979, y en virtud de lo dispuesto por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006) esta entidad actúa como autoridad administrativa competente para adoptar medidas de restablecimiento de derechos en cualquier situación de riesgo, amenaza y/o vulneración. En este contexto se insta a adelantar las siguientes acciones:

- Se requiere presencia permanente de los equipos multidisciplinarios en el Puesto de Control Migratorio de Rumichaca. Estos equipos profesionales deben contar con capacidad técnica, operativa y logística para atender de forma idónea y oportuna a esta población.
- Establecer un protocolo de atención para la atención de NNA no acompañados.
- Adelantar procesos permanentes de caracterización integral de los NNA que se encuentren en situaciones de movilidad humana y/o de retorno (nacionales y extranjeros).
- Fortalecimiento de acciones encaminadas a la coordinación interinstitucional con Migración Colombia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras entidades del SNBF.

Personería de Ipiales

Las personerías son reguladas por la Ley 136 de 1994⁶⁶. Estas entidades tienen una función importante para la protección y garantías de los derechos de la población migrante, en este sentido, se exhorta a adelantar las siguientes acciones:

- Realizar seguimiento permanente a la situación de derechos humanos de la población migrante y refugiada, con especial atención a NNA, personas con movilidad reducida y población LGBTIQ+.
- Participar en las mesas municipales migratorias y hacer seguimiento a los compromisos establecidos, para que se dé cumplimiento a los mismos.

66 Modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Código General Disciplinario (Ley 1952, 2019).

- Identificar, documentar y reportar de manera detallada y oportuna, omisiones por parte de servidores públicos pertenecientes a entidades con competencia en la garantía protección a derechos humanos de la población migrante.

Secretarías de salud (departamentales y municipales)

- Diseñar y adoptar planes y programas para la atención de la población migrante con y sin vocación de permanencia, que se encuentran en el departamento de Nariño.
- Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades públicas y privadas que se nieguen a prestar la atención en salud de la población migrante y realizar las respectivas investigaciones a las que haya lugar.



5. CAPÍTULO:



**FLUJO MIGRATORIO INVERSO
EN LA REGIÓN DEL TAPÓN DEL DARIÉN**

Objetivos generales

Primero: determinar nivel de cumplimiento de cada una de las entidades competentes en materia migratoria, en el contexto del flujo migratorio inverso, así como las acciones adelantadas frente a la Alerta Temprana Binacional 014 de 2023 con Panamá.

Segundo: examinar la respuesta institucional desde los niveles nacional, departamental y municipal, así como el nivel de coordinación de las entidades competentes en la protección de derechos humanos de los migrantes; ello, de acuerdo con sus funciones legales, a partir de la verificación *in situ* en el territorio, la mesa nacional de coordinación y la documentación aportada por cada una las entidades.

Objetivo específico

Formular recomendaciones preventivas y establecer hallazgos o llamados de atención para cada una de las entidades competentes —conforme a sus responsabilidades— con el propósito de fortalecer la respuesta institucional y mejorar la atención al flujo migratorio inverso.

Metodología del informe

A partir de la visita al territorio, la Mesa Interinstitucional de coordinación para la respuesta al flujo migratorio inverso, las entrevistas realizadas a los migrantes —y a la población—, así como los insumos remitidos por las entidades, este informe consolida y determina el nivel de cumplimiento institucional de cada una de las entidades con funciones de protección y/o atención a los derechos humanos de los migrantes. Lo anterior, con el fin de emitir recomendaciones preventivas y generar los hallazgos y/o alertas que correspondan.

Antecedentes y contexto actual

Desde mediados de enero del presente año, se ha venido presentando el fenómeno de migración inversa⁶⁷, como resultado del cambio de la política

67 Informe de flujos migratorios inversos. Recientemente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ha identificado, a través del monitoreo permanente y de los procesos de control migratorio que realiza, una nueva dinámica de flujos migratorios inversos, es decir, que se dirigen en sentido norte-sur desde diferentes puntos de Centroamérica y Norteamérica hacia Colombia. Particularmente, se han detectado dos modalidades de flujos migratorios inversos en los que predominan migrantes venezolanos(os): por un lado, los flujos que llegan por terminales aéreos, y por otro, los que vienen vía marítima en flujo irregular inverso a través de la frontera colombo-panameña, arribando al corregimiento de Capurganá, municipio de Acandí, departamento del Chocó.

migratoria de los Estados Unidos de América. Es preciso anotar que, para el caso, se entiende por «flujo migratorio irregular inverso» a la movilidad de aquellos extranjeros que, proviniendo de Panamá, manifiestan su intención de regresar a su país de origen⁶⁸.

Esta situación ha generado graves implicaciones para los derechos humanos de los migrantes en la ruta de retorno desde Centroamérica hacia Colombia y, por supuesto, ha impactado la seguridad no solo territorial en los municipios fronterizos con Panamá, sino también a nivel nacional.

De acuerdo con lo reportado por Migración Colombia, en reciente informe sobre flujos migratorios inversos, en el año 2024 se registraron 400.612 detecciones de migrantes en tránsito irregular por el territorio colombiano. De este total general, se registraron 138.637 detecciones de migrantes en tránsito irregular hacia el norte del continente durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre. Comparativamente, la cifra de detecciones de 2024 mostró una variación significativa, teniendo en cuenta que disminuyó en 25,8 % con respecto al año anterior, revirtiendo la tendencia que venía en ascenso desde 2021.

Conforme con los datos disponibles en el Reporte sobre Migración Irregular en Tránsito, que emite quincenalmente la Subdirección de Verificación Migratoria, entre el 15 de enero y el 28 de febrero se detectaron 1885 migrantes en flujo migratorio irregular inverso, constituyendo un promedio de llegada de 84 personas diarias desde La Miel (Panamá) al corregimiento de Capurganá (Acan-dí-Chocó), que son trasladadas, en su mayoría, a Necoclí (Antioquia).

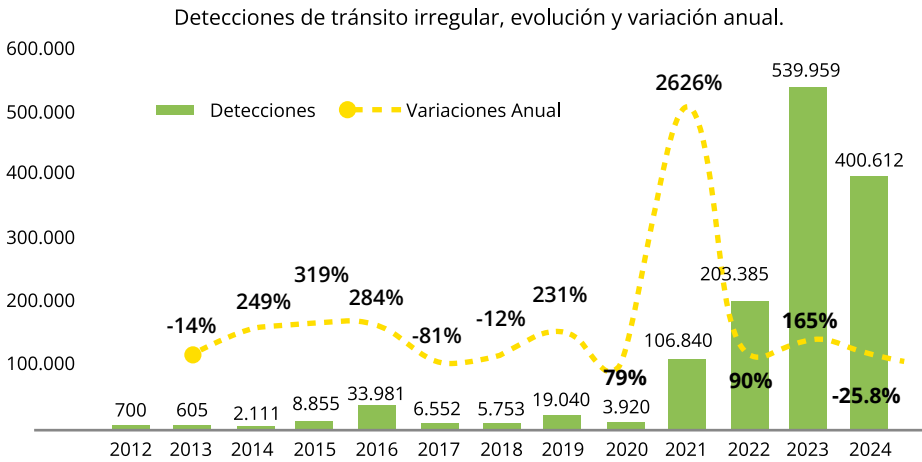


Imagen tomada del *Informe de flujos migratorios inversos* (Migración Colombia, 2025).

68 Definición aportada por Migración Colombia.

En lo que respecta al flujo migratorio inverso, según cifras de Migración Colombia con corte a 31 de mayo de 2025, han retornado 10.246 personas, distribuidos de la siguiente manera:

Categoría	Número de Personas	Porcentaje de la Población
Hombres	5861	57,2 %
Mujeres	2621	25,2 %
Niños, niñas y adolescentes	1764	17,2 %

Fuente: Migración Colombia. Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios – Subdirección de Verificación Migratoria. Migrantes en tránsito irregular. Panorama en Colombia, corte 31 de mayo de 2025.

¿Por qué es clave la visita a municipios como Turbo, Necoclí y Capurganá en la atención del flujo migratorio inverso?

La visita a municipios como Turbo, Acandí, Necoclí y Capurganá resulta fundamental para la vigilancia preventiva del flujo migratorio inverso, ya que estos son puntos estratégicos de tránsito y retorno de personas migrantes, dado que forman parte del denominado «corredor migratorio» que conecta a Centroamérica con Sudamérica. Por este motivo, se constituyen como puntos de partida y de retorno —en este caso— de los migrantes que, por mar y tierra, tenían como primer destino Panamá y posteriormente Norteamérica.



<https://www.refugeesinternational.org/reports-briefs/llevar-el-vacio-apoyo-humanitario-y-vias-alternativas-para-los-migrantes-en-la-periferia-de-colombia/>

Así las cosas, la verificación *in situ* de estos territorios permite observar de primera mano el comportamiento migratorio al inverso, lo que proporciona información directa actualizada clave para la identificación de condiciones de desplazamiento de los migrantes, rutas utilizadas, impacto de seguridad en el territorio; asimismo, es esencial para evaluar la respuesta institucional local (e indirectamente del nivel central), principalmente en la atención humanitaria; del mismo modo, es indispensable para identificar posibles escenarios en donde a futuro se pudieran configurar vulneraciones a los derechos humanos de la población en tránsito.

Por otro lado, la presencia en territorio por parte de la Procuraduría, no solo insta a la articulación interinstitucional y a la atención de condiciones de seguridad y movilidad en territorio, sino que resulta esencial para el desarrollo de la actividad de vigilancia superior, lo cual permite identificar falencias en la respuesta institucional y la gestión de situaciones de emergencia que pudieran derivarse de prácticas como tráfico de migrantes, explotación sexual, exposición a tratos crueles y degradantes e instrumentalización de esta población por parte de los grupos armados organizados que confluyen en el territorio.

Rutas identificadas, dinámicas y tarifas en el tránsito inverso de personas migrantes

La Procuraduría General de la Nación, por medio de la documentación recopilada y las visitas al territorio realizadas para la elaboración del *Informe preventivo sobre la situación de la población migrante en el tapón del Darién y Cúcuta* (2023), pudo verificar, mediante entrevistas a migrantes y a la población en general, qué grupos armados organizados que confluyen en el territorio cobran (extorsionan) altas sumas de dinero en dólares a los migrantes que —en su momento— en su ruta hacia Norteamérica querían cruzar el tapón del Darién.

Ahora bien, como la dinámica se ha invertido, el «negocio» también se ha adaptado a la nueva realidad, entonces, los migrantes varados que no lograron cruzar la frontera de Panamá y necesitan regresar a sus lugares y/o países de origen también sufren extorsiones.

Frente a este particular, actores de cooperación internacional y la Policía Nacional indicaron en la Mesa de Trabajo para la coordinación interinstitucional en el municipio de Acandí, la cual tuvo lugar el 27 de mayo de 2025, que las

dinámicas de extorsión y/o cobro relacionado con el tránsito de migrantes en su ruta de retorno obligado por el Darién continúan vigentes.

Rutas: en ese contexto se identificaron tarifas específicas desde Miramar⁶⁹, corregimiento de la provincia de Colón – Panamá, se exige un pago de 200 USD por persona transportada hacia Puerto Obaldía – Panamá⁷⁰. Por otro lado, desde Puerto Pilón⁷¹, corregimiento de Colón – Panamá, la tarifa asciende a 250 USD por persona hacia el mismo destino.

Trayectos: el trayecto de retorno identificado, el cual inicia en la costa panameña, puntualmente desde Colón en los puntos Miramar, Puerto Pilón y Palenque hacia Puerto Obaldía, puede tardar un promedio entre 7-10 horas, todo depende del lugar de partida. Ahora, una vez se llega a Puerto Obaldía se hace el desplazamiento hasta Capurganá, con un tiempo de viaje que oscila entre 30-35 minutos en lancha; posteriormente, desde Capurganá hasta Turbo o Necoclí hay un tiempo adicional entre 1 ½ y 2 horas.

Ruta	Tarifa por persona (USD)	Tiempo aproximado de recorrido
Miramar (Colón, Panamá) – Puerto Obaldía (Panamá)	200 USD	7 a 10 horas
Puerto Pilón (Colón, Panamá) – Puerto Obaldía (Panamá)	250 USD	7 a 10 horas
Puerto Obaldía (Panamá) – Capurganá (Colombia)	No aplica	25 minutos
Capurganá – Necoclí o Turbo (Colombia)	No aplica	1 ½ a 2 horas

Elaboración propia.

Fuente: Policía Nacional (Ponal) y organismos de cooperación internacional.

69 Miramar es un corregimiento del distrito de Santa Isabel en la provincia de Colón, República de Panamá. La localidad tiene 201 habitantes (2010). Coordenadas 9°34'32.06" N, 79°20'9.99" W. En decimal 9.575573°, -79.336109° (Wikipedia 2025).

70 En el pueblo de Puerto Obaldía se ubica el principal paso fronterizo hacia Colombia, por lo que está la principal estación de la Policía Nacional de Panamá en toda la región, una oficina de Migración y el Consulado de Colombia. Dentro del corregimiento se ubican otros pueblos como La Miel (80 habitantes), La Boca (31 habitantes) y Bahía Blanca (28 habitantes). Coordenadas 8°40'1.82" N, 77°25'8.71" W. En decimal 8.667173°, -77.419086° (Wikipedia, 2025).

71 Puerto Pilón es un corregimiento del distrito de Colón en la provincia de Colón, República de Panamá. La localidad tiene 16.517 habitantes (2010). Coordenadas: 9°21'36" N, 79°47'24" W. En decimal 9.36°, -79.79°.

En línea con lo anterior, se observó⁷² que las embarcaciones utilizadas para el transporte marítimo en las rutas previamente referidas tienen capacidad de transporte para 12 y 60 personas, lo que permite deducir la existencia de una actividad sistemática, con alto nivel de organización y previsión, configurándose la migración como un negocio rentable.

Perfil del migrante que está retornando

Es importante referir que, en cuanto a la caracterización de origen de la población que está retornando, de acuerdo con lo reportado por Migración Colombia, la mayoría de migrantes indican que provienen de México, donde llevaban entre uno y tres meses a la espera de cita con autoridades estadounidenses (CBP ONE), y con el cambio en las políticas migratorias en Estados Unidos tomaron la decisión de emprender el camino de regreso (Migración Colombia, 2025b). Por otro lado, señala también la referida entidad, que en su mayoría estos migrantes son de nacionalidad venezolana.

Otros migrantes en tránsito en condiciones de especial vulnerabilidad

Es muy importante referir que, a mayor nivel de vulnerabilidad, mayor es la responsabilidad del Estado en la protección de las personas. En ese sentido, esta delegada ha evidenciado que, si bien la mayoría de los migrantes que retornan corresponden al «perfil» descrito previamente, también es cierto que se ha identificado que hay un número importante de migrantes que tienen una o varias características que los hace sumamente vulnerables, este es el caso de niñas, niñas y adolescentes no acompañados o acompañados por adultos que no son sus padres, mujeres en estado de gestación y/o con NNA, migrantes indocumentados⁷³, personas en condición de discapacidad y personas enfermas.

Procuraduría General de la Nación: acciones y respuestas ante el fenómeno del flujo migratorio inverso

En cuanto a las acciones adelantadas por la Procuraduría General de la Nación, en atención a esta nueva dinámica migratoria y sobre todo a favor de la protección de los derechos humanos de los migrantes, ha desarrollado diversas

⁷² A través de la visita al territorio, lo reportado por entidades en la *Mesa de Trabajo para la coordinación interinstitucional*.

⁷³ Migración Colombia, en la Mesa de Trabajo para la coordinación interinstitucional ha manifestado que existe un gran número de migrantes que viajan indocumentados por motivo de pérdida, deterioro, hurto de documentos y/o retención de los mismos por parte de grupos al margen de la ley.

gestiones desde el ámbito preventivo, las cuales favorecen el fortalecimiento de la articulación interinstitucional para su atención integral por parte de las entidades competentes en la protección de derechos humanos de los migrantes; así como obtención de información clave para la toma de decisiones.

En este contexto —como reiteradamente se ha referido—, la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en conjunto con la Procuraduría Provincial de Instrucción de Apartadó, llevó a cabo una visita al territorio los días 25, 26 y 27 de mayo de la presente anualidad, la cual incluyó los municipios de Turbo, Acandí, Necoclí y Capurganá; esto, con el fin de efectuar un ejercicio de observación en terreno, y a su vez, realizar la Mesa de Trabajo para la coordinación interinstitucional en el contexto del flujo migratorio inverso, la cual tuvo como sede el municipio de Acandí – Chocó, y fue convocada y liderada por la Procuraduría General de la Nación.

Esta sesión contó con la participación de autoridades nacionales, departamentales y municipales, permitiendo conocer de manera directa la situación actual, los principales retos y las necesidades existentes para garantizar una respuesta eficaz por parte de las entidades competentes.

Por otro lado, desde este ente de vigilancia y control se han realizado solicitudes de información a diferentes entidades nacionales con el fin de profundizar en aspectos normativos, operativos y de cooperación internacional que son determinantes para la adecuada gestión del flujo migratorio y la atención a la población retornada. Lo anterior hace parte de los esfuerzos de la Procuraduría por contribuir a la vigilancia, coordinación y fortalecimiento de la capacidad institucional en los territorios impactados por esta dinámica migratoria.

En este contexto, se solicitó información a Migración Colombia relacionada con los manuales de control migratorio, verificación migratoria y extranjería. De igual forma, se requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remitiera información referente al programa Colombia nos Une, con el fin de conocer la atención que se le ha brindado a la población colombiana en retorno. Adicionalmente, se les solicitó información correspondiente a los compromisos asumidos en las comisiones binacionales fronterizas (Combifron) con Panamá durante el año 2024, así como la fecha prevista para la próxima reunión bilateral en el 2025. Cabe resaltar que la Combifron es una instancia bilateral de diálogo y coordinación en temas de seguridad y defensa, que permite la articulación y compartimiento de información para una lucha frontal y eficaz contra la delincuencia organizada transnacional.

Aunado a lo anterior, y con base en la información suministrada por la Gobernación de Antioquia, se solicitó información referente a inversiones y proyectos que estén en curso orientados al fortalecimiento de las capacidades migratorias y de seguridad en la región, en los siguientes términos:

Entidad	Iniciativa	Componente	Año
Migración	Adquisición de unidades de enrolamiento biográfico y biométrico, computadores, impresoras y tabletas.	Tecnología	2024
Migración	Adecuación y dotación de Puesto de Verificación Migratoria en Necoclí y Puesto de Control Migratorio Marítimo en Turbo.	Infraestructura	2024
Armada Nacional	Fortalecimiento de la seguridad y conservación del orden público, a través de la adquisición de medios de transporte fluvial para el apoyo de operaciones.	Movilidad	2025
Armada Nacional	Estudios y diseño para la construcción de un muelle flotante para unidades de reacción rápida y rampa de maniobras para la Estación Primaria de Guardacostas de Urabá.	Infraestructura	2025

Fuente: Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos y Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia.

Riesgos y vulnerabilidades en el tránsito de migrantes retornados desde Centroamérica hacia Colombia identificados por la Procuraduría

En el marco de las acciones de verificación territorial en el seguimiento al fenómeno del flujo migratorio inverso, se verificaron puntos estratégicos de tránsito y retorno de población migrante retornada proveniente de Centroamérica, específicamente Panamá, Costa Rica y México; en ese contexto, se realizaron entrevistas a migrantes en situación de retorno, quienes narraron sus experiencias acerca de los múltiples riesgos a los que se vieron expuestos en su travesía de regreso a Colombia. Por otro lado, además de la Mesa Interinstitucional, se realizaron reuniones individuales con miembros de la Policía Nacional, quienes reportan cómo ha impactado directamente la seguridad en el territorio la presencia de actores armados ilegales, específicamente aquellos que se dedican a comercializar u ofrecer «servicios» migratorios irregulares.

Lo evidenciado a través de los testimonios recogidos permite deducir una serie de graves riesgos que amenazan y/o afectan significativamente la vida, integridad, protección y dignidad de las personas en condición de movilidad humana, lo cual requiere una atención inmediata por parte de las entidades competentes; a continuación, se presenta una clasificación de los principales riesgos identificados según la información obtenida.

Riesgos para los migrantes durante la travesía

- **Riesgos para la vida, la seguridad y la integridad personal durante el retorno a Colombia**
- ✓ Las personas migrantes que retornan, reportaron haber sido víctimas de estafas; asimismo, señalaron haber sufrido o haberse sentido expuestos y vulnerables a la posibilidad de ser víctimas de afectaciones a su integridad física y sexual, o conocieron casos de otros migrantes que sufrieron actos de discriminación por nacionalidad y/o condición migratoria irregular; así como detenciones arbitrarias y tratos crueles y degradantes; de igual forma, se sintieron en peligro de ser captados por redes de tráfico de migrantes, trata de personas, trata de personas con fines de explotación sexual, secuestros y desapariciones forzadas.
- ✓ Por otro lado, en lo que respecta a la presencia de grupos armados ilegales en el territorio, los migrantes y las autoridades señalan que hay fuerte presencia y control territorial de estos grupos, quienes amenazan a los migrantes, restringen su movilización, y ejercen hostigamientos, agresiones físicas, presión psicológica, intimidación, instrumentalización, y existe la posibilidad de que se configure el reclutamiento de los migrantes en general, pero particularmente de NNA
- ✓ De la misma manera, autoridades en el territorio señalan la presencia de múltiples casos de NNA no acompañados o en compañía de adultos que no son sus padres; esto constituye una de las mayores situaciones de riesgo y vulnerabilidad identificadas, dado que, ante la ausencia de los padres, estos NNA se convierten en un blanco fácil para las redes criminales que tienen presencia en el territorio. Esta situación aumenta exponencialmente la vulnerabilidad de esta población, quienes no solo enfrentan riesgos asociados con explotación sexual o laboral, abandono, desaparición forzada, entre otras.

- ✓ Asimismo, se ha identificado que las embarcaciones utilizadas para el transporte de los migrantes desde Panamá hasta Colombia, generalmente desde Puerto Obaldía hasta Capurganá, no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad contempladas en la ley que regula el transporte fluvial y marítimo. A esta situación se suma el hecho de que en estas embarcaciones se excede la capacidad permitida de pasajeros. De acuerdo con información reportada por la Dirección General Marítima (Dimar), en lo corrido del año 2025 se han presentado tres naufragios en esta ruta, en uno de los cuales falleció un menor de nacionalidad venezolana⁷⁴.
- ✓ Las condiciones extremas propias de la ruta selvática y del trayecto por mar abierto a las cuales se enfrentan las personas migrantes durante su retorno a Colombia son brutales, generando fuertes consecuencias en la salud física y mental de los migrantes retornados, dado que suelen exponerse a largas jornadas en condiciones climáticas adversas, con nulo acceso a agua potable, atención médica, alimentos y servicios básicos de higiene. Esta situación frecuentemente deja como saldo, casos de quemaduras en piel, hipotermia, deshidratación, infecciones, enfermedades transmitidas por vectores, como la fiebre amarilla⁷⁵, la malaria y dengue, entre otras. Ahora, en lo que respecta al ámbito de la salud mental, este extenuante recorrido deja a los migrantes marcados episodios y/o cuadros de depresión, ansiedad sensación generalizada de peligro y pánico, etc. Estas situaciones de salud y patologías en su mayoría no cuentan con atención por parte de la institucionalidad colombiana; algunos casos son atendidos por médicos pertenecientes a organizaciones no gubernamentales (ONG)⁷⁶.

74 «Naufragó embarcación con 19 colombianos y venezolanos en mar de Panamá: una niña fue hallada muerta.

El Servicio Nacional de Fronteras de Panamá (Senafront) afirmó que el accidente marítimo se produjo por los fuertes oleajes que se registraron debido al mal tiempo». (Infobae, 22 de febrero, 2025) <https://www.infobae.com/colombia/2025/02/22/naufragio-embarcacion-con-19-migrantes-colombianos-y-venezolanos-a-bordo-en-mar-de-panama-esto-se-sabe/>

75 Alerta epidemiológica. Fiebre amarilla en la región de las Américas. (OPS, 31 de mayo, 2025) <https://www.paho.org/sites/default/files/2025-05/2025-mayo-31-phe-alerta-epidemiologica-fiebre-amarilla-final.pdf>

76 «A partir del 2 de octubre, Médicos Sin Fronteras (MSF) retomó actividades en la Estación de Recepción de Migrantes de Lajas Blancas, en la provincia de Darién, Panamá, tras la aprobación por parte de las autoridades de una gira médica de tres meses para brindar asistencia a los migrantes que atraviesan la selva, así como a la población local afectada por esta crisis». (Médicos sin Fronteras, 18 de octubre, 2024) <https://www.msf.org.co/actualidad/panama-medicos-sin-fronteras-retoma-actividades-en-el-darien/>

- **Riesgos derivados de vacíos jurídicos en el control del transporte fluvial y marítimo**

- ✓ Se evidenciaron vacíos en lo que tiene que ver con la reglamentación relacionada con la jurisdicción y competencia para el control del transporte fluvial y marítimo. Esta ausencia de regulación genera confusión frente a las responsabilidades concretas que le corresponden al Ministerio de Transporte y a la Dirección General Marítima —adscrita al Ministerio de Defensa Nacional—. Esta situación se traduce en dificultades en la supervisión integral y eficiente de la actividad de vigilancia en las rutas utilizadas, embarcaciones y control sobre empresas y/o particulares que prestan el servicio. De la misma manera, esta falta de claridad normativa limita, no solo la efectiva vigilancia, sino también afecta la articulación interinstitucional y con ello la seguridad, legalidad y protección de la vida e integridad personal de los migrantes y de quienes utilizan las embarcaciones.
- ✓ Frente a lo anterior, es importante mencionar que en Colombia existen disposiciones normativas que establecen competencias frente al control y vigilancia del transporte marítimo y fluvial; en ese orden, corresponde al Ministerio de Transporte⁷⁷ la regulación sobre la navegación fluvial y a la Dimar⁷⁸ la supervisión de las embarcaciones marítimas y fluviales. Se observan vacíos en la reglamentación relacionada con el transporte de personas en contextos de retorno, dado que, actualmente, no hay disposición que contemple rutas marítimas o fluviales autorizadas para el retorno, tampoco existen requisitos concretos para este tipo de transporte. Esta falta de normativa clara y precisa genera, no solo incertidumbre jurídica, sino que también facilita que grupos armados ilegales que confluyen en el territorio controlen y vigilen el tránsito de personas migrantes.

77 El marco normativo del Ministerio de Transporte está conformado por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, posteriormente la Ley 1242 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

78 El marco normativo de la Dimar está compuesto por el Decreto Ley 2324 de 1984, que establece su creación y funciones; asimismo, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 que compila y actualiza la normativa vigente.

Riesgos humanitarios para los migrantes al arribo a Colombia

- **Riesgos asociados a la limitada capacidad institucional, así como a las deficiencias en la prestación de servicios básicos, trámites administrativos migratorios y mecanismos de orientación institucional.**

- ✓ Ausencia de protocolo unificado de atención para la población migrante retornada. Los municipios fronterizos no cuentan con un protocolo unificado y coordinado para la atención humanitaria, lo cual genera respuestas desarticuladas por parte de la administración municipal, departamental y la institucionalidad en general —en todos los niveles—.

Es importante hacer referencia frente al hecho de que los referidos municipios no cuentan con capacidad instalada capaz de soportar la recepción integral de migrantes retornados, dado que las administraciones locales carecen de infraestructura adecuada, recursos y personal capacitado para responder a las *muchas* necesidades humanitarias de esta población que retorna. Es por ello que, teniendo en cuenta lo anterior, cobra especial relevancia una adecuada articulación con el nivel departamental, que permita generar una respuesta conjunta y coordinada institucionalmente desde todos los niveles. Esto, con el fin de que los migrantes reciban la prestación humanitaria primaria pero oportuna, frente a servicios básicos como alimentación, hidratación, primeros auxilios, orientación psicosocial, apoyo jurídico y acompañamiento en trámites migratorios.

- ✓ Deficiencia en infraestructura para el alojamiento temporal de migrantes, así como para la prestación de servicios básicos relacionados con el hospedaje, el aseo y la alimentación. Durante la visita de verificación en territorio, se identificó la existencia del albergue Abel Pacheco ubicado en Capurganá; sin embargo, se pudo evidenciar que no cumple con las condiciones mínimas en infraestructura y dotación para la recepción de las personas migrantes en términos de humanidad y dignidad, especialmente teniendo en cuenta que no cuenta con colchonetas, esteras y/o hamacas, elementos de aseo básicos, agua, entre otros. En ese sentido, es importante resaltar que este también es refugio temporal para personas en especial situación de vulnerabilidad como NNA, mujeres en estado de gestación, personas de la tercera edad y con condiciones de discapacidad. Adicional a lo anterior, este albergue opera sin el acompañamiento de las entidades competentes en el orden municipal y departamental, lo cual es el escenario ideal para que los grupos armados que hacen presencia en el territorio se apoderen de este espacio para ejercer control sobre los

migrantes que allí llegan, especialmente de NNA que son blanco de reclutamientos y todo tipo de vulneraciones a sus derechos.



79

- ✓ Ausencia en la prestación de servicios básicos en salud y atención psicosocial dirigidas a la población migrante retornada. Durante la visita de verificación se comprobó que la atención humanitaria está siendo brindada —mayoritariamente— por actores de cooperación internacional como Médicos sin Fronteras, y no por parte de la institucionalidad municipal o departamental.

Es importante mencionar que, si bien la cooperación internacional cumple un papel complementario, su labor está orientada al fortalecimiento de la capacidad del Estado beneficiario; sin embargo, esta no tiene la vocación de suplir las funciones esenciales del Estado, máxime en contextos de emergencia humanitaria donde confluyen personas en especialísima condición de vulnerabilidad (quienes por las características es muy probable que sufran quemaduras por insolación, deshidratación severa, hipotermia, desnutrición, enfermedades transmitidas por vectores, infecciones, enfermedades gastrointestinales, etc.) que requieren presencia activa en la atención para su salud física y mental por parte de las autoridades competentes del Estado colombiano.

- ✓ Deficiencia en la construcción de ruta para atención de casos de violencia sexual. Las entidades competentes⁸⁰ en la atención de casos de violencia

79 Imagen del albergue Abel Pacheco. Fotografía tomada por el equipo de la PGN Delegada para la Defensa de los DDHH, 2025.

80 ICBF, comisarías de familia, sector salud, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia.

sexual contra NNA migrantes no cuentan con una ruta de atención definida para que sea oportuna y organizada. Esta ausencia de lineamientos claros genera que la institucionalidad competente —salud, justicia, protección, policía— tengan una respuesta tardía y limitada ante situaciones que por la gravedad y naturaleza exigen una atención inmediata, humana y especializada, lo cual no solo genera revictimización, sino que compromete directamente la adecuada conservación de material probatorio y evidencia física, y con ello el curso de las investigaciones penales y judicialización de los responsables. Resulta primordial asegurar una ruta interinstitucional para la atención de estos casos.

- ✓ Actualmente no existe una ruta de información oficial, accesible y clara que brinde una orientación a los migrantes que retornan al país frente a posibles vulneraciones a sus derechos, así como respecto de los trámites administrativos que, de acuerdo con la normativa colombiana, deben realizarse con el fin de regularizar la situación migratoria en Colombia o continuar hasta su país de origen y/o destino final. Esta ausencia de información genera, entre otros, confusión entre los migrantes, dificultades para acceder a servicios básicos y a la oferta institucional. Adicionalmente, es el escenario propicio para que estafadores, intermediarios informales e incluso los grupos armados irregulares —que confluyen en el territorio— se aprovechen de esta situación, no solo para sacar una ventaja económica, sino para detenerlos arbitrariamente y luego reclutarlos. Se hace necesaria la construcción de una ruta clara y accesible con el fin de que los migrantes puedan acceder de forma oportuna a la oferta institucional.
- ✓ Limitada capacidad institucional frente a la realización de trámites migratorios requeridos para el ingreso a Colombia. A lo largo de las entrevistas a los migrantes retornados, así como en las reuniones con funcionarios de Migración Colombia, se pudo constatar que el proceso administrativo de ingreso al país tarda como mínimo 24 horas. Esta demora obliga a los migrantes a permanecer y esperar en las calles, parques y camбуches improvisados, sin ningún tipo de atención humanitaria, lo cual los expone a múltiples riesgos, incluyendo reclutamiento por parte de grupos armados organizados. En ese contexto, la espera ante la demora en el referido trámite no solo expone a las personas migrantes a las situaciones humanitarias, sino también desincentiva a muchos de estos a cumplir con el procedimiento llevándolos a evitar el punto de control ingresando al municipio en horarios nocturnos, lo cual puede incrementar el riesgo y generar mucha más vulnerabilidad.

- ✓ Limitaciones en la prestación del servicio de energía eléctrica que afecta el proceso administrativo migratorio en Capurganá. Durante la visita a este corregimiento se pudo constatar serias dificultades en el suministro de energía eléctrica, lo cual genera un impacto directo en la capacidad de prestación del servicio de las entidades en el territorio, particularmente de Migración Colombia, y pese a que esta entidad cuenta con planta eléctrica, se evidenció que la prestación del servicio sí se ve afectada por los constantes cortes de energía en el corregimiento. Esta situación genera aglomeraciones constantes de los migrantes que se ven obligados a esperar en situaciones precarias, sentados en el suelo —en el espacio previo a la entrada, con temperaturas que en ocasiones superan los 32 grados centígrados y sin servicio de hidratación—, lo cual agrava el riesgo en salud y situaciones de vulnerabilidad de los migrantes.



Fotografía tomada en la sede de Migración Colombia en Capurganá.
Fotografía tomada por el equipo de la PGN Delegada para la Defensa de los DDHH, 2025.

- ✓ Presencia de migrantes indocumentados y ausencia de mecanismos y/o herramientas para la verificación y comprobación de la filiación de NNA que ingresan a Colombia acompañados por adultos. Es importante resaltar que el hecho de que los migrantes en retorno, especialmente NNA y adultos acompañantes de estos, ingresen al país sin documentos de identidad o documento idóneo que acredite filiación o parentesco o autorización de los padres o defensor de familia para salir de su país de origen

acompañados por adultos⁸¹ que no son sus padres⁸², genera un altísimo riesgo de que estos NNA sean objeto de captación, reclutamiento, tráfico, trata de personas, secuestros, instrumentalización, esclavitud sexual u otras formas graves de vulneración de derechos por parte de grupos armados que confluyen en el territorio o incluso redes transnacionales. Es muy importante la implementación urgente de mecanismos idóneos como registros biométricos para la verificación, comprobación y confrontación de identidad, así como la revisión exhaustiva de documentos obligatorios⁸³ —si los portan— o la activación de protocolos de verificación más rigurosos —si no los portan— como, por ejemplo, entrevistas, coordinación con los consulados de sus países de origen, entre otras.

- **Vulnerabilidades económicas de la población migrante en situación de retorno**

- ✓ De acuerdo con las entrevistas tomadas a los migrantes, así como con lo dialogado con la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo y personería, se evidencia que una gran mayoría de los migrantes retornados que ingresan al país no cuentan con recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas tales como alimentación, medicamentos, elementos de aseo, mucho menos para el transporte a su lugar de origen. Esta circunstancia de precariedad económica los obliga a trabajar temporalmente en municipios fronterizos, con el fin de «reunir lo de los pasajes» para retornar a su lugar de origen. En ese sentido, es importante mencionar que esta insuficiencia de recursos no solo los expone a situaciones de rechazo generalizado por parte de la comunidad⁸⁴, sino también los somete a un altísimo

81 Muchos migrantes señalan que en la ruta de ida hacia Panamá o de regreso a Colombia les hurtan los documentos de identidad, o por las condiciones climáticas adversas y características de la ruta se les deterioran.

82 Autorización de salida del país firmada por los padres ante notario que incluya nombre completo del menor y del acompañante, número de identidad de ambos; copia del registro civil de nacimiento del menor; documento de identidad del acompañante. Permiso para salir del país (Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098, 2006], art. 110).

83 Registro civil de nacimiento, pasaporte del menor, cédula o documento del adulto acompañante, y visa (si aplica).

84 De acuerdo con los reportado por Policía Nacional de los municipios de Capurganá y Acandí, en los municipios fronterizos con Panamá «se han presentado situaciones recurrentes en los que migrantes especialmente de nacionalidad colombiana e India, ingresan a hoteles, restaurantes y otros establecimientos de comercio, solicitan servicios de alojamiento, alimentación (...) e indican que aunque en el momento no cuentan con el dinero, sus familiares en el transcurso de los días le harán un jugoso giro internacional, lo cual, generalmente no sucede, generando no solo afectaciones económicas a los comerciantes —quienes se ven obligados a desalojarlos y retener sus pertenencias—, sino que se exponen

riesgo de ser captados por los grupos que confluyen en el territorio, así como por otras redes criminales que las instrumentalizan para la comisión de conductas punibles, trabajos forzados y/o actividades informales, muchas de las cuales realizan en condiciones de explotación laboral.

- ✓ Prácticas abusivas en el cambio de divisas a pesos colombianos. Varios de los migrantes entrevistados mencionaron haber sido víctimas de estafas por parte de particulares no autorizados⁸⁵ para el cambio, la compra y venta de divisas, o en su defecto conocen por lo menos a un migrante que lo fue. Los estafadores se aprovechan de las circunstancias de vulnerabilidad asociadas —en ocasiones— al desconocimiento del idioma, a la tasa de cambio oficial, o por la premura de la situación, y les ofrecen una conversión considerablemente inferior a la del valor del mercado real; por ejemplo, la tasa promedio oficial puede estar en \$4200 COP por USD y ellos les pagan \$3000 (incluso menos). Esta diferencia representa una gran pérdida económica de los migrantes quienes, en su mayoría, en su travesía de regreso, vienen con grandes dificultades económicas, lo cual los expone a otras situaciones de mayor vulnerabilidad.
- ✓ Coerción por parte de grupos armados ilegales sobre las rutas en el tránsito migratorio hacia Colombia. La Policía Nacional asegura que los migrantes son coaccionados para la escogencia del transporte y rutas, las cuales son controladas directamente por grupos armados de la zona⁸⁶. Esta situación no solo vulnera la libertad de tránsito de la población, sino que los expone a estafas y extorsiones; asimismo, genera riesgos en su integridad personal, dado que en el caso de las embarcaciones suelen ir sobrecargadas de migrantes; de igual forma, esta práctica facilita el control territorial y situaciones de reclutamiento sobre esta población.

a situaciones de peligro, en donde la Policía ha tenido que intervenir para impedir la materialización de hechos violentos e incluso linchamientos. Por otro lado, se ha identificado otra modalidad de fraude mucho más sofisticada, la cual consiste en que alguno de los migrantes alojados en hoteles contacta a sus familiares ubicados en el exterior y falsamente indican que están secuestrados, amenazados (utilizan armas falsas para hacerse fotos), etc., con el fin de evitar el pago de los servicios generados. Esta última situación ha activado innecesariamente alertas diplomáticas ocasionando un gran desgaste operativo de las instituciones locales».

85 El Decreto 1735 de 1993 es la norma mediante la cual el Gobierno nacional define cuáles son las operaciones de cambio y cuáles de ellas deben obligatoriamente canalizarse a través del mercado cambiario.

86 Informe de riesgo n.º 005-16 A.I., Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, Sistema de Alertas Tempranas (SAT). <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-005-16-a-IR-N%C2%B0-015-13A.I.-Puerto-Libertador-y-Montel%C3%AD-bano-COR.pdf>

Necesidades prioritarias identificadas para la protección de los derechos de la población migrante en retorno

A partir de la visita realizada a los municipios de Necoclí, Turbo, Acandí y el corregimiento de Capurganá, se logró identificar múltiples insuficiencias en la protección y garantía de los derechos de la población migrante, algunas de las principales están asociadas a la atención a las categorías de la salud física y mental, seguridad y protección, acceso a la justicia, acceso a información y orientación para el acceso a la oferta pública institucional, fortalecimiento de la gestión de trámites migratorios y caracterización de la población migrante.

En ese sentido, a continuación se enunciarán los principales aspectos a atender, organizados por categorías, los cuales deben ser analizadas en conjunto con lo descrito en el capítulo de riesgos, con el fin de instar a la institucionalidad a que atienda esta situación humanitaria derivada del —ampliamente— referido fenómeno migratorio de una manera integral, coordinada y en consonancia con los principios fundantes del Estado social de Derecho: dignidad humana y solidaridad.

Categoría	Necesidad identificada
Salud mental y psicosocial	Se requiere una atención en salud mental y psicosocial, tanto para la población que se encuentra en tránsito como para la población con vocación de permanencia.
Salud física	Acceso a servicios médicos especializados.
Seguridad y protección	Implementación de medidas urgentes de manera coordinada con las entidades de nivel nacional y territorial, con el fin de garantizar la seguridad en el territorio. Fortalecimiento de la fuerza pública en las zonas de fronteras, específicamente en la zona del tapón del Darién. Prevención contra la violencia basada en género.
Acceso a la justicia	Canal efectivo de denuncias, cuando a la población migrante le han sido vulnerados sus derechos.
Atención diferencial	Atención integral con enfoque diferencial para las personas que retornan al país.
Gestión institucional	Fortalecimiento de la capacidad humana por parte de las entidades responsables de atender a las personas migrantes. Se hace necesario fortalecer la capacidad institucional en zonas de ingreso y zonas de retorno: se requiere presencia permanente de entidades como Migración Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la fuerza pública, especialmente en horarios nocturnos.

Categoría	Necesidad identificada
Información y orientación	Estrategias de información que permitan visibilizar los riesgos que enfrenta la población migrante a través de estas rutas. Información sobre los procesos administrativos en caso de expulsión y deportación.
Control migratorio	Fortalecimiento de herramientas para la verificación de antecedentes judiciales de personas migrantes. Fortalecimiento de la gestión de trámites migratorios. Disminución de tiempo para el trámite administrativo migratorio de ingreso.
Registro y caracterización	Implementación de mecanismos de identificación y caracterización de la población migrante: registro de las cifras actualizadas de la población que retorna.

Recomendaciones dirigidas a las entidades competentes en materia de protección a los derechos humanos

La Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia preventiva y de vigilancia superior, se permite presentar las siguientes recomendaciones, las cuales están dirigidas a las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos y la seguridad de los migrantes. En ese sentido, es importante hacer referencia frente al hecho de que la debida implementación de éstas será objeto de seguimiento por parte de esta delegada.

Estas recomendaciones han sido organizadas por entidad responsable, con el objetivo de facilitar su comprensión e implementación, promoviendo así una respuesta efectiva, articulada y conforme con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley, los principios fundantes que cimentan al Estado Social de Derecho, así como en cumplimiento de lo pactado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, incluidos tratados, convenios y pactos suscritos y ratificados por el Estado colombiano; los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Se sugiere fortalecer la articulación permanente entre los niveles municipal, departamental y nacional, lo cual permita o facilite una respuesta institucional coordinada y eficaz en favor de la protección a los derechos de la población retornada; por ejemplo, a través de las siguientes acciones:

- Se recomienda liderar la realización de una guía para la coordinación interinstitucional (incluyendo atención consular) y/o respuesta institucional —dirigida a todas las instituciones competentes en la protección de migrantes—, en el marco de la atención del flujo migratorio inverso; la misma debe integrar enfoque de género y diferencial.
- Se insta a diseñar mecanismo o estrategia de comunicación dirigida a generar alertas consulares que permitan la toma de decisiones —en tiempo real— por parte de las alcaldías y gobernaciones.
- Se exhorta a convocar sesiones extraordinarias del Sistema Nacional de Migraciones. Esto, con el fin de integrar a las entidades —en todos los órdenes, nacional, departamental y municipal—; asimismo, considerar invitar a actores de cooperación internacional.⁸⁷
- Se cree necesario promover la realización de mesas técnicas periódicas, así como la adopción de planes de respuesta conjuntos a través de las mesas intersectoriales permanentes con la participación de Migración Colombia, Ministerio de la Igualdad, ICBF, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, personería, y las autoridades municipales y departamentales⁸⁸.
- Se recomienda fortalecer los escenarios de articulación interinstitucional para la identificación de las necesidades y situaciones problemáticas en las zonas fronterizas a través de los cuales se puede conocer de manera amplia el panorama para la formulación de soluciones duraderas de corto, mediano y largo plazo.
- Se considera importante desarrollar e implementar acciones dirigidas a la articulación institucional interna que permitan la construcción de un diagnóstico —a tiempo— sobre las problemáticas asociadas al fenómeno del

87 Marco normativo: Decreto 869/2016, art. 2; Decreto 1067/2015, art. 2.2.1.1.3.

88 El seguimiento a este compromiso puede evidenciarse a través de las actas de reunión y del cumplimiento de los compromisos allí consignados.

flujo migratorio inverso en las zonas fronterizas, con el propósito de identificar oportunamente los riesgos, necesidades y, en general, las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan los migrantes en las zonas fronterizas.

Se insta a fortalecer la capacidad institucional en territorio:

- Se considera necesario asegurar que los territorios fronterizos clave en la recepción de migrantes, reciban los recursos necesarios desde el nivel central para la atención de los migrantes retornados.
- Se insta a diseñar una estrategia consular para la presencia en el territorio en las zonas de retorno. Fortalecer la presencia institucional a través de enlaces móviles u otra estrategia en municipios y corregimientos como Capurganá y Necoclí, con el objetivo de brindar acompañamiento institucional y establecer acciones de articulación con otras entidades.

Se exhorta a adelantar acciones de coordinación diplomática en zonas de frontera:

- Se recomienda incluir en la agenda bilateral con Panamá, particularmente en las comisiones binacionales fronterizas (Combifron)⁸⁹, mecanismos de respuesta conjunta y/o memorandos de entendimiento para abordar la atención de migrantes en las zonas fronterizas, enfocados en el retorno humanitario por las fronteras, teniendo como principal foco la protección de NNA no acompañados⁹⁰.

Se insta a fortalecer mecanismos de gestión para la obtención de apoyo por parte de cooperación internacional como complemento al desarrollo de las funciones misionales en territorio:

- Se recomienda implementar una estrategia para la obtención de recursos provenientes de cooperación internacional, mediante la creación, por ejemplo, de una instancia estratégica interinstitucional que articule esta asistencia internacional, la cual podría ser liderada por la Oficina para la Atención e Integración de la Población Migrante.

89 Foro diplomático-militar considerado una instancia bilateral de diálogo y coordinación en temas de seguridad y defensa. Está integrado por los ministros de Relaciones Exteriores, ministros de Defensa y, en ocasiones, por el ministro de Gobierno o Interior del país vecino. <https://www.cancilleria.gov.co/politica/integracion-brasil-ecuador-peru>

90 Función de coordinación diplomática en zonas de frontera (Const, art. 226).

Ministerio de Igualdad y Equidad

Se insta a liderar acciones a favor de la coordinación interinstitucional para la atención humanitaria:

- Se recomienda la adopción de una guía interinstitucional para la atención de la población migrante en especiales condiciones de vulnerabilidad. Este protocolo deberá ser construido de forma participativa con las entidades competentes, con lineamientos precisos y claros, los cuales orienten la identificación y oportunidad de casos que involucren personas migrantes retornadas con necesidades especiales como es el caso de personas con discapacidad, víctimas de violencia, LGTBIQ+, NNA, mujeres gestantes. Esta guía deberá incorporar enfoque diferencial, de género e interseccional, y deberá aplicarse en escenarios de primera respuesta y/o recepción de migrantes, así como en procesos de acompañamiento.
- Participar activamente en las mesas intersectoriales del departamento del Chocó y Antioquia. Se recomienda generar incidencia en estos espacios con el fin de garantizar que las decisiones e instrucciones que allí se adopten respondan a los principios de no discriminación, progresividad, inclusión y paridad.

Se sugiere adelantar acciones diferenciales para mujeres y poblaciones históricamente vulnerables en situación de retorno migratorio:

- Se considera necesario implementar acciones diferenciales a favor de otros grupos históricamente excluidos, como migrantes con discapacidad y de la tercera edad. Esto, teniendo en cuenta lo reportado por la institucionalidad en territorio respecto del significativo número de personas retornadas que poseen algún tipo de discapacidad de tipo físico o mental; así como adultos mayores en condiciones de precariedad. En este contexto, se recomienda al Ministerio de la Igualdad desplegar medidas específicas encaminadas a la protección, atención en salud física y mental, las cuales reconozcan las necesidades que demanda esta población.

Migración Colombia

Se exhorta al urgente fortalecimiento del talento humano e infraestructura básica en zonas de frontera:

- Se recomienda el fortalecimiento en el número de servidores en la zona de frontera para la atención del flujo migratorio. Es urgente reforzar la

capacidad operativa y/o de personal en las zonas de frontera, con especial énfasis en los municipios de Necoclí y Turbo y el corregimiento de Capurganá; esto, a fin de garantizar una respuesta digna, oportuna, eficiente y con enfoque diferencial —teniendo en cuenta las múltiples vulnerabilidades evidenciadas en la población retornada—.

- Se insta, de manera prioritaria, a fortalecer el suministro y/o infraestructura para la prestación continua de la energía eléctrica en puestos de control migratorio a través de energías alternas, como plantas. Es muy importante la garantía en la prestación del servicio de energía eléctrica en todos los puestos de control migratorio a lo largo del país, pero particularmente en los municipios o zonas donde hay gran confluencia de migrantes como Capurganá, Turbo y Necoclí, dado que la falta de este servicio impacta directamente en el control migratorio efectivo, pues anula la posibilidad de utilizar los sistemas de verificación documental y registro biométrico, así como la atención humana y digna.
- Se sugiere adelantar acciones para la adquisición y puesta en funcionamiento de unidades de enrolamiento biográfico, biométrico y equipos informáticos (computadores, impresoras, routers de Wi-Fi). Esta dotación resulta fundamental para la prestación efectiva en el control migratorio, especialmente en zonas de alta confluencia de migrantes y limitada conectividad, con el fin de garantizar una prestación de servicio íntegra, eficaz y digna. Es muy importante referir que esta acción debe estar articulada con el fortalecimiento del recurso humano.

Se recomienda adelantar la caracterización integral y adopción de una guía en idioma español e inglés para la orientación de migrantes:

- Se recomienda reforzar la caracterización integral de la población migrante retornada; en ese sentido, se recomienda implementar herramientas o mecanismos para que la recolección tenga en cuenta características y/o necesidades diferenciales, de género o intersectoriales de las personas en situación de retorno. Este diagnóstico debe permitir —mínimo— identificar a los migrantes por edad, nacionalidad, sexo, orientación sexual, estado de salud, número NNA o adolescentes a cargo, discapacidad física-mental, grado de alfabetización, pertenencia étnica, condición de pobreza o situación de habitanza de calle, víctima de violencia de género-sexual, víctima de delito de trata de personas, tráfico de migrantes.

- Se insta a la elaboración de guías con enfoque de derechos para la orientación migratoria en su proceso migratorio y acceso a servicios esenciales. Es necesaria la puesta en marcha de un protocolo o guía accesible dirigida a los migrantes en condición de retorno, la cual sea suministrada inmediatamente ingresen al territorio, y que contemple información sobre trámites para la regularización, orientación migratoria, atención humanitaria, servicios en salud, protección en general sobre la oferta institucional disponible del Estado colombiano.

Se exhorta al fortalecimiento y actualización de procedimientos, protocolos para la verificación de identidad y del control migratorio:

- Se recomienda fortalecer los procedimientos para la verificación-comprobación documental o de identidad, nacionalidad y estatus migratorio de las personas en situación de retorno migratorio, lo cual implica robustecer los mecanismos de control migratorio mediante la ampliación del recurso humano, capacitación de personal, adquisición de equipos tecnológicos.
- Actualización de protocolos existentes para la atención de migrantes en el marco del fenómeno del flujo migratorio inverso. Esta modificación debe tener enfoque diferencial y de género, asimismo, ajustarse a las dinámicas particulares en el contexto del retorno de migrantes (colombianos y extranjeros) en condiciones de vulnerabilidad. Este protocolo debe contemplar procedimientos claros para la recepción inicial, verificación documental, en general sobre el proceso del control migratorio.
- Se recomienda incluir en la ficha del Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios la información relacionada con personas expulsadas y deportadas.

Fuerza pública

Policía Nacional

Se exhorta a reforzar las acciones de vigilancia y control preventivo en zonas de tránsito migratorio:

- Se recomienda reforzar las actividades de monitoreo y prevención del control por parte de estructuras criminales sobre la población retornada. Es prioritaria la intensificación de monitoreo territorial en puntos de alta confluencia de migrantes, actividades de vigilancia y análisis de riesgos frente a la posibilidad

del aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad de la población migrante por parte de estructuras criminales. Esto incluye suficiencia de personal para garantizar permanente presencia en el territorio, articulación permanente con Migración Colombia en la verificación de antecedentes, implementación de protocolos de alerta temprana para la prevención de reclutamiento —especialmente de NNA, trata de personas, explotación sexual—.

- Se insta a fortalecer labores de inteligencia estratégica orientadas a la anticipación del actuar de grupos armados ilegales en el contexto del tránsito migratorio en retorno. Se recomienda impulsar actividades de inteligencia con enfoque preventivo, con el fin de identificar patrones, dinámicas, intenciones en la expansión del control territorial, a través de la instrumentalización de migrantes —sobre todo NNA—, reconfiguración de rutas, cooptación y/o reclutamiento de personas en situación de retorno y NNA. Estas acciones deben realizarse en articulación con otras entidades, priorizando zonas críticas como Capurganá, Turbo y Necoclí.

Ampliación de capacidades institucionales y fortalecimiento del personal en zonas fronterizas:

- Es importante que se aumente la presencia institucional en los municipios de Acandí, Turbo, Necoclí y el corregimiento de Capurganá, especialmente a través de aumento del personal policial, este personal debe recibir formación especializada con enfoque diferencial y de derechos humanos, asimismo, deberá capacitarse en la identificación temprana de delitos como la trata de personas, especialmente NNA, tráfico de migrantes y violencia sexual.

Policía de Infancia y Adolescencia

Se sugiere adelantar acciones para garantizar la presencia prioritaria de la Policía de Infancia y Adolescencia en zonas fronterizas de alto riesgo:

- Se insta a la Policía de Infancia y Adolescencia a realizar funciones de vigilancia activa y actividades de articulación⁹¹ permanente con la institucionalidad presente en territorio. Estas actuaciones deben estar siempre orientadas a la protección integral de los NNA migrantes que retornan al país, priorizando la presencia en los municipios de Acandí, Turbo, Necoclí y el corregimiento de Capurganá. Estas actuaciones deben

91 ICBF, comisarías de familia, Migración Colombia (...).

centrarse especialmente en el seguimiento activo a situaciones de riesgo, como posibles casos de violencia sexual contra NNA, trata de NNA, trata de personas, tráfico de NNA migrantes, reclutamiento o cooptación NNA por parte de grupos armados y abandono.

Armada Nacional

Se exhorta a fortalecer la vigilancia, control fluvial y marítimo en puntos críticos de ingreso al país.

- Se recomienda evaluar la suficiencia de personal militar en zonas de alta confluencia de migrantes, (zonas del golfo de Urabá y en la ruta marítima entre Capurganá, Acandí, Sapzurro y Turbo) con el fin de garantizar presencia operativa integral en las aguas jurisdiccionales. Este diagnóstico deberá tener en cuenta no solo el número de personal militar, sino las capacidades técnicas u operativas para la reacción ante situaciones extremas de riesgo o emergencias humanitarias.
- Se considera necesario intensificar las labores de patrullaje, control y monitoreo orientadas a la emisión de alertas operativas y reportes de riesgo, por ejemplo, ante casos de sobreocupación en embarcaciones y abandono de población migrante en zonas del golfo de Urabá y en la ruta marítima entre Capurganá, Acandí, Sapzurro y Turbo, identificadas como el corredor o paso para el tránsito de migrantes en la ruta de regreso hacia Colombia.

Reportar y/o alertar oportunamente sobre riesgos y aparentes dinámicas delictivas en zonas marítimas:

- Se considera importante fortalecer los mecanismos para el reporte temprano frente a hallazgos como presencia de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Esta información deberá ser compartida oportunamente a las autoridades civiles, de protección de derechos, judiciales y de control.

Ministerio de Transporte

Se insta a adelantar acciones para la formalización progresiva de los prestadores de servicio de transporte marítimo:

- Se sugiere diseñar mecanismos para promover de forma progresiva condiciones de formalidad y/o regularización de los operadores marítimos

(Decreto 804, 2001, art. 14); asimismo, para desincentivar el uso de embarcaciones no autorizadas en rutas de alta confluencia migratoria. Esta actividad deberá realizarse en articulación con otras entidades, como la Dimar y la Superintendencia de Transporte.

Se exhorta a fortalecer el control a operadores marítimos para la protección de migrantes y prevención a la vulneración de sus derechos:

- Se insta a adelantar actividades de verificación y control sobre las unidades marítimas y, en general, a la operación de transporte marítimo en la ruta de regreso de los migrantes entre La Miel y Capurganá (Ley 105, 1993, arts. 3 y 4; Decreto 804, 2001, art. 14). Esto, con el fin de identificar eventos de informalidad de los operadores que prestan el servicio público de transporte de pasajeros y migrantes.
- Se recomienda que el Ministerio de Transporte —como ente rector del sector— integre dentro de la definición de políticas generales sobre el transporte y el tránsito (Ley 105 de 1993, art. 5, modificado por la Ley 276, 1996, art. 1.º), estrategias para la protección de personas en condición de movilidad humana frente al tráfico de migrantes, trata de personas y otras posibles vulneraciones, especialmente en zonas de alta confluencia de migrantes en situación de retorno.

Articulación operativa con la Dimar, Superintendencia de Transporte y Migración Colombia:

- Se recomienda que, en el marco de sus competencias —diferenciadas— de planeación, regulación y supervisión, el ministerio fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal que favorece situaciones como el sobrecupo, y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos como tráfico de migrantes y trata de personas, etc.

Dirección General Marítima (Dimar)

Se recomienda fortalecer la supervisión de condiciones de operación y seguridad de embarcaciones en zonas de flujo migratorio inverso:

- Constatar que las embarcaciones utilizadas para el transporte de personas —en las rutas marítimas— asociadas al fenómeno del flujo migratorio inverso

dispongan de matrícula vigente, así como de permisos de operación, y en general, condiciones adecuadas para garantizar la seguridad en la navegación⁹².

- Realizar acciones de supervisión y control preventivo sobre las condiciones de zarpe de las embarcaciones utilizadas para el transporte de personas —en las rutas marítimas asociadas al fenómeno del flujo migratorio inverso⁹³. Esta competencia permite que la Dimar garantice que las unidades marítimas cumplan con la dotación de elementos —mínimos— de seguridad, tales como chalecos salvavidas, extintores etc.
- Realizar acciones de supervisión y control preventivo sobre las condiciones de zarpe de las embarcaciones utilizadas para el transporte de personas —en las rutas marítimas asociadas al fenómeno del flujo migratorio inverso— dirigidas a la prevención del tráfico de migrantes y protección de derechos fundamentales de las personas en situación de retorno.

Se insta a promover la articulación operativa con el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y Migración Colombia:

- Se insta a que, en el marco de sus competencias —diferenciadas— de planeación, regulación y supervisión, la Dimar que fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal que favorece situaciones como el sobrecupo, y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos, como tráfico de migrantes, trata de personas, etc.

Superintendencia de Transporte

Se insta a fortalecer la supervisión de condiciones de operación y seguridad de embarcaciones en zonas de flujo migratorio inverso⁹⁴ :

- Con el objetivo de determinar el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes para el transporte de personas, especialmente migrantes, y

92 Decreto 2324 de 1984, artículo 5.º. Funciones y atribuciones. «Regular, efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula y patente de las naves y artefactos navales» (num. 9).

93 Decreto 2324 de 1984, artículo 20, numeral 7. «Autorizar el arribo y zarpe de naves e inspeccionar el funcionamiento de las mismas». (Nota: la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de este numeral en la Sentencia C-212 del 28 de abril de 1994).

94 Rutas críticas como La Miel – Capurganá, Acandí – Necoclí.

con el fin de prevenir todos los riesgos asociados a la informalidad (legalidad en la prestación del servicio, capacidad autorizada, condiciones de seguridad esencial), es necesario adelantar acciones de control sobre las empresas y/o personas naturales que operan las rutas marítimas y fluviales.

Se recomienda imponer medidas correctivas y sancionatorias a los prestadores de transporte que operen en condiciones sin el cumplimiento de los requisitos legales y/o que incurran en ilegalidades:

- En el marco de sus competencias sancionatorias, esta entidad deberá actuar frente a la prestación informal del servicio de transporte público, especialmente en contextos donde prevalece la ausencia de regulación, lo cual ha permitido la operación del servicio de transporte por embarcaciones no habilitadas y/o certificadas.

Se exhorta a lograr la articulación operativa con el Ministerio de Transporte, la Dimar y Migración Colombia:

- En el marco de sus competencias, se recomienda a la superintendencia que fomente la coordinación institucional con el fin de consolidar una respuesta estatal integral y eficaz frente al fenómeno del flujo migratorio inverso; por ejemplo, para la identificación de los riesgos propios del transporte marítimo informal que favorece situaciones como el sobrecupo, y la posibilidad del uso de estas rutas con fines delictivos, como tráfico de migrantes, trata de personas, etc.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Se exhorta a garantizar presencia permanente y con capacidad operativa en las zonas fronterizas de ingreso y de salida de la población migrante:

- Se considera importante asegurar presencia institucional continua y permanente de equipos interdisciplinarios en los municipios fronterizos, incluyendo al corregimiento de Capurganá y el municipio de Necoclí. Esta actuación institucional deberá ser suficiente, teniendo en cuenta el alto número de NNA que ingresan al país en el marco del flujo migratorio inverso. En ese sentido, se requiere que estos grupos profesionales cuenten con capacidad técnica, operativa y logística para atender de forma idónea y oportuna a esta población, quienes en muchas oportunidades se encuentran en condiciones de vulnerabilidad extrema y cuyas necesidades requieren ser abordadas, muchas veces, a través de procesos de restablecimiento de derechos que garanticen protección inmediata.

En el marco del SNBF, se sugiere diseñar e implementar estrategias para la prevención de riesgos que enfrentan NNA, en especial los no acompañados, en escenarios de flujo migratorio inverso:

- Se recomienda que el ICBF lidere el diseño e implementación de estrategias de prevención a favor de NNA migrantes —nacionales y extranjeros—, con el fin de mitigar los altísimos riesgos que enfrenta esta población a ser víctimas de delitos como tráfico de migrantes, trata de personas, violencia sexual, abandono, explotación laboral (mendicidad), reclutamiento y desaparición forzada, entre otros. Estas acciones deberán coordinarse en conjunto con las entidades y principios que hacen parte⁹⁵ y rigen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)⁹⁶.

Adelantar acciones para iniciar procesos de caracterización con enfoque de derechos de NNA en tránsito y retornados:

- Se insta a que, en calidad de entidad rectora del SNBF, el ICBF adelante procesos permanentes de caracterización integral de los NNA que se encuentren en situaciones de movilidad humana y/o de retorno (nacionales y extranjeros). Este proceso de caracterización deberá contemplar enfoque de derechos humanos, diferencial, de género y etario, y deberá incluir como mínimo las siguientes variables: nombre del NNA, nombres de los padres, números de documentos (del NNA y padres), nacionalidad, condición migratoria, riesgo de apatridia, situación de acompañamiento (viaja con padres, familiares, otros adultos o no acompañado), condiciones de salud física y mental, nivel educativo, necesidades de protección, antecedentes de vulneraciones de derechos (posibilidad de caso de tratas, tráfico de migrantes, violencia sexual, abandono, etc.).

Procurar asegurar la activación inmediata de rutas de restablecimiento de derechos frente a presuntos delitos cometidos contra NNA:

- Se considera importante que, teniendo en cuenta el interés superior del niño, ante la mínima sospecha de que un NNA pudo haber sido víctima o se encuentre en riesgo de serlo, frente a conductas delictivas como aban-

95 Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Decreto 936, 2013, art. 7.º).

96 «Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los NNA y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal». (Decreto 936, 2013, art. 2.º).

dono, violencia sexual, tráfico de personas, trata de personas, violencia sexual, reclutamiento, entre otros, se deben activar rutas de protección. Especialmente cuando estos NNA se encuentren sin la compañía de sus padres o acompañados de adultos que no son sus representantes, en particular cuando no existe ningún tipo de parentesco, se deben activar mecanismos establecidos; incluso, si se considera necesario por parte del defensor de familia (Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098, 2006], art. 82) o autoridad competente —de acuerdo con lo estipulado en la cláusula de competencia subsidiaria⁹⁷— se deberán iniciar procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

Se insta a fortalecer las acciones encaminadas a la coordinación interinstitucional con Migración Colombia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras entidades del SNBF:

- En virtud del principio de corresponsabilidad, el ICBF deberá liderar espacios de articulación interinstitucional entre las entidades del SNBF, con el fin de generar una respuesta institucional integral, oportuna, eficaz y alineada con los principios de interés superior del niño, por parte de Estado colombiano.

Personerías municipales, distritales y Defensoría del Pueblo

Ejercer vigilancia activa y permanente sobre los derechos humanos de la población migrante, especialmente NNA en rutas de flujo migratorio inverso:

- Se recomienda establecer presencia permanente en las zonas fronterizas donde hay alta confluencia migratoria, realizando —en todo momento— observación, registro de posibles vulneraciones o situaciones de riesgo que puedan configurar vulneración a los derechos humanos de los migrantes en situación de retorno, particularmente, sujetos de especial protección por mandato constitucional⁹⁸. En ese sentido, se recomienda prestar especial atención a los NNA que no están acompañados o que retornan con adultos que no son sus padres.

97 «Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía». (Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098, 2006], art. 98).

98 En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política (arts. 118 y 282) y de conformidad con las Leyes 24 de 1992 y 136 de 1994.

Se insta a informar oportunamente a la PGN sobre quejas y denuncias relacionados con posibles omisiones institucionales cometidas contra personas migrantes, particularmente cuando las víctimas sean sujetos de especial protección constitucional, como NNA:

- En este sentido resulta esencial identificar, documentar y reportar de manera detallada y oportuna los «patrones» de conducta u omisión por parte de servidores públicos pertenecientes a entidades con competencia en la garantía y protección de los derechos humanos de la población migrante.

Realización de informe de seguimiento a las recomendaciones establecidas en la Alerta Binacional n.º 014-2023 para Colombia y Panamá, del 11 de abril de 2023:

- Recomendar a la Defensoría del Pueblo realizar un informe detallado (en coordinación con las Procuradurías Regionales de Antioquia y Chocó, la Provincial de Apartadó y la Secretaría Técnica de la CIPRAT a cargo del Ministerio del Interior) para determinar el nivel de cumplimiento y/o de implementación de las 16 recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana⁹⁹ Binacional dirigidas a las entidades responsables en la prevención, atención y protección de la población migrante, migrante en tránsito; especialmente aquellas competentes en atención y protección de NNA.

Fiscalía General de la Nación

Se sugiere reforzar la presencia institucional en zonas de alta confluencia migratoria:

- Se recomienda a la FGN la adopción de estrategias institucionales que permitan mejorar la capacidad operativa en los territorios con alta confluencia migratoria, por ejemplo, a través del fortalecimiento técnico y operativo de las fiscalías seccionales en zonas como el Darién chocoano y el Urabá antioqueño.

Se recomienda fortalecer la acción de la FGN, frente a los delitos que afectan a la población migrante en tránsito, particularmente trata de personas, tráfico de migrantes, violencia sexual y reclutamiento forzado:

- Resulta primordial la implementación de lineamientos de investigación que prioricen la necesidad de desarticular redes y/o bandas criminales

99 Ver <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf>

transnacionales que han instrumentalizado a la población migrante, sometiéndola a tratos abusivos, extorsiones, violencia, control, coacción, cooptación, asimismo, siguen siendo blanco de campañas para el reclutamiento, especialmente de NNA en situación de movilidad¹⁰⁰.

- Implementación de estrategias de atención prioritaria para la recepción de denuncias —por parte de migrantes en situación de retorno—, particularmente aquellas víctimas de delitos cometidos por redes criminales que controlan las rutas migratorias. Se recomienda a la FGN establecer protocolos diferenciales para la difusión y socialización de rutas de acceso a la justicia, así como dirigidas a la atención especializada de población en condición de movilidad, garantizando enfoque para quienes hayan sido víctimas directas o indirectas de delitos como trata de personas, tráfico de migrantes, estafa, violencia sexual, desaparición, extorsión, y reclutamiento forzado y delitos contra menores.

Gobernaciones del Chocó y de Antioquia

Se sugiere activar planes de contingencia orientados a la atención de la población migrante:

- Se sugiere tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; los gobernadores —como jefes de la administración departamental¹⁰¹— tienen el deber de activar o poner en marcha los procesos de la gestión del riesgo en su territorio. En ese sentido, se considera importante que desde la instancia departamental se activen y/o ajusten (de ser necesario) los planes de contingencia, con el fin de otorgar atención humanitaria oportuna e integral con enfoque diferencial a la población migrante en situación de retorno.

100 En las zonas de alta confluencia migratoria, como los municipios fronterizos del litoral Pacífico y Urabá antioqueño, donde confluyen distintos actores criminales, quienes instrumentalizan a personas en condiciones de movilidad, especialmente jóvenes migrantes, resulta esencial prestar especial atención a este fenómeno delictivo; y en ese sentido, se deben adoptar medidas institucionales específicas orientadas a la persecución penal de redes criminales que operan en estos territorios.

101 «Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad». (Ley 1523, 2012, art. 13).

- Se insta a emitir lineamientos técnicos dirigidos a las administraciones del orden municipal —de zonas con alta confluencia migratoria—, con el fin de que estos municipios desarrollen e incluyan en sus planes de contingencia, los protocolos para la atención de personas en condición de movilidad, especialmente respecto de aquellas que gozan de protección constitucional reforzada.

Se exhorta a fortalecer la articulación con las entidades y autoridades del orden municipal:

- En cumplimiento de los principios de la función administrativa, consignados en la Constitución Política (art. 209)¹⁰², se considera necesario realizar el fortalecimiento —desde la instancia departamental— de los mecanismos para la articulación con las autoridades y las entidades del orden municipal¹⁰³. Particularmente con las alcaldías de los municipios fronterizos, consejos municipales de la gestión del riesgo, entidades prestadoras de servicios públicos y entidades del Ministerio Público. Esto, con el fin de garantizar una respuesta estatal articulada, bajo los parámetros de dignidad humana y solidaridad a la población migrante retornada, especialmente a personas con protección constitucional reforzada¹⁰⁴.
- Se considera importante promover la conformación y puesta en marcha de comités o mesas para la gestión y el monitoreo del flujo migratorio inverso; asimismo, realizar seguimiento de compromisos interinstitucionales allí pactados. En ese sentido, resulta fundamental asegurar la presencia de las autoridades municipales competentes: Ministerio Público (personerías y Defensoría), entidades territoriales, actores de cooperación internacional, miembros de organizaciones de la sociedad civil, y todas las entidades responsables en la protección a los derechos humanos de los migrantes.

102 Frente al deber de las autoridades administrativas en la coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado.

103 Facilitar la elaboración de estrategias de trabajo, capacitación de funcionarios, y promover la articulación nación-territorio, con el fin de implementar acciones conjuntas que atiendan de manera efectiva las diversas necesidades de estas personas.

104 Especialmente con Migración Colombia, el ICBF, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional, la Dimar, la Defensoría del Pueblo y la Unidad para las Víctimas.

Se insta a reportar periódicamente a la Procuraduría General de la Nación sobre situaciones relevantes y decisiones estratégicas en la gestión del flujo migratorio inverso:

- Se insta a informar a la Procuraduría General de la Nación cada seis meses, los resultados o decisiones adoptadas al interior de los comités o mesas para la gestión migratoria, así como en otras instancias; específicamente hacer énfasis en las alertas y necesidades de acompañamiento para la debida gestión del flujo migratorio inverso.

Se insta a diseñar e implementar estrategias orientadas a la prevención de delitos contra migrantes:

- Formulación y desarrollo de estrategias preventivas dirigidas a la población en condición de movilidad humana, frente a la anticipación de posibles escenarios donde pudieren llegar a ser víctimas de delitos por parte de grupos armados y estructuras criminales con control territorial. Particularmente, es necesario alertar a la población migrante de conductas como tráfico de migrantes, reclutamiento forzado de NNA, explotación sexual, extorsión, estafas, trata de personas y trabajos forzados —explotación laboral y otros—.

Alcaldías Municipales de Acandí, Necoclí y Turbo

Se insta a la activación-actualización de planes municipales de contingencia y/o de gestión del riesgo para la atención de la población migrante retornada:

- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1523 del 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, y teniendo en cuenta las directrices emitidas desde el nivel departamental, activar y, en caso de ser necesario, actualizar los planes municipales de contingencia y de gestión del riesgo, con el fin de otorgar atención humanitaria esencial a la población migrante en situación de retorno.
- Fortalecimiento de la atención básica humanitaria a favor de migrantes en situación de retorno. En concordancia con lo anterior, es necesario que los municipios de alta confluencia migratoria habiliten espacios físicos temporales para la atención humanitaria inmediata de migrantes en situación de retorno. Estos albergues deberán contar con condiciones mínimas de dignidad e higiene y seguridad; asimismo, se deberá asegurar que cuenten con servicios públicos tales como agua y energía eléctrica.

Se recomienda fortalecer la articulación con las entidades y autoridades del orden departamental:

- En cumplimiento de los principios de la función administrativa, consignados en la Constitución Política (art. 209)¹⁰⁵, es prioritario realizar el fortalecimiento en la articulación con el nivel departamental. En ese sentido, es necesario garantizar la presencia de la institucionalidad municipal a las mesas técnicas o comités departamentales para la gestión y atención migratoria. Asimismo, implementar los compromisos pactados en dicha instancia que sean competencia del municipio.

Se recomienda el diseño e implementación de estrategias orientadas a la prevención de delitos contra migrantes:

- Se considera importante, en coordinación con el nivel departamental, realizar la formulación y el desarrollo de estrategias preventivas dirigidas a la población en condición de movilidad humana, frente la anticipación de posibles escenarios donde pudieren llegar a ser víctimas de delitos por parte de grupos armados y estructuras criminales con control territorial. Particularmente, es necesario alertar a la población migrante de conductas como tráfico de migrantes, reclutamiento forzado de NNA, explotación sexual, extorsión, estafas, trata de personas y trabajos forzados —explotación laboral y otros.
- Se insta a realizar articulación con la fuerza pública, con el fin de realizar la formulación e implementación de estrategias integrales de seguridad en el territorio; esto, con el fin de mantener las condiciones de orden público, convivencia pacífica, prevención de la comisión de delitos en contra de los migrantes y de los habitantes locales.

Se insta a reportar periódicamente a la Procuraduría General de la Nación sobre situaciones relevantes y decisiones estratégicas en la gestión del flujo migratorio inverso:

- Se recomienda, en coordinación con la gobernación, realizar un reporte periódico a la Procuraduría General de la Nación haciendo referencia a

¹⁰⁵ Frente al deber de las autoridades administrativas en la coordinación para el cumplimiento de los fines del Estado.

la gestión municipal para la atención de los migrantes en situación de retorno, haciendo hincapié en situaciones críticas y necesidades de apoyo institucional; asimismo, previendo posibles escenarios de materialización de violaciones de derechos humanos de los migrantes.

Hallazgos y conclusiones

- Presencia institucional limitada: se identificaron fuertes vacíos en la prestación de servicios de las entidades competentes en zonas de alta confluencia de migrantes retornados.
- Limitaciones en infraestructura y acceso a servicios públicos esenciales: se observan graves dificultades en el territorio respecto a la infraestructura y prestación de servicios.
- Falta de articulación institucional: se evidencia ausencia de rutas en la atención interinstitucional de acuerdo con los principios de la función pública.
- Limitado enfoque preventivo: se observa que las entidades competentes en materia de protección a los derechos humanos de migrantes no cuentan con estrategias orientadas a la prevención y previsión de escenarios de riesgo, así como monitoreo del fenómeno migratorio.
- Ausencia de rutas para la atención diferenciada de migrantes: se advierte que las entidades competentes no cuentan con protocolos institucionales para dar respuesta a las demandas de migrantes en especiales situaciones de vulnerabilidad.
- Débil control para verificar la filiación de acompañantes de NNA: se constata que las entidades competentes no realizan una adecuada comprobación del parentesco de acompañantes que viajan con NNA.
- Escaso control en la frontera marítima con Panamá: se observa que las entidades competentes en el control de zonas costeras no ejercen permanencia constante.
- Deficiencia en la caracterización y registro de la población: se constata ausencia de acciones eficientes para la sistematización o clasificación de las necesidades en la población.

- Limitado acceso a mecanismos de justicia: se constata que migrantes retornados, víctimas de delitos por parte de grupos armados presentes en el territorio, no cuentan con canales accesibles para denunciar.
- Riesgos derivados de operadores marítimos informales: se identifica que la mayoría de las rutas marítimas no son autorizadas, reguladas, aunado al hecho de que son —en su mayoría— controladas por grupos armados.
- Riesgos frente a la instrumentalización de la población migrante por parte de grupos armados: se observa grave riesgo de reclutamiento, sobre todo de NNA.











Conclusiones generales

- ◆ Se identificaron vacíos en la prestación de servicios de las entidades competentes en zonas de alta confluencia de migrantes retornados.
- ◆ Ausencia de rutas diferenciadas en la atención interinstitucional para la población migrante retornada.
- ◆ Las entidades responsables en materia migratoria no cuentan con protocolos de atención para prevenir y mitigar los escenarios de riesgo.
- ◆ En relación con los NNA, no se cuenta con un verdadero control para verificar el parentesco de las personas que los acompañan.
- ◆ Deficiencia en la caracterización y registro de la población migrante que retorna.
- ◆ Limitaciones en el acceso a la justicia para denunciar los diferentes delitos de los que son víctima la población migrante.
- ◆ Débil presencia de la fuerza pública en las zonas de frontera vistas por este ente de control, lo que facilita la comisión de delitos, como la trata de personas, tráfico de migrantes, reclutamiento de niños, niñas y adolescente, extorsión, entre otros.
- ◆ En algunos de los municipios y corregimientos visitados por este ente de vigilancia y control, se evidenció que no hay presencia de Policía de Infancia y Adolescencia en caso de que se presente alguna vulneración de derechos de NNA.
- ◆ Presencia de menores no acompañados, lo que aumenta el riesgo para esta población, como lo es la prostitución infantil, trata de personas y violencia sexual, reclutamiento, entre otras afectaciones.
- ◆ Débil presencia institucional en esta zona de frontera para la atención integral de las personas que retornan al país.
- ◆ No se cuenta con atención psicosocial para las personas que llegan con traumas psicológicos.

- ♦ Retrasos en los trámites administrativos, por más de cuarenta y ocho horas (48) horas, circunstancia que influye en el riesgo de caer en condición de calle la población migrante que retorna.
- ♦ Se hace necesaria la actualización de los planes municipales de contingencia y/o gestión del riesgo para la atención de la población migrante retornada.

GLOSARIO

Conceptos básicos sobre la migración

Apátrida: de conformidad con el Estatuto de los Apátridas de 1954 (art. 1.º, num. 1), «(...) el término “apátrida” designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación».

Detección: identificación y atención de personas en situación de migración, ya sea para facilitar su ingreso regular, verificar su estatus legal o identificar casos de posible trata de personas y tráfico de migrantes.

Emigrante: utilizado para referirse a la persona que emigra, a aquella que se traslada del lugar donde tiene establecido su hogar (pueblo, ciudad, país) para establecerse en otro.

Estatus migratorio: «Condición asignada por la autoridad migratoria al ingreso del país receptor, la misma que puede ser cambiada a petición del interesado previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades (...)» (glosario del portal Colombia nos Une [Ministerio de Relaciones Exteriores, 2025]).

Flujo migratorio internacional: número de migrantes internacionales que llegan a un país (inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico¹.

Flujo migratorio inverso: Un movimiento de personas que, en el proceso de emigrar de un lugar a otro, toman la decisión de regresar a su país de origen o al lugar donde habían estado antes. (Migración Colombia, 2025a).

Migración: Es un «movimiento geográfico de las personas a través de una frontera internacional específica o de un límite político administrativo interno (para departamentos y municipios) para establecer una nueva residencia habitual» (conceptos básicos de estadísticas de migración del Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE, 2022]).

106 Los datos sobre los flujos migratorios son una medida dinámica para el recuento del número de personas que cruzan las fronteras internacionales, incluidas aquellas que las cruzan varias veces en un periodo determinado (DAES, Toolkit on International Migration [2012], pág. 3). En los medios de comunicación, también se utilizan otros términos para referirse a la llegada repentina de un elevado número de extranjeros

Partiendo de este concepto, la Ley 2136 de 2021 contempla 5 tipos de migración: la migración regular, la irregular, la pendular, la de tránsito y la migración con vocación de permanencia. A continuación, se presentan los 5 tipos de migración según lo establecido en dicha Ley:

Migración regular: es el proceso de ingreso y salida del territorio nacional de ciudadanos nacionales y extranjeros debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje, u otros documentos debidamente establecidos por la normativa vigente o los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano.

Migración irregular: ingreso o permanencia en el territorio nacional de ciudadanos extranjeros no autorizados para ingresar o permanecer en el territorio.

Migración pendular: son los migrantes que residen en zonas de frontera y se movilizan habitualmente entre los dos Estados, con la posibilidad de realizar múltiples ingresos y salidas al día, con el debido registro, por un mismo puesto de control migratorio.

Migración en tránsito: migrante que ingresa al territorio nacional sin vocación de permanencia con el propósito de dirigirse hacia un tercer país.

Migración con vocación de permanencia: migrantes con el interés de permanecer en el país de manera regular para ejercer cualquier actividad lícita de conformidad a la legislación vigente (...).

Migración laboral: «De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de su Familia, un trabajador migrante es una persona que se dedicará, se dedica o se ha dedicado a una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional. Un trabajador migrante se define en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo como una persona que migra de un país a otro (o que ha migrado de un país a otro) con la idea de ser empleado, de otra manera que no sea por su cuenta, e incluye a cualquier persona regularmente admitida como un migrante». (Ley 2136 de 2021, art. 13).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en los conceptos básicos de estadísticas, incluye otros tipos de migración, a saber:

Migración de retorno: movimiento de personas que regresan al país del cual son nacionales para establecer su residencia habitual. Este regreso puede ser voluntario o no.

Migración forzosa: término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas.

Migración interna: movimiento de personas a través de un límite geográfico interno para establecer una nueva residencia habitual.

Migración internacional: movimiento de personas que cambian su país de residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país.

Ahora bien, en el marco de los flujos migratorios pueden ocurrir distintas situaciones que afectan el estatus y la caracterización de los migrantes como es el caso de retornados, apátridas, asilados, colombianos en el exterior, refugiados. Se presentan ahora las definiciones de cada uno de estos conceptos, tomados de la Ley 2136 de 2021.

Migrante: utilizado para referirse a la persona que migra, todo aquel que abandona el lugar en el que habita y llega a otra parte para radicarse y constituir su hogar en él.

Retornado: «Ciudadano colombiano residente en el exterior que previo al cumplimiento de requisitos se acoge a la ruta de atención diseñada por el Estado colombiano para acompañar y otorgar condiciones favorables para su regreso al país. Incluidos los hijos de connacionales nacidos en el exterior considerados retornados de segunda y tercera generación, o el colombiano que luego de haber residido en el exterior regresa, y previa petición y cumplimiento de requisitos es registrado en el Registro Único de Retornados».

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (Octubre de 2025). ¿Qué es la CIDH? <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] / Organización de los Estados Americanos [OEA]. (s.f.). Folleto informativo – Medidas cautelares. https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/medidascautelares_folleto_es.pdf

Corte Constitucional. Sentencia T-166 del 2024. M.P. Natalia Ángel Cabo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-166-24.htm>

Defensoría del Pueblo. (30 de marzo de 2016). Nota de seguimiento n.º 005-16. Informe de riesgo n.º 015-13 A.I. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/NS-N%C2%B0-005-16-a-IR-N%C2%B0-015-13A.I.-Puerto-Libertador-y-Montel%C3%ADbano-COR.pdf>

Ley 2281 de 2023. «Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones». 4 de enero de 2023. D.O. n.º 52.267.

Migración Colombia. (Agosto 2025a). Balance de los flujos migratorios inversos en Colombia: nuevos patrones de la migración en tránsito. <https://www.migracioncolombia.gov.co/especiales-digitales/balance-de-los-flujos-migratorios-inversos-en-colombia>

Migración Colombia. (Marzo 2025b). Monitoreo de dinámicas migratorias. Informe sobre flujos migratorios inversos: retos y acciones frente a una nueva dinámica migratoria. <https://www.migracioncolombia.gov.co/publicaciones-migracion-colombia/informe-sobre-flujos-inversos-de-migrantes-venezolanas-170740>

Migración Colombia. (agosto 2025). Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios. <https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/vizzes>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (Octubre 2025). Sistema Nacional de Migraciones. <https://politicaintegralmigratoriamre.colombianosune.com/sistema-nacional-de-migracion/>

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas / Asamblea general. (2016). Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. <https://docs.un.org/es/A/Res/71/1>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH]. (2025a). Migración inversa en la ruta Costa Rica – Panamá – Colombia. <https://www.oacnuhd.org/wp-content/uploads/2025/08/Informe-flujo-migratorio-flujo-inverso-Costa-Rica-Panamá-Colombia.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH]. (29 de agosto de 2025b). Informe revela desafíos humanitarios entre la migración inversa de Costa Rica, Panamá y Colombia. <https://www.oacnuhd.org/informe-revela-desafios-humanitarios-entre-la-migracion-inversa-de-costa-rica-panama-y-colombia/#:~:text=Colombia:%20un%20punto%20cr%C3%ADtico%20en%20la%20ruta%20de%20retorno&text=Seg%C3%BAAn%20el%20Grupo%20Interagencial%20para,real%20supera%20las%20450%20personas.&text=registraron%2013.000%20personas%20en%20movimiento,Defensora%20del%20Pueblo%20de%20Colombia>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto de San José de Costa Rica]. (1969) https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Procuraduría General de la Nación [PGN]. (2023). Informe preventivo – Situación de la población migrante en el tapón del Darién. <https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Julio/Archivos%20Derechos%20Humanos/Informe%20Preventivo%20Tapo%CC%81n%20del%20Darie%CC%81n.pdf>

Procuraduría General de la Nación [PGN]. (2025). Informe preventivo – Flujo migratorio inverso en la región del tapón del Darién.

Ventura Robles, M. E. (s.f.). El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Corte IDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>

